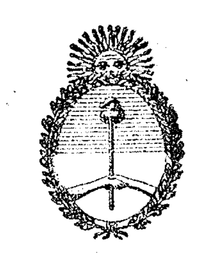


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 19 de marzo de 1969 — Nº 21.645

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

—

MOTORES MARIANO ACOSTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano autorizante, comparecen don Orlando Montesano, argentino, nacido el cuatro de julio de mil no cecientos diez y ocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Engracia Angulo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federa número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Directorio número tres mil setecientos diez y siete d. la Capita Federal; doña María Engracia Angulo de Montesano, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos diez y siete. quien dice ser casada en primeras nupcias con don Orlando Montesanc comerciante, con cédula d. identidad expedida por la Policía Federa número dos millones ochenta y un mil seiscientos catorce, domiciliada en la calle Directorio número tres mil setecientos diez y siete de la Capital Federal: don Santiago Panogopulo, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Diamante Otabiani, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos siete mil ciento setenta y uno, domiciliado en la Avenida General Paz número once mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Víctor Manuel Sarmiento, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Aída Ernestina Fernández, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento quince mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en el Pasaje Verdi número mil setecientos cuarenta y ocho de la Capital Federal. don Jorge Monteleone, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, quien dice ser casado en primera nupcias con doña Alba Azucena Diéguez, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida San Juan Bautista de La Salle número dos mil ciento veintitrés de la Capital Federal; don Ricardo Domingo Figueira, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintinueve, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Carmen Cuarterolo, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Balvastro número cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Josip Blazevic, croata, nacido el diez y nueve de julio de mil novecientos diez y ocho, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones veinte mil seiscientos cuarenta y cinco, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Irene Sario, domiciliado en la calle Mendez de Andés número mil ochocientos setenta de la Capital Federal; don Ricardo Orlando Montesano, argentino, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Graciela Compiotti, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y siete mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Mariano Acosta número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal: doña Lidia Adela Montesano, argentina, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, hija de don Orlando Montesano y de doña María Engracia Angulo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos, empleada, domiciliada en la calle Directorio tres mil setecientos diez y siete de la Capital Federal; don Miguel Enrique Laera, argentino, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Tobal, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Bolivia número cuatrocientos setenta de la Capital Federal y don Arnaldo Sokol, argentino, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Rosenbaum, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número seis mil ciento noventa y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor Orlando Montesano lo hace además en nombre y representación de "Mariano Acosta Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y en su carácter de Presidente de la misma, acreditando la vigencia de la sociedad y la representación invocada con lo siguiente: a) Estatutos sociales de dicha entidad elevados a escritura pública con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, según escritura pasada ante mí al folio ochocientos diez y seis de este registro a mi cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cincuenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se elige el actual Directorio, obrante a fojas ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis del libro de Actas número uno de la Sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número diez mil trescientos catorce; c) Sesión de Directorio celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho por la que se distribuyen los cargos en el Directorio electo, obrante a fojas ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete del referido libro de Actas de la Sociedad; d) Sesión del Directorio celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por la que se dispone el otorgamiento de la presente, obrante a fojas ciento setenta y uno, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del citado libro de Actas de la Sociedad; cuyas actas mencionadas en los incisos b), c) y d) precedentes, agrego en copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, dicen: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron con el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Automotores Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", con asiento en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número nueve mil cuatrocientos ochenta de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número veintinueve mil trescientos veintiséis, las que transcriptas dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Orlando Montesana, quien concurre por sí y además en nombre y representación de la sociedad "Mariano Acosta, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente, cuyo contrato social y acta en fotocopia autenticadas se anexan al presente; doña María Engracia Angulo de Montesano; don Santiago Panagopulo. don Víctor Manuel Sarmiento; don Jorge Monteleone; don Ricardo Domingo Figueira; don Josip Blazevic; doña Lidia Adela Montesano; don Ricardo Orlando Montesano; don Miguel Enrique Laera y don Arnaldo Sokol, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES MARIANO ACOSTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, concesión, fraccionamiento y explotación de: automotores, vehículos de cualquier tipo, tractores, camiones, maquinarias, combustibles líquidos y livianos, aceites, lubricantes, repuestos y accesorios e implementos agrícolas y ganaderos en general, explotación de talleres mecánicos, servicios y|o atención de lavados y engrases y toda otra actividad congruente o afín con los artículos enunciados y demás productos que la técnica moderna automotriz y agropecuaria requieran; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de productos de carácter automotriz, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químico y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios, operaceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras personas, la colocación de emisiones de acciones, debentures títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras, terrenos, fincas y también la compraventa, explotación, administración y contrucción de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícolas Ganaderas: Mediante las explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, crías de ganado de todo tipo y especialmente invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza con sus diversas calidades. Explotaciones agropecuarias mediante el establecimiento de estancias, compra y venta de cereales, oleaginosos y demás frutos del país y consignación, importación y exportación de los mismos. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 (cincuenta) series de acciones ordinarias y al portador de las cuales veinisiete series y media son de clase "A" de cinco votos y veintidós series y media son de clase "B" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Mariano Acosta S.A.C. I. 275.000 A $ 27.500.000. $ 2.750.000. — Mariano Acosta S. A. C. I. 214.000 B $ 21.400.000. $ 2.140.000. — Orlando Montesano 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — María Engracia Angulo de Montesano 1.000 B $ 100.000. — Víctor Manuel Sarmiento 1.000 B pesos 100.000. $ 10.000. — Santiago Panagópulo 1.000 B $ 100.000. $ 10.000 — Jorge Monteleone 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — Ricardo Domingo Figueira 1.000 B $ 100.000. — Josip Blazevic 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — Ricardo Orlando Montesano 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — Lidia Adela Montesano 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — Miguel Enrique Laera 1.000 B pesos 100.000. $ 10.000. — Arnaldo Sokol 1.000 B $ 100.000. $ 10.000. — $ 500.000. 50.000.000 $ 5.000.000. La integración se efectuó en dinero efectivo. La señora María Engracia Angulo de Montesano integra su suscripción con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Montesano, Vicepresidente a María Eugracia Angulo de Montesano. Vocales a Santiago Panagópulo. Sídico titular a Jorge Hugo Marquis y Síndico Suplente a Ignacio Tenca. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Montesano, Bernardo Sandler y Jorge Hugo Marquis, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. A. de Montesano. S. Panagópulo. V. M. Sarmiento. J. Monteleone. R. D. Figueira. J. Blazevic. Ricardo O. Montesano. L. A. Montesano. Miguel E. Laera. A. Sokol. Orlando Montesano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Engracia de Montesano, Ricardo Domingo Figueira, Josip Blazevic, Ricardo Orlando Montesano, Lidia Adela Montesano, Miguel Enrique Laera Arnaldo Sokol y Orlando Montesano quien firma por sí y en nombre y representación de la sociedad Mariano Acosta. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en su carácter de Presidente, personas de mi conocimiento, que fueron puestas en mi presencia y constan a **fojas 291, acta Nº 286 del libro de re-**


19690319

querimiento de este registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Vicente López, noviembre 7 de 1968' — Hay una firma. Hay un sello que dice: Max M. Sandler. Escribano Público. — Estatutos:...". "N.29.326. — Señor Inspector General. La vista conferida, ha sido debidamente contestada. Procede en consecuencia autorizar el funcionamiento de la Sociedad "Automotores Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera". Dt. Soc. Anón. 9|12|68. — Otro sí: Tener en cuenta la modificación del acta y estatutos de fs. 62 a 64. Hay una firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 29.326. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automotores Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", constituida en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 62 (fojas sesenta y dos) a fs. 63 vta. (fojas sesenta y tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 63 vta. (fojas sesenta y tres vuelta) a fs. 64 vta. (fojas sesenta y cuatro vuelta). — 2| Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.480 I. G. J.". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado agregan. Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Automotores Mariano Acosta. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", conforme los requisitos legales. Yo el escribano autorizante dejo constancia que del capital emitido consistente en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. Los comparecientes solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Orlando Montesano. María E. A. de Montesano. A. Sobal. V. M. Sarmiento. J. Blazevic. Miguel E. Laera. J. Monteleone. R. D. Figueira. S. Panagópulo. R. O. Montesano. L. A Montesano. — Hay un sello. Ante mí Max Sandler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil doscientos ochenta y cuatro del Registro número veintiséis a mi cargo. Para la sociedad "Automotores Mariano Acosta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", expido el presente testimonio en doce sellados de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos veintinueve al dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y siete y del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve al presente dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho; mil cuatrocientos veintiuno que sello y firmo en Vicente López a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: "y y". Vale. — Fdo.: Max M Sandler. Escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.19|3 Nº 62.704 v.19|3|69

EDIFICADORA L. H.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: Mil quinientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Yntop Levy, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta ciudad; don Alberto Levy, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta ciudad; doña Florinda Cohen, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta ciudad, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta; doña Esther Zaed, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número siete mil sesenta y tres, de esta ciudad, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y uno; don Anastasio Calixto Walter Lutz, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Entre Ríos número tres mil trescientos cuarenta y nueve, San Justo, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos setenta y ocho mil nueve; don Héctor Vignaduzzo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Almafuerte número tres mil cuatrocientos cincuenta, San Justo, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa mil tres; don Luis Izraelski, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos setentitrés, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos trece mil seiscientos cuarenta y uno; don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, don Baruch Bard, polaco, casado, contable, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número tres mil novecientos ochenta y cinco, vecino del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Luis Eugenio Lutz, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Entre Ríos número tres mil trescientos cuarenta y nueve, San Justo, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y uno, todos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha cinco de diciembre del corriente año, constituyeron en esta ciudad una Sociedad Anónima, bajo el nubro de "Edificadora L. H, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por superior decreto número "nueve mil quinientos uno" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha once de diciembre del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución: Los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "Veintinueve mil setecientos cuarenta", caratulado "Edificadora L. H. S. A.", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve constan la citada documentación, la que íntegramente por su orden transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Yntop Levy, Alberto Levy, Florinda Cohen, Esther Zaed, Luis Izraelski, Baruch Bard, Anastasio Calixto Walter Lutz, Luis Eugenio Lutz, Héctor Vignaduzzo e Ignacio Zapolanski, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDIFICADORA L. H. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionadas con las industrias química, plástica, metalúrgica, maderera y de la construcción. Financieras: Préstamos, aportes, o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de warrants, prenda o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de obras públicas o privadas, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Yntop Levy 3.000 — ordinarias, al portador cinco votos 30.000. — Alberto Levy 3.000. " " 30.000. — Florinda Cohen 2.000 " " 20.000. — Esther Zaed 2.000 " " 20.000. — Luis Israelski 2.000 " " 20.000. — Anastasio Calixto Walter Lutz 2.000 " " 20.000. — Luis Eugenio Lutz 2.000 " " 20 000. — Héctor Vignaduzzo 2.000 " " 20.000 — Baruch Bard 1.000 " " 10.000. — Ignacio Zapolanski 1.000 " " 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Levy. — Vicepresidente a Intop Levy. — Vocales a Florinda Cohen y Esther Zaed. — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski. y Síndico Suplente a Baruch Bard. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Sigue la certificación del Escribano A. Levin. Hay un sello: A. Levín, Escribano. Hay un sello de domicilio. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.740. Buenos Aires, 11 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigé el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º: Téngase por comprendida. dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora L. H. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el cinco de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección el día cinco del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.501. Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Edificadora L. H, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e inmobiliaria" que fuera constituida con fecha 5 de diciembre del corriente año 1968, en la Capital Federal. solicitándome a mí el Escribano Público Autorizante para que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando la presente de conformidad, en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Alberto Levy. — H. Vignaduzzo. — Anastasio Walter Lutz. — L. E. Lutz. — L. Izraelski. — Baruch Bard. — Y. Levy. — Florinda Cohen. — Esther Zaed Zapolanski. Hay un sello. Ante mí. A. Levín. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y. cinco, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Lavín, Escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.19|3-Nº 62.868 v.19|3|69

EPIRO

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 580. — Primer Testimonio. — Número trescientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Washington Pezet, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Isidoro Bendersky, soltero; Elvira Paula González, soltera; Arturo González, casado; Domingo Córdoba Arán casado; Susana Noemí Maddonni, soltera; Silvia Cristina Maddonni, soltera; Alberto Guillermo Levy, soltero; Benjamín Horacio Levy, soltero; Pedro Abelardo Aleman, casado; todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe cuya personería acredita con el Poder Especial irrevocable que le fuera conferido con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgado ante mí al folio dos mil quinientos sesenta del presente Registro, asegurándose el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento privado de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Epiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta mil doscientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veinte de febrero del corriente año por resolución número nueve mil novecientos noventa y nueve. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos ambos con las modificaciones pertinentes y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidoro Bendersky. Elvira Paula González, Arturo González, Domingo Córdoba Arán, Susana Noemí Maddonni Silvia Cristina Maddonni. Alberto Guillermo Levy, Benjamín Horacio Levy, Pedro Abelardo Alemán y Guillermo Washington Pezet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EPIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, metalúrgica, química y de la alimentación; c) Financiero: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliario:

la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto: Elvira P. González: 150 Ord., 5 vts., 15.000; Arturo González: 150, Ord., 5 vts., 15.000; Guillermo W Pezet: 200, Ord., 5 vts., 20.000; Domingo Córdoba Arán: 200, Ord., 5 vts., 20.000; Isidoro Bendersky: 50, Ord., 5 vts., 5 000; Benjamín H. Levy: 50, Ord., 5 vts. 5.000; Alberto G. Levy: 50, Ord., 5 vts., 5.000; Susana N. Maddonni: 40, Ord., 5 vts., 4.000; Silvia C. Maddonni: 60, Ord., 5 vts., 6.000; Pedro A. Alemán: 50, Ord., 5 vts., 5.000. Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Susana Noemí Maddonni, Vicepresidente a Guillermo Washington Pezet; Vocal a Arturo González; Síndico Titular a Domingo Córdoba Arán y Síndico Suplente a Isidoro Bendersky. — Cuarto: Autorizar a Susana Noemí Maddonni y a Guillermo Washington Pezet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobreraspado "Susana Noemí Maddonni", Vale. — Isidoro Bendersky; Elvira P. González; Arturo González; Domingo Córdoba Arán; Susana N. Maddonni; Silvia C. Maddonni; Alberto Guillermo Levy; Benjamín H. Levy; Pedro A. Alemán; Guillermo W. Pezet". — "/N. 30.253. Buenos Aires, 20 feb. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Epiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspeccion General el 4 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 9.999. (Firmado). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani. — E/L.: "ciento sesenta y ocho; quinientos sesenta". vale

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.19|3-Nº 62.947-v 19|3|69

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada en esta Ciudad, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano don Félix Juan Vázquez, al folio 3.375 del Registro 48 de su adscripción, fue protocolizada la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social de "LA CERAMICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA", que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de $ 50.000.000.00 m|n. c|1 (cincuenta millones de pesos m|n. c|1) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de 100,00 m|n. cada una, hallándose suscripto e integrado la suma de $ 48.198.100.00 m|n. (cuarenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil cien pesos m|n. c|1". Artículo quinto: El directorio podrá aumentar dicho capital hasta la suma de $ 250.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de series sucesivas de acciones no mayores de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una siguiendo la forma prescripta por los Estatutos, las leyes y disposiciones en vigencia. Todo disposición sobre nuevas emisiones deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días consecutivos, teniendo los accionistas preferencia para suscribir las nuevas emisiones en la proporción de acciones que posean el día de la emisión y hasta cinco días después de aparecida la última publicación. El directorio queda facultado para establecer la forma de pago y el tipo de emisión pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior o anteriores se hallen íntegramente suscriptas e integradas en no menos de su treinta por ciento debiendo cada emisión comunicarse a la Inspección General de Justicia, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro de Comercio. El impuesto fiscal será abonado en ocasión de cada escritura. Toda prima que se cobre sobre cualquier emisión se acreditará a la cuenta Fondo de Reserva. Dichas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación de acuerdo con el dictamen del señor Inspector General de Justicia de fojas seiscientos setenta del citado expediente y la resolución de Su Excelencia, el señor Secretario de Estado de Justicia de fojas seiscientos setenta y uno, las que transcriptas por su orden dicen así: "Expte. Nº 2011. Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 665 vta. a 666 y de fs. 668, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "La Cerámica del Plata S. A.", por la Asamblea General celebrada el 29 de setiembre de 1966 y exigir el cumplimiento previo del art. 295, del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Inspeccion General de Justicia, agosto 19 de 1968. Hay un sello del Ministerio del Interior. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. "Buenos Aires, 27 de Ago. 1968. — Visto el Expediente 2011, en el que la sociedad "La Cerámica del Plata S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. — Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923., en la forma de fojas seiscientos sesenta y cinco vuelta (665 vta.) a seiscientos sesenta y seis (666) y seiscientos sesenta y ocho (668) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "La Cerámica del Plata Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1966. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.691. — C. Etchebarne. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

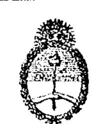
$ 4.520. — e.19|3 Nº 62.900 v.19|3|69

ZAMBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 15. — Primer Testimonio: Escritura número: Siete . — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escrbiano autorizante comparece: don Edgardo Carlos Cahualli, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren tres mil setecientos cuarenta y ocho, vecino de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y en nombre y representación de los señores: Ramón Enrique Llosas, Aristóbulo José Martínez, Abdo Cahualli, Donato Pecchia, José Faeti, Hugo Luis de Santis, Magdalena Victoria Páez de Martínez, Jorge Horacio Martínez y Mario Fortunato Cahualli, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha quince de noviembre del año próximo pasado, por escritura pasada ante mi al folio mil ochocientos setenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe, asi como de que el mandatario me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por acta privada de fecha primero de noviembre del año próximo pasado, constituyó con sus mandantes la sociedad denominada "Zamba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y redactaron sus estatutos, los que previo los trámites de estilo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución número nueve mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, según así resulta del Expediente número veintinueve mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, los Estatutos aprobados de fojas tres a fojas cuatro, los datos personales y domicilos de fojas cinco y seis y la Resolución del señor Inspector General de Justicia a fojas diez, que reproducidos fielmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Enrique Llosas, Aristóbulo José Martínez, Abdo Cahualli, Donato Pecchia, José Faeti, Hugo Luis De Santis, Magdalena Victoria Páez de Martínez, Jorge Horacio Martínez, Mario Fortunato Cahualli y Edgardo Carlos Cahualli; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZAMBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación y comercialización en todas sus etapas de productos metalúrgicos, medicinales, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros. El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones. La adquisición y desarrollo de empresas comerciales como así la administración y representación de cualquier empresa. Industrial: Fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, eléctricos y materiales plásticos y sintéticos. Financiero: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliario: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. También la constitución de edificios, ya sea por contrato o por administración. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrara el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramón Enrique Llosas. 4.000 — 5 votos — 40.000. — Aristóbulo J. Martínez. 4.000 — 5 votos — 40.000. — Abdo Cahualli. 4.000. — 5 votos — 40.000. — Donato Pecchia. 4.000 — 5 votos — 40.000. — José Faeti. 4.000 — 5 votos — 40.000. — Hugo L. D. Santis. 2.000. — 5 votos — 20.000. — Magdalena V. Páez de Martínez. 2.000. — 5 votos — 20.000. — Jorge H. Martínez. 2.000 — 5 votos — 20.000. — Mario F. Cahualli. 2.000 — 5 votos — 20.000. — Edgardo C. Cahualli. 2.000 — 5 votos — 20.000. — 30.000. — 300.000. — La integracion se efectua en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ramón Enrique Llosas. Vicepresidente a Abdo Cahualli. Vocales a Aristóbulo José Martínez, Donato Pecchia y José Faeti. Síndico titular a Isidro Alberto Alvarez y síndico suplente a Edgardo Carlos Cahualli. — Cuarto: Autorizar a Ramón Enrique Llosas y Edgardo Carlos Cahualli a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Llosas. — H. De Santis. — Magdalena V. Páez de Martínez. — A. J. Martínez. — A. Cahualli. H. H. Martínez. — Donato Pecchia. — M. Cahualli. — José Faeti. — E. Cahualli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Ramón Enrique Llosas, Aristóbulo José Martínez, Abdo Cahualli, Donato Pecchia, José Faeti, Hugo Luis De Santis,

---

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 19|3|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 23

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947

Magdalena Victoria Páez de Martínez, Jorge Horacio Martínez, Mario Fortunato Cahualli y Edgardo Carlos Cahualli y han sido puestas ante mí, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1968, doy fe. Hay un sello: Roberto C. Porro Toyos — RCPT — Escribano. — R. C. Porro Toyos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.799. — Buenos Aires, 20 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Zamba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.685. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Fdo: Roberto C. Porro Toyos Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.19|3 Nº 62.922 v.19|3|69

A S O R T E
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Farhat, argentino naturalizado, casado con doña Lucía Coury, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en Talcahuano setecientos cincuenta y ocho, tercer piso, Capital Federal; doña Lucía Coury de Farhat, brasileña, casada con don José Farhat, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en Talcahuano setecientos cincuenta y ocho, tercer piso, Capital Federal; don Peter Kingston, inglés, casado con doña Sonia Farhat, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos tres, domiciliado en Talcahuano setecientos cincuenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; doña Sonia Farhat de Kingston, argentina, casada con Peter Kingston, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Talcahuano setecientos cincuenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; doña Aimara Beatriz Farhat de Sánchez, argentina, casada con don Román Sánchez Paya, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en Rodríguez Peña mil ochocientos setenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; don Osvaldo Loriente, argentino, casado con doña Hebe Silvia Farhat, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento once mil cuatrocientos doce, domiciliado en Avenida Quintana ciento setenta y cinco, tercero piso, Capital Federal; doña Hebe Silvia Farhat de Loriente, argentina, casada con don Osvaldo Loriente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cuatro mil seiscinetos setenta y ocho, domiciliada en Avenida Quintana ciento setenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; don Ramón Amado Abrahín, argentino, casado con doña Rosa Hernández López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Avenida Córdoba mil trescientos veinticinco, segundo piso, Capital Federal; doña Rosa Hernández López de Abrahín, argentina, casada con don Ramón Amado Abrahín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliada en Avenida Córdoba mil trescientos veinticinco, segundo piso, Capital Federal; y don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado con doña Elena Lavorchuk, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, octavo piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha nueve de setiembre del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Asorte, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve, del que transcribo a continuación el estatuto social, tal como fuera aprobado, el acta constitutiva y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Estatutos de "Asorte, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados". — "Artículo 1º: Con la denominación de "ASORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, y en todo cuanto no estuviere previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires y podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país por decisión del Directorio. — Artículo 3º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de la inscripción de sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada de lo sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto financiar, mediante la aplicación de planes de ahorro para fines determinados, la compra a usuarios de automotores en general, acoplados y semirremolques, de grupos electrógenos, tractores y demás maquinarias y equipos agrícolas-industriales motorizados y otros bienes muebles, conforme se establezca al aprobarse las condiciones de los contratos respectivos por la Repartición Oficial de Contralor. La financiación se efectuará mediante adjudicación del bien a usuarios en función de los planes establecidos de acuerdo con los aportes que efectúen los ahorristas incluidos en cada grupo formado para obtener cada mes, los fondos de la operación. Para el caso que la Sociedad, en el desarrollo de las actividades conducentes a su objeto que impliquen requerimiento de dinero al público, se someterá a la previa autorización de la autoridad competente, sujetándose a las exigencias legales y reglamentarias que rijan y la aprobación de las bases técnicas y de los contratos a formular, como también de los demás elementos necesarios para el desarrollo de estas actividades. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualesquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones en lo que sean aplicables a su naturaleza y al desarrollo de su actividad específica. — Artículo 5º. El capital de la sociedad estará representado por acciones al portador de Un mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A"; b) Acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas. Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más de un propietario para cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de los estatutos sociales y actos constitutivos de la sociedad y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Los títulos representativos de una o más acciones deberán llevar la firma del presidente y de un director de las cuales una podrá ser en facsímil, así como los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones suscriptas no se encuentren integradas en su totalidad, se otorgarán certificados nominativos. Estos certificados no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio y una vez totalmente integrados serán canjeados por los títulos al portador. El capital social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos cada una, de las cuales se encuenran emitidas y suscriptas las dos primeras series de la clase "A', por un valor de Dos millones de pesos moneda nacional. Las ocho series de acciones restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime oportuno, en series sucesivas, en acciones clase "A", "B" o preferidas. El Directorio fijará las condiciones de pago. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General a propuesta del Directorio, hasta un máximo de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A' y|o clase "B" y|o preferidas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos aprobados de acuerdo con este artículo. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo disponga el Directorio mediante resolución que se elevará a escritura pública determinando las características de las acciones que se emitan, incribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación en proporción a sus respectivas tenencias de acciones de esas clases, estableciéndose que los de la clase "A" podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que los de la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles de la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial de la emisión de nuevas acciones ordinarias. Las acciones ordinarias clase "A" y "B" dan derecho a cinco (5) y un (1) votos respectivamente pero para la elección de Síndico ambas categorías tendrán derecho a un (1) voto. Las acciones preferidas no confieren voto pero dan derecho a voz en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos estipulados en las condiciones de la emisión no pudieren ser abonados íntegramente, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio o la Asamblea podrá emitir acciones ordinarias y|o preferidas liberadas en pago de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones de sociedades de cualquier especie y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representaren un valor equivalente al de las acciones así integradas. — Será necesaria una resolución expresa del órgano emisor y se hará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuando al dividendo fijo y también en cuanto a devolución de capital en caso de liquidación. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un 15 o|o anual, acumulativo o no, y podrán o no tener derecho a una participación adicional en las utilidades, todo según lo resuelva el Directorio o la Asamblea n cada oportunidad al disponer las emisiones. — Para el caso que se resuelva que las acciones preferidas tengan derecho a una participación adicional, ésta podrá llegar hasta un dividendo total cuyo monto iguale al de las acciones ordinarias, incluyendo en este cálculo el dividendo fijo establecido. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para pagar el dividendo fijo que se determine sobre las acciones preferidas, la parte que faltare debe ser integrada sin intereses por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal, pero éste solamente para el caso de haberse emitido acciones con interés acumulativo y hasta el máximo de tiempo que se hubiera pactado en cada emisión. — Cada emisión de acciones preferidas podrá emitirse o no con prima, como también podrá o no fijarse una prima sobre el valor de rescate que en ningún caso será mayor del 20 o|o más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrá derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — El Directorio o la Asamblea en su caso establecerá las demás condiciones de cada emisión, dentro de las disposiciones legales y estatutarias en vigor. — Cuando procediere al rescate de las acciones preferidas, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas; en caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Artículo 7º: En los aumentos de capital autorizado, se observarán las disposiciones del decreto Nº 852|55 o las que rijan en ese momento. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la Asamblea General, la que podrá designar dos Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de prelación dispuesto en el caso de su elección, para los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — A falta de suplentes designados por la Asamblea el Directorio con la conformidad del Síndico procederá a designar los Directores reemplazantes que permanecerán en el cargo hasta la primera Asamblea General que se realice. — Los Directores y sus suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Por período anual se entiende el plazo entre una Asamblea Ordinaria de Accionistas y la otra inmediata sucesiva. — El Directorio tendrá una participación de las utilidades que será fijada por resolución de la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — El síndico percibirá una retribución igual a la de un Director. — Artículo 9º: El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente y podrá encomendarles el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director Gerente. — Podrá también conferir a los Directores funciones especiales en la Sociedad, siempre que se relacionen con la Dirección y Administración de la misma, con remuneración especial, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo 10: Para ser director es necesario depositar en la Sociedad en garantía de su gestión diez acciones ordinarias de cualquier categoría, las que quedarán depositadas en la Sociedad a la orden del Síndico, hasta la expiración de su mandato, no pudiendo ser retiradas, enajenadas ni afectadas de ningún modo durante ese tiempo. — Artículo 11: El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad cuantas veces lo estime conveniente mediante convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Las decisiones que adopte el Directorio se registrarán en Libro de Actas llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director, por carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a su cargo, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá en el acta. — Artículo 12: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación, recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, concesiones, bienes de propiedad industrial, intelectual, en las condiciones que se convengan; celebrar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; y dar y tomar dinero en préstamo; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, sus sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; girar, cobrar, pagar, descontar y aceptar cheques contra fondos depositados o en descubierto en entidades bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier clase de títulos, documentos o valores, redescontarlos o

caucionarios, otorgar y aceptar garantías, fianzas y cauciones; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas: otorgar y firmar todas las escrituras que fueren necesarias; b) Celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado; suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos. c) Transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; poner y absolver posiciones, pudiendo esta facultad ser delegada en otro Director o apoderado de la sociedad; d) Nombrar y|o remover uno o más factores o mandatarios, otorgándoles los poderes y atribuciones que juzguen conveniente; e) Nombrar y remover todos los empleados, fijándoles sus sueldos y atribuciones. — En caso de otorgarles participación en los beneficios de la sociedad, tales participaciones deberán ser con cargo a gastos generales; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario. — g) Realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena evolución de la sociedad incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales; h) Ejercer la representación de la sociedad; i) El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el Presidente y|o el Vicepresidente, por el Presidente y|o el Vicepresidente y un Director, o por dos Directores. — Una de estas firmas puede ser delegada en un apoderado: j) A los fines de absolver posiciones en los asuntos en que la Sociedad sea parte, concurrirán en representación de la misma, indistintamente, el Presidente, el Vicepresidente y|o los Directores que se faculten al efecto. — Artículo 13: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar, anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo 14: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o cualesquiera otro que diere motivo a la convocatoria respectiva. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores y el Síndico lo Juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 15: Las convocatorias a Asambleas contendrán, además de la Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez y la segunda Asamblea se celebrará válidamente con el número de accionistas con derecho a voto que concurra. — En todos los casos, aún en los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente desempatará con otro voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 17º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, con exclusión de los directores, mediante carta poder. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación de tres días del señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas. — Artículo 18º: Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Artículo 19º: Cada año la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Las atribuciones del síndico son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo 20º: Al cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el inventario, el balance y el estado de cuenta de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo a la reglamentación vigente y se lo someterá a la Asamblea, previa aprobación del Directorio y revisión por el Síndico. — Artículo 21º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes que corresponda, a fin de asegurar la exactitud de los valores respectivos, de acuerdo a las normas vigentes, se distribuirá de la siguiente manera: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y sndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas; d) La suma que se destine al pago de dividendo a las acciones ordinarias y el adicional a las preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones y|o en dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la Asamblea, los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo ese derecho las que estén en mora. — Los dividendos serán pagaderos en la ciudad de Buenos Aires en la fecha y local que el Directorio disponga, dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. — No cobrados dentro del término de tres años desde la fecha inicial fijada para su pago, prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo 23º: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio se hará por el Directorio o las personas que designe la Asamblea, con intervención del síndico y la Inspección General de Justicia. — Una vez pagados íntegramente el pasivo, el remanente, de existir, se distribuirá en el orden siguiente: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas: b) Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias; c) El pago de los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) El remanente que restare, se distribuirá entre todas acciones ordinarias en circulación. Las acciones preferidas y ordinarias que no se hallaren totalmente integradas, concurrirán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje íntegro del valor nominal de las acciones. — J. Farhat — L. C. de Farhat — P. Kingston — Sonia F. de Kingston — Aimara F. de Sánchez — O. Loriente — Hebe F. de Loriente — Ramón A. Abrahin — Rosa Hernández López de Abrahin — G. W. Jacobo". — "Acta Constitutiva de "Asorte Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de setiembre de 1968, se reunen en la calle Carlos Pellegrini Nº 763 1er. piso, Capital, los Sres. José Farhat, Lusia Coury de Farhat, Peter Kingston, Sonia Farhat de Kingston, Aimara Beatriz Farhat de Sánchez, Osvaldo Loriente, Hebe Silvia Farhat de Loriente, Ramón Amado Abrahín, Rosa Hernández López de Abrahín y Gabriel Wadi Jacobo, todos por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Asorte Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", aprobando los estatutos que han de regirla, cuya transcripción obra por separado formando parte integrante de la presente acta constitutiva — Segundo: Emitir las primeras dos series de acciones ordinarias clase "A", por un total de dos millones de pesos moneda nacional que se suscriben e integran en la siguiente forma: Don José Farhat, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Dª Lusia Coury de Farhat, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); don Peter Kingston, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Dª Sonia Farhat de Kingston, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional): Dª Aimara Beatriz Farhat de Sánchez, suscribe m$n. 200.000 (doscientos m. pesos moneda nacional); don Osvaldo Loriente, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Dª Hebe Silvia Farhat de Loriente, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); don Ramón Amado Abrahín, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Dª Rosa Hernández López de Abrahin, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional): y don Gabriel Wadi Jacobo, suscribe m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Las suscripciones son en dinero efectivo y se integra el diez por ciento de las mismas, también en efectivo. — Tercero: Se resuelve fijar en cinco el número de miembros del directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: José Farhat. - Vicepresidente: Ramón Amado Abrahín. - Directores: Gabriel Wadi Jacobo, Peter Kingston y Rosa Hernández López de Abrahín. - Como director suplente se designa a Dª Sonia Farhat de Kington. - Síndico titular: Lusia Coury de Farhat. - Síndico suplente: Elsa Haydée Saavedra. — Cuarto: Se autoriza a los Dres. José R. Enríquez, Gabriel Wadi Jacobo y Eduardo Newbery para que conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica, facultándoles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos incluyendo la denominación y para que realicen los trámites ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro y demás oficinas que correspondan a fin de dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad — J. Farhat. — L. C. de Farhat. — P. Kingston. — Sonia F. de Kingston. — Aimara F. de Sánchez. — O. Loriente. — Hebe F. de Loriente. — Ramón A. Abrahín. — Rosa Hernández López de Abrahín. — G. W. Jacobo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 6 Dic. de 1968. — Visto el expediente A. 28.349, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asorte Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados" y de conformidad con lo dictaminado para la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Asort Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados", constituida el 9 de septiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecinueve (19) y veinte (20), con la salvedad de oficio indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.527. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Asorte Sociedad Anónima de Ahorro Para Fines Determinados", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — J. Farhat — L. C. de Farhat. — P. Kingston. — Sonia F. de Kingston — Aimara F. de Sánchez. — O. Loriente. — Hebe F. de Loriente. — Ramón A. Abrahín. — Rosa Hernández López de Abrahín. — G. W. Jacobo. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos ochenta y cinco, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Kingston — los — ordinarias — expediente — por. — Vale. — Fdo.: Castor E. Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.800.— e.19|3 Nº 62.913 v.19|3|68

ASIMCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 2 de Enero de 1969, pasada al Fº 7, del Registro 310, de esta Ciudad ante el Escribano don Ernesto Jacks Ballester, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 30 de Abril de 1968, y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia, según Resolución I. G. J. Nº 2.199 del 30 oct. 1968, la sociedad "Carmina Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, y de Mandatos", resolvió la reforma del estatuto social, mediante la modificación de los artículos Primero y Segundo, que en el futuro serán del siguiente tenor: — "Artículo Primero: Con la denominación de "ASIMCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", se continúa el giro de la sociedad anónima "Carmina Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", autorizada por decreto número 7.964 del 23 de junio de 1959 la sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde la fecha de constitución, siendo éste termino prorrogable". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Comerciales: Mediante la compra-venta de toda clase de mercaderías y productos de aplicación en la construcción, la ingeniería y la electrotécnica. b) Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia y/o de terceros, de toda clase de productos de aplicación en obras de construcción y de ingeniería. c) De construcción: Mediante la realización, por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de construcciones, instalaciones, montajes, obras y|c edificios y sus accesorios. d) Inmobiliarias. Mediante la compra-venta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Financiera: Mediante aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y compraventa y transacciones sobre títulos acciones y otros valores. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras que requieran del concurso público. f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud, y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza". — Buenos Aires, Febrero 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.360 e.19|3 Nº 62.790 v.19|3|69

CONSTRUCTORA PROFICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Marcos Ernesto M[illegible]rener, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Aída Keisman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos nueve, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Abraham Brustin, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lydia Toresco, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ochocientos tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento seis; don Mario Kazanietz, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Zloni, farmacéutico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos vein-

tidós mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil doscientos cincuenta y ocho; don Jacobo León Neuman, polaco, nacido el primero de enero de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Aída Laks, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta, primer piso, departamento cuatro; don Héctor Carlos Angeli, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de don Carlos Victorio Angeli y doña Josefa Paulina Nicosia, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Fernández número quinientos noventa y siete, doña Clara Spiler de Roitman, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Rafael Roitman, técnica química, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos noventa y tres, segundo piso, departamento F; don Gregorio Norberto Rabinovitz, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Irma Neuman, Ingeniero químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos setenta y nueve, tercer piso, departamento "B"· don Rafael Roitman, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Clara Spiler, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos noventa y tres, segundo piso, departamento F; don Jacobo Merener, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña María Movschovich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número mil veintinueve, quinto piso, departamento "A"; y don Boruch Mordko Jungman, argentino, naturalizado, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Da. Dora Komorovski, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número cinco mil diecisiete, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil diecinueve, de este Registro ciento ocho de mi adscripción, portocolo del año próximo pasado, con facultades suficientes para este otorgamiento, y el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que conjuntamente con los nombrados, son los únicos accionistas constituyentes de la Sociedad "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que con fecha dieciocho de diciembre de mil nonovecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias de cinco votos cada una, todas ellas al portador y de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal, por un valor total nominal de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en este acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil cincuenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número nueve mil ochocientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí, la autorizante protocolice en este Registro ciento ocho de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro y fojas nueve, del expediente número treinta mil cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Marcos Ernesto Merener, Abraham Brustin, Mario Kazanietz, Jacobo León Neuman, Héctor Carlos Angeli, Clara Spiler de Roitman, Gregorio Norberto Rabinovitz, Rafael Roitman, Jacobo Merener y Boruch Mordko Jungman, todos mayores de edad y domiciliados para este acto en la Avenida Pueyrredón 468, noveno piso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA PROFICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes, productos y materias primas relativas a la industria de la construcción. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones) representado por 150.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, resultando suscriptas las tres primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Marcos Ernesto Merener, 3.000, ordinarias, 5 votos, $ 30.000. — Abraham Brustin, 3.000, ordinarias, 5 votos, $ 30.000. — Mario Kazanietz, 3.000, ordinarias, 5 votos, $ 30.000. — Jacobo L. Neuman, 3.000, ordinarias, 5 votos, $ 30.000. — Héctor C Angeli, 3.000, ordinarias, 5 votos, pesos 30.000. — Clara S. de Roitman, 3.000, ordinarias 5 votos, $ 30.000. — Gregorio N. Rabinovitz, 3.000, ordinarias 5 votos, $ 30.000. — Rafael Roitman, 3.000, ordinarias 5 votos, $ 30.000. — Jacobo Merener, 3.000, ordinarias 5 votos, $ 30.000. — Boruch M. Jungman, 3.000, ordinarias 5 votos, $ 30.000. — — Totales: 30.000. $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Ernesto Merener; Vicepresidente a Boruch Mordko Jungman. Vocales a Abraham Brustin, Mario Kazanietz; Síndico titular a Gregorio Norberto Rabinovitz y Síndico suplente a Jacobo León Neuman. — Cuarto: Autorizar a los señores: Héctor Carlos Angeli y Jaime Parnás, a fin de que en forma conjunta, o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. Merener. — A. Brustin. — M. Kazanietz. — J. L. Neuman. — Héctor C. Angeli. — C. Spiler de Roitman. — G. N. Rabinovitz. — Rafael Roitman. — J. Merener. — Boruch M. Jungman. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. E. Merener", "A. Brustin", "M. Kazanietz", "J. L. Neuman", "Héctor C. Angeli", "C. Spiler de Roitman", "G. N. Rabinovitz", "Rafael Roitman", "J. Merener", "Boruch M. Jungman", fueron puestas en mi presencia por los señores Marcos Ernesto Merener, Abraham Brustin, Mario Kazanietz, Jacobo León Neuman, Héctor Carlos Angeli, Clara Spiler de Roitman, Gregorio Norberto Rabinovitz, Rafael Roitman, Jacobo Merener y Boruch Mordko Jungman, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Diciembre 18 de 1968. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski, Escribana. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes, productos y materias primas relativas a la industria de la construcción. — c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital autorizado se fija en pesos 15.000.000.—, representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por un año siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año,... "Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.866. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos". Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Constructora Profica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí, la autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio se oblará la suma de noventa mil pesos en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las quince series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quince millones de pesos moneda nacional y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de lo que doy fe. — M. E. Merener. — Está mi sello. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veinticuatro del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y siete mil doscientos seis al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski, Escribana. — Sobrerraspados: don, pasado, total, quince, horizontal, Marcos, dinero, Kazanietz, reales, fs., siete, vale. — E|L.: Inspector General de Justicia: vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.19|3-Nº 62.843 v.19|3|69

DON HORACIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparece don Héctro Mateo Isgro, o Héctor M. Isgro, argentino, contador público, casado con Noemí Méndez, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Callao mil setecientos cincuenta y cinco, sexto piso B, de esta Capital; persona hábil, y de mi conocimiento,doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro al folio ochocientos veintiuno del año mil novecientos sesenta y ocho; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y en

consecuencia elevados a escritura pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad "Don Horacio. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrantes de fojas uno a siete, con sus modificaciones que obran a fojas veintiuna a veintidós vuelta y veinticinco y vuelta, y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas treinta y dos, todas en el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Elio Orsini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Rosa Colombano, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones siescientos noventa y dos mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Guayra dos mil ciento setenta y uno, segundo piso, departamento B, de esta Capital; don Juan Carlos Lazzarotti, argentino, casado con Margarita Orsini, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones setecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres, domiciliado en Necochea doscientos ochenta, décimo piso, departamento D, de esta Capital; doña Clara Rosa Colombano, argentina, ama de casa, casada con Elio Orsini, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Lib. Cívica cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos tres y domiciliada en Guayra dos mil ciento setenta y uno, segundo piso, departamento B, de esta Capital; don Felipe Palazzolo, argentino, comerciante, casado con Antonia María Angélica Castellino, nacido el siete de marzo de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones veinte mil ochocientos siete y domiciliado en Gorriti tres mil novecientos sesenta y nueve de esta Capital; Jorge Alejandro Bruno, argentino, comerciante, casado con Ramona Aurelia Rosa Tagle, nacido el siete de setiembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y dos de esta Capital; don Felipe Alberto Palazzolo, argentino, comerciante, casado con Rosa Teresa Barrios, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro y domiciliado en Echeverría mil cuatrocientos sesenta, séptimo piso, departamento D, de esta Capital; don Jorge Julio Zabala, argentino, contador público, casado con Carmen María Rosa Eymann, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Polica Federal dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Gallo mil seiscientos treinta y cuatro, octavo piso, departamento A; don Eduardo Carlos Balotta, argentino, empleado, casado con Martha Moreno, nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dos, domiciliado en Conde dos mil trescientos dieciocho de esta Capital; doña Nora Haydée Doporto, argentina, Contadora Pública, soltera, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, domiciliada en Humberto Iº setecientos diez de esta Capital y don Héctor Mateo Isgro, argentino, Contador Público, casado con Noemí Méndez, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro y domiciliado en Callao mil setecientos cincuenta y cinco, sexto piso B, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por los siguientes Estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de la primera serie, que son ordinarias, al portador y de un voto cada acción en la forma y proporción siguientes: don Elio Orsini, dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Lazzarotti, mil quinientas acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Clara Rosa Colombano mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Felipe Palazzolo mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Felipe Alberto Palazzolo quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; don Jorge Alejandro Bruno, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Julio Zabala mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Carlos Balotta quinientos acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nora Haydée Doporto mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional y don Héctor M. Isgro, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a un millón de pesos moneda nacional, que comprende diez mil acciones que hacen la totalidad de la primera serie y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente, don Elio Orsini; Vicepresidente, don Juan Carlos Lazzaroti, Directores titulares: doña Clara Rosa Colombano, don Felipe Palazzolo, don Felipe Alberto Palazzolo, don Jorge Alejandro Bruno, don Eduardo Carlos Balotta, Director suplente doña Nora Haydée Doporto; Síndico titular don Héctor M. Isgro y Síndico suplente don Jorge Julio Zabala. Finalmente se autoriza a los señores don Elio Orsini y don Héctor M. Isgro, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlos y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el Impuesto fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social... "Es copia fiel, doy fe de sus partes pertinentes. Y los estatutos que regirán dicha Sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "DON HORACIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de fruta fresca, seca o desecada como también todo producto afín o similar a los indicados, pudiendo asimismo hacerlo con todo tipo de productos, muebles, frutos y maquinarias, sean elaborados o semielaborados, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas, prendas agrarias o con Registro, sea como deudora o acreedora. b) Industriales: Actividades de industrialización de fruta fresca o seca, sea para su preparación, transformación o simplemente preparado a efectos de la comercialización, como también realizar todos los procedimientos a este efecto, inclusive envasamiento, etiquetamiento o acondicionamiento, todo lo cual también podrá realizar con productos afines a los indicados y demás del agro, cualquiera sea su naturaleza. c) Financiera: Inversión o suministro de capitales, propios o de terceros o por cuenta de terceros, a empresas en giro o en formación o a particulares, a los efectos de la realización de la comercialización y/o industrialización de productos conforme al objeto de la Sociedad, pudiendo realizar o aceptar dichas inversiones con o sin garantías reales. La Sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título, de inmuebles sean urbanos o rurales, construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la Ley trece mil quinientos doce: Constitución de cualquier derecho real o gravamen, sea como acreedora o deudora, por cualquier causa, razón o título. e) Agropecuarias: Formar y explotar o adquirir ya formados, establecimientos agrícolas a los efectos de realizar plantación, cosecha y explotación de frutas u otros productos que se consideren convenientes; darlos o tomarlos en arrendamientos o subarriendos; dar y recibir en consignación o comisión productos relacionados con el agro; registrar marcas a su nombre y realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el agro; para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor de cien pesos nacionales cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevare hata el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará la características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administracion de la Sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones seran remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, pudiendo realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que a particulares permitan su Carta Orgánica y leyes reglamentarias en vigencia; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, es decir que indistintamente con sus firmas, obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la Resolución aprobatoria de la Sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente N-26.752, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Don Horacio. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Don Horacio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 19 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticinco y vuelta (25 y vuelta). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.536". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública los estatutos de "Don Horacio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Héctor M. Isgro. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos setenta y siete del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos catorce mil setecientos setenta y siete al número diez millones doscientos catorce mil setecientos setenta y nueve y del diez millones doscientos catorce mil setecientos ochenta y uno al presente número diez millones doscientos catorce mil setecientos ochenta y seis, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl E. Berrotarán (Escribano).

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.19|3 Nº 62.755 v.19|3|69

PINACULO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital: don Alberto Ricardo Amado, al folio 175, bajo el Nº 82, del Registro 198, "PINACULO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA", por Acta de asamblea General Extraordinaria del 2 de diciembre de 1968, Resolución I. G. J. Nº 84 del 14 de febrero de 1969, ha modificado el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, que quedará redactado de la siguiente manera: "4. — El Capital Social autorizado se fija en $. 100.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 1.000.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series." — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120. — e.19|3-Nº 62.773-v.19|3|69

LOCK JOINT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escrituras de fecha 1º de marzo y 25 de septiembre de 1968, pasada ante el Escribano Alfredo Rueda, fue disuelta la Sociedad "LOCK JOINT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de noviembre de 1967, quedando derogada la Resolución Ministerial Nº 796 del 30 de mayo de 1961 que la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima según Resolución I. G. J. Nº 1.743 del Secretario de Estado de Justicia del 28 de agosto de 1968. — En la citada Asamblea quedarán designados liquidadores los señores Fernando F. Tornquist y Eduardo Alvarez de Toledo. — S|raspado: Ministerial 1.743. — Vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.19|3-Nº 62.833-v.19|3|69

EDICIONES JUVELANDIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 324. Primer Testimonio. Número: Ciento Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Oscar Rogelio Díaz Súnico, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Bacacay dos mil setecientos setenta y siete, séptimo piso "B", de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Alberico Olivan argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Doblas doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, don Jesús Castro argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Cubas dos mil quinientos veintiuno de esta ciudad, don Américo Jacinto Crisopulli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bermúdez mil doscientos veintisiete, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; doña Pilar Botana, argentina, casada, comerciante, domiciliado en la calle Doblas doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad; doña Isabel Rudz, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Cubas dos mil quinientos veintiuno; doña Beatriz Clotilde Scaglione, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Bermúdez mil doscientos veintisiete, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, don Mario Enrique Leotta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, de esta ciudad, doña Dolores Cuvillana, española, casada, comerciante, domiciliada en la calle México dos mil ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, y don Roberto Paz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Paz mil quinientos treinta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, a mérito del poder especial que otorgaran, juntamente con el compareciente, para este otorgamiento, el cuatro de noviembre del año próximo pasado, al folio dos mil novecientos cincuenta y tres, protocolo respectivo de este mismo registro, y al que me remito, doy fe. Y el compareciente, por sí y por la representación que ejerce, dice: que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ediciones Juvelandia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A veintinueve mil seiscientos setenta y cinco, el cual tengo para este acto a la vista. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas una a dos el acta constitutiva y de fojas tres a seis los estatutos. Previo informe favorable a fojas dieciséis del señor Inspector, el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó a fojas dieciocho la resolución número dos mil seiscientos sesenta y dos por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. Por consiguiente el compareciente solicita de mí el autorizante, protocolice el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aludida, de acuerdo con el expediente citado que tengo para este acto a la vista, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a día 1º del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Carlos Alberico Olivan, Jesús Castro, Américo Jacinto Crisopulli, Pilar Botana, Isabel Rudz, Beatriz Clotilde Scaglione, Mario Enrique Leotta, Dolores Cuvillana, Roberto Paz y Oscar Rogelio Díaz Súnico y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "EDICIONES JUVELANDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de $ m|n. 1.000.000 valor nominal cada serie, de las cuales se suscribe la primera en este acto según se detalla a continuación: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Carlos Alberico Olivan. 300. ord. 5 votos. 30.000. Jesús Castro. 300. ord. 5 votos. 30.000. Américo Jacinto Crisopulli. 300. ord. 5 votos. 30.000. Pilar Botana. 30. ord. 5 votos. 3.000. Isabel Rudz. 30. ord. 5 votos. 3.000. Beatriz Clotilde Scaglione 10. ord. 5 votos. 1.000. Mario Enrique Leotta. 10. Ord. 5 votos. 1.000. Dolores Cuvillana. 10. ord. 5 votos. 1.000. Roberto Paz. 5. ord. 5 votos. 500. Oscar Rogelio Díaz Súnico. 5. ord. 5 votos. 500. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Carlos Alberico Olivan. Vicepresidente a Jesús Castro. Vocal a Américo Jacinto Crisopulli. Síndico titular a Oscar Rogelio Díaz Súnico. Síndico suplente a Roberto Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores directores titulares y|o al síndico titular para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias a fin de obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dolores C. de Ibáñez. Isabel R. de Castro. Jesús Castro. P. B. de Olivan. A. J. Crisopulli. Beatriz S. de Crisopulli. C. A. Olivan. M. E. Leotta Roberto Paz. O. R. Díaz Súnico. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 323 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a Dolores Cuvillana de Ibáñez, Isabel Rudz de Castro. Jesús Castro. Pilar Botana de Olivan, Américo Jacinto Crisopulli, Beatriz Clotilde Scaglione de Crisopulli. Carlos Alberico Olivan, Roberto Paz, Oscar Rogelio Díaz Súnico y Mario Enrique Leotta, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre 1º de 1968. Rodolfo E. Olivé. Hay un sello. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Ediciones Juvelandia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta y|o edición de toda clase de libros, revistas o cualquier otra clase de publicación científica, literaria o de entretenimiento. Para cumplir con este objeto podrá, sin restricción ni limitación alguna realizar su exportación y|o importación y atender comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industrdiales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con el ramo editorial, de la construcción, metalúrgica, textiles, madereros y plásticos. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y se excluyen los contemplados en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado mil novecientos cuarenta y tres), y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construccions de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Tres Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos moneda nacional un mil, valor nominal cada una y dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en la scondiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos General o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que las mismas dispongan. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor nuúmero que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazrá al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas por el presidente, vicepresidente y un director, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio de los poderes que resuelvan otorgar en forma general o especial a miembros del directorio o extraños. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — No-

veno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 Dic. 1968. Visto el expediente A-29.675, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ediciones Juvelandia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ediciones Juvelandia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. Jº Nº 2.662". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente ante mí, doy fe. O. Díaz Sunico. Hay un sello, ante mí: Rodolfo E. Olivé. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos veinticuatro del Registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial serie A, numerados correlativamente del diez millones doscientos siete mil novecientos setenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Rodolfo E. Olivé. (Escribano). — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.000 e.19|3 Nº 62.853 v.19|3|69

IPANEMA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 86. — En V. Martelli, jurisdicción del Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a los 26 días de febrero de 1969, ante mi comparece Norma B. Gie, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.757.44 de Cap. Federal, domiciliada en Gaona 3125, Cap. Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 2202275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. 401302, domiciliada en Yerbal 1001, Cap. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. número 775580 de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, empleada, casada, C. I. número 775580 de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fajga Cyvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4825672, C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Digna Camiña, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 1272958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida; Horacio Luis Pessino, argentino, casdo, empleado, C. I. número 1395132, C. Federal, domiciliado en Morlote 1069, C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2369914, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; y Ramón Armengol Barrientos, argentino, soltero, empleado, L. E. Nº 4596194, domiciliado en B. Roldán 3679, Carapachay; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante la Esc. Dora Salazar Egaña, al fº 3 de este mismo protocolo a su cargo y de mi adscripción, doy fe, como de que manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyo por documento privado del 3 de enero del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Ipanema Sociedad Anónima Comercail Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia por resolución del 19 del cte. mes y año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobo sus estatutos, previo cumplimento del art. 319 del Cód. de Comercio. Que a su efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social y la modificación impuesta, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 9986, tengo a la vista para este acto en el Exp. número 30.205 de la Insp. Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 3 de enero de 1969, se reúnen los Sres. Ramón A. Barrientos, Laura E. Maidana, Juan Ulnik, Herz Ulnik, Norma Beatriz Gie, Digna Camiña, Gaspar S. Todaro, Mabel B. Grus de Ulnik, Fajga C. Zalcberg de Ulnik y Horacio Luis Pessino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará IPANEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos, madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relacion directa indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignacion de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal c|u., dividida en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Ramón A. Barrientos, Laura E. Maidana, Juan Ulnik, Herz Ulnik, Norma B. Gie, Digna Camiña, Gaspar S. Todaro, Mabel B. Grus de Ulnik, Fajga C. Zalcberg de Ulnik, Horacio L. Pessino, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto, cada uno por valor de m$n. 100.000, cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. Se deja constancia que los aportes de las Sres. Mabel B. G. de Ulnik, Digna Camiña y Fajga C. Z. de Ulnik se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vicepresidente a Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Síndico titular a Norma Beatriz Gie y síndico suplente a Sara Patop. 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... ..., La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Nº 30.205. Buenos Aires, 19 Feb. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63, el Inspector Gral. de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el art. 2º del Dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Ipanema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 3 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación indicada de oficio a fs. 8 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con la modificación indicada de oficio a fs. 8. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.986. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Lo transcripto es copia fiel doy fe. Elsa C. Salazar de Sánchez Landa. Escribana. — Sobre raspado: Horacio Luis Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.19|3 Nº 62.852 v.19|3|69

ZELANDIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 495. — Primer Testimonio. — Número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña María Inés Causa de Alemán, casada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Julio Alberto López, soltero; Jorge Alberto Echenique, soltero; Jorge Emilio Kiernan, casado; Lucila Kiernan divorciada; Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, casada; María Cristina Tort, soltera; María Elena Tort, soltera; Sebastián Antonio Rodríguez, casado; y Humberto Saiz de León, soltero, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho Piso Cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante mí al folio número cinco mil cuatrocientos ocho del presente Registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Zelandia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta mil dieciséis de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha tres de Febrero del corriente año por resolución número nueve mil novecientos dieciséis. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Alberto López, Jorge Alberto Echenique, Jorge Emilio Kiernan, María Inés Causa de Alemán, Lucila Kiernan, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, María Cristina Tort, María Elena Tort, Sebastián Antonio Rodríguez y Humberto Saiz de León y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ZELANDIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias frigoríficas, del cuero, plástica y de la alimentación; c) Financiero: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuario: para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten y suscribe una serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Julio A. López: 150, Ord., 5 vts., 15.000; Jorge A. Echenique: 200, Ord., 5 vts., 20.000; Jorge E. Kiernan: 200, Ord., 5 vts., 20.000; María I. C. de Alemán: 60, Ord., 5 vts., 6.000; Lucila Kiernan: 150, Ord., 5 vts., 15.000; Delfina M. A. S. de Causa: 40, Ord., 5 vts., 4.000; María Cristina Tort: 50, Ord., 5 vts., 5.000; María Elena Tort: 30 Ord., 5 vts., 3.000; Sebastián A. Rodríguez: 50, Ord., 5 vts., 5.000; Humberto Saiz de León: 70, Ord., 5 vts., 7.000. Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Julio Alberto López, Vicepresidente a Humberto Saiz de León, Vocal a Jorge Alberto Echenique, Síndico titular a Jorge Emilio Kiernan y Síndico suplente a Sebastián Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto López y a María Inés Causa de Alemán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio A. López. — Jorge A. Echenique. — Jorge E. Kiernan. — María I. C. de Alemán. — Lucila Kiernan. — Delfina M. A. S. de Causa. — María Cristina Tort. — María Elena Tort. — Sebastián

A. Rodríguez. — Humberto Saiz de León". — "/N. 30.016. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zelandia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en este Inspección General el día 1 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.916. (Firmado): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.19|3-Nº 62.949-v.19|3|69

CANOPUS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Dino Mario Chiaravelli, casado, domiciliado en la calle Maipú número novecientos dieciséis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación del señor Guillermo Alberto David, señora Elena Guillermina David de Yane, señor Daniel de Ciria, señor José Denicolo, señor Manuel López, señora Alicia Ida Sívori de Martínez, señor Helios Alberto Pérez, señor Juan Antonio Pontiggia, señor Jorge Alberto de Ciria y señor Oscar Américo Rendal, a mérito del mandato especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil ochocientos treinta y siete de este registro a mi cargo y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Canopus, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, dictó a fojas trece la resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho. Buenos Aires, tres Feb. mil novecientos sesenta y nueve. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Canopus, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día diez del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución Nº nueve mil novecientos trece. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Acta Constitutiva, Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, el señor Dino Mario Ciaravalli, casado, domiciliado en la calle Maipú número novecientos dieciséis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, el señor Guillermo Alberto David, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número un mil trescientos cincuenta y tres, la señora Elena Guillermo David de Yane, viuda, domiciliada en la calle Benjamín Matienzo número mil seiscientos noventa y ocho, el señor Daniel de Ciria, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarenta y cinco, el señor José Denicolo, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil doscientos ochenta y siete, el señor Manuel López, casado, domiciliado en la calle Enrique Fernández, número dos mil ciento treinta y siete de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, la señora Alicia Ida Sívori de Martínez, casada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número cuarenta, el señor Helios Alberto Pérez, casado, domiciliado en la calle Pergamino número mil setecientos sesenta y cuatro de la localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, el señor Juan Antonio Pontiggia, divorciado, domiciliado en el Pasaje El Sauce número mil trescientos cincuenta y uno, Jorge Alberto de Ciria, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarenta y cinco, y el señor Oscar Américo Rendal, casado, domiciliado en la calle Once de setiembre número quinientos ochenta y cinco de la localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, siendo en esta Ciudad, los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyeron por este acto, una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará "CANOPUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, explotación de marcas y patentes de invención, nacionales y/o extranjeras y diseños y modelos industriales, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, industriales, por la elaboración y transformación de artículos eléctricos y electrónicos, máquinas, aparatos, repuestos y accesorios de la industria óptica, fotográfica, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representados por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series una a quince inclusives, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, suscribiendo los accionistas, las series uno, dos y tres, que representan tres millones de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Seiscientas dieciséis acciones que representan seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional, el señor Dino Mario Chiaravalli; seiscientas dieciséis acciones que representan seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional, el señor Guillermo Alberto David; seiscientas dieciséis acciones, que representan seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional, el señor Daniel de Ciria: ciento dos acciones que representan ciento dos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Alberto de Ciria; trescientas acciones que representan trescientos mil pesos moneda nacional, el señor José Denicolo; sesenta acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Manuel López; cuarenta y dos acciones que representan cuarenta y dos mil pesos moneda nacional la señora Alicia Ida Sívori de Martínez; setenta y ocho acciones que representan setenta y ocho mil pesos moneda nacional, el señor Helios Alberto Pérez; cuatrocientas ocho acciones que representan cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional, el señor Juan Antonio Pontiggia; ciento dos acciones que representa ciento dos mil pesos moneda nacional, el señor Oscar Américo Rendal; y sesenta acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional, la señora Elena Guillermina David de Yane. Cada accionista integra el diez por ciento de sus respectivas suscripciones lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional, declarando la señora Alicia Ida Sívori de Martínez, que la integración de las acciones suscriptas por ella, lo hace con dinero propio. Tercero: De común acuerdo se fija en cinco el número de Directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: señor Guillermo Alberto David; Vicepresidente: señor Dino Mario Chiaravalli; y Directores titulares: señores Daniel de Ciria, Juan Antonio Pontiggia y José Denicolo, y se designa síndico titular al señor Juan Angel Pizzolato y Síndico suplente el señor Oscar Américo Rendel. En este estado todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales, de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil, a favor de los señores Guillermo Alberto David y Dino Mario Chiaravalli, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia, la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia, como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolo para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura, que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital: y c) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar constituida definitivamente a esta sociedad, y en condiciones de funcionar como anónima. El texto del Estatuto que regirá la sociedad de referencia es el siguiente. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Dino Mario Chiaravalli. — Guillermo A. David. — Elena G. D. de Yane. — Daniel de Ciria. — J. Denicolo — Manuel López. — Alicia I. S. de Martínez. — Helios A. Pérez. — J. A. Pontiggia. — Jorge A. de Ciria. — Oscar Américo Rendal. — Hay un sello: ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos treinta y siete y queda en el Registro quinientos veintitrés, de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Juan A. Garicoche. — Juan A. Garicoche (Escribano). S/raspado: Ciento — Alberto — Constituyen — terceros — estará. — E/l.: eléctricos — de — pesos — especial — escritura. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.890 e.19|3 Nº 62.885 v.19|3|69

INGRAF

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.392. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramiro Reguera, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Angela Luisa Mauric, Libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil ciento cuarenta y nueve, mayor de edad, vecino de Avellaneda, en esta provincia de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de don Osvaldo Alfredo Ronzoni, don Rosario Constantino Mazza, doña Dorinda Morellini, doña Mirta Mercedes Mumbrú, doña Dora Amparo Marcelina Latorre, don Luis Miguel Angel Mautone, don Isidro Bronstein, don Luján Salvador Ferrante y don Alberto Santos Concovia, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha dos de Octubre del corriente año, ante mí, al folio novecientos cuarenta y nueve de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, como de que el compareciente, declara: Que conjuntamente con sus representados, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ingraf" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el Acta relativa a su constitución y demás, me exhibe y transcribo a continuación: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el local de la calle Boedo 1631, Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Osvaldo Alfredo Ronzoni, domiciliado en Azcuénaga 71, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Rosario Constantino Mazza, domiciliado en Boedo 1631, Capital Federal; Dorinda Morellini, domiciliada en De La Serna 1160, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Mirta Mercedes Mumbrú, domiciliada en Ferré 1135, Lanús, provincia de Buenos Aires; Dora Amparo Marcelina Latorre, domiciliada en Boedo 1631, Capital Federal; Luis Miguel Angel Mautone, domiciliado en Ferré 1135, Lanús, provincia de Buenos Aires; Ramiro Reguera, domiciliado en Pinedo 1469, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Isidoro Bronstein, domiciliado en Montes de Oca 1089, 2º piso 24, Capital Federal; Luján Salvador Ferrante, domiciliado en Martín García 584, 4º piso, Dpto. C, Capital Federal, y Alberto Santos Concovia, domiciliado en General Paunero 2082, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "INGRAF" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional; habiéndose integrado en dinero en efectivo, el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido. — Capital Suscripto. — Capital integrado. — Osvaldo Alfredo Ronzoni, 450.000 — 45.000; Rosario Constantino Mazza, 450.000 — 45.000; Dorinda Morellini, 400.000 — 40.000; Mirta Mercedes Mumbrú, 100.000 — 10.000; Dora Amparo Marcelina Latorre, 100.000 — 10.000; Luis Miguel Angel Mautone, 100.000 — 10.000; Ramiro Reguera, 100.000 — 10.000; Isidoro Bronstein, 100.000 — 10.000; Luján Salvador Ferrante, 100.000 — 10.000; Alberto Santos Concovia, 100.000 — 10.000. — Totales: 2.000.000 — 200.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres el número de aquéllos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Osvaldo Alfredo Ronzoni, Rosario Constantino Mazza y Dorinda Morellini; Síndico titular: Ramiro Reguera; Síndico suplente: Isidoro Bronstein. Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del Directorio, resultando electos los señores Osvaldo Alfredo Ronzoni y Rosario Constantino Mazza para desempeñar tales cargos, respectivamente. Por último se resolvió autorizar a los señores Osvaldo Alfredo Ronzoni, Rosario Constantino Mazza y Ramiro Reguera para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Osvaldo Alfredo Ronzoni, Rosario Constantino Mazza y Ramiro Reguera para suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — O. Ronzoni. — R. Constantino Mazza. — D. Morellini. — M. de Mautone. — Dora L. de Mazza. — Luis Mautone. — Ramiro Reguera. — I. Bronstein. — L. Ferrante. — A. Concovia. — Certifico que las firmas que anteceden son autén-

ticas de los señores Osvaldo Alfredo Renzoni, Rosario Constantino Mazza, Dorinda Morellini, Mirta Mercedes Mumbrú, Dora Amparo Marcelina Latorre, Luis Miguel Angel Mautone, Ramiro Reguera, Isidoro Bronstein, Luján Salvador Ferrante y Alberto Santos Concovia y fueron ratificadas en mi presencia, como consta en las actas números 35, 36 y 37 del Libro Requerimientos Nº 3 del Registro 40 de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, 1º de octubre de 1968. — Hay un sello: M. Osvaldo Tróccoli". — "Estatuto de Ingraf, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. —

Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ingraf", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución de Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años a contar desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier arte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, cromolitográficas y ramas afines en general; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|o otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, así como también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtas, y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase "A", del cual se han suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo en ese acto disponer la emisión de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, ya sean ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública oblando el impuesto fiscal correspondiente, pudiendo hacerlo por el monto de cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección Geseral de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. —

En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado, las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificado nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio.

— Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo: e) por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los inciso a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a quince directores. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El directorio, en su primer reunión después de cada asamblea general ordinaria elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento y al Vicepresidente lo reemplazará un Director elegido por el Directorio, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente; en ausencia de éste por un Director elegido por el Directorio. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la reunión. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. —

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma individual. — El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderas a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado y estados extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados será suficiente la firma del Presidente o la del Vicepresidente en forma individual; c) expedir cartas de crédito; d) celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto: g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a la Asamblea General; l) nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remunera-

ción. — Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la asamblea; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente o la del Vicepresidente en forma individual. — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los directores. Será necesaria la firma del Presidente o la del Vicepresidente en forma individual, para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — Título Cuarto: Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección del Síndico, las acciones ordinarias, cualesquiera sean su clase, tendrán un voto por acción. Título Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de dieciocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por la mitad más uno de votos presentes. Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. Título Séptimo — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho e intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado para cada uno. Sobreborrado: ordinarias, ser, parcialmente, participación, acciones, tener, practicados, tenedores, incapacidad, abrir, deudas en, señalada. Vale. O. Ronzoni. — R. Constantino Mazza, Dorinda Morellini, Mirta de Mautone. — Dora L. de Mazza. — Luis Mautone. — Ramiro Reguera. — I. Bronstein. — L. Ferrante — A. Concovia. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Osvaldo Alfredo Ronzoni, Rosario Constantino Mazza, Dorinda Morellini Mirta Mercedes Mumbrú, Dora Amparo Marcelina Latorre, Luis Miguel Angel Mautone, Ramiro Reguera, Isidoro Bronstein, Luján Salvador Ferrante y Alberto Santos Concovia y fueron ratificadas en mi presencia, como consta en las Actas números 35, 36 y 37 del Libro de Requerimientos Nº 3 del Registro 40 de Lomas de Zamora, a mi cargo. Banfield, 1º de octubre de 1968. Hay un sello. M. Osvaldo Tróccoli". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Nov. 1968. Visto el expediente A.28.802, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingraf" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingraf" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 1º de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.367. Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia" Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el expediente número A. veintiocho mil ochocientos dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Ingraf" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la sociedad "Ingraf" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. Ramiro Reguera. Hay un sello. Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Ingraf" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria expido el presente primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa mil cuarenta y seis al presente, inclusive, número dos millones seiscientos noventa mil cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. Osvaldo Tróccoli, Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.800.— e.18|3 Nº 62.727 v.19|3|69

INDUSTRIAS MANCINI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 629. — Primer Testimonio Escritura número doscientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece Don Ricardo Hiber Mancini, que firma "R. H. Mancini", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Angélica Giraudo, industrial, domiciliado en la calle Sarmiento sin número de la localidad de General Baldissera de la Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, don Helmut Antonio Karl, austríaco, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Médici con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante; y doña Graciela Karl, argentina, nacida, el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada con Libreta Cívica número cinco millones ciento sesenta mil cien, estos dos últimos domiciliados en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja, departamento A, de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho, y el primero lo hace por sí y además en nombre y representación de don Remigio Mancini casado con doña Lucía Edelmira Rossi, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos diez, industrial con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos ochenta y seis; don Sebastián Atilio Mancini, casado con doña Teolanda Santina Rossi, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veinte, industrial, con Libreta de Enrolamiento tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis; doña Lelia Angélica Giraudo de Mancini, casada con don Ricardo Hiber Mancini, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, docente, con Libreta Cívica dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres; don Bautista Mancini, casado con doña Elcira Cecchi, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos veintiséis, industrial, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos veintidós mil ciento nueve; doña Lucía Edelmira Rossi de Mancini, casada con don Remigio Mancini, argentina, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos diez, comerciante, con Libreta Cívica número siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis; Doña Teolanda Santina Rossi de Mancini, argentina, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veintiséis, casada con Sebastián Atilio Mancini, comerciante, con Libreta Cívica número siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete; y doña María Rosa Mancini de Viglione, casada con don Enzo Juan Viglione, argentina, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve, docente, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno, todos domiciliados en la calle Sarmiento sin número de la localidad de General Baldissera, de la Provincia de Córdoba, a mérito del Poder Especial Irrevocable que estos le otorgaron con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura ante el Escribano de la localidad de Camilo Aldao, Pedanía Liniers, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba; don Angel C. Baggini, al folio trescientos sesenta y dos de su Registro, cuyo testimonio se agrega a la presente, y los comparecientes dicen: Que por Acta privada de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Industrias Mancini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" la que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución del Inspector General de Justicia, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva, de los Estatutos y de la referida resolución todo lo que transcripto del expediente número veintiséis mil novecientos diez, que a tal efecto me exhiben, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Hiber Mancini, argentino, casado (L. E. seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro) Remigio Mancini, argentino casado (L. E. dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos ochenta y seis), Sebastián Atilio Mancini, argentino, casado (L. E. tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis), Lelia Angélica Giraudo argentina, casada (L. C. dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y tres); Bautista Mancini, argentino, casado (L. E. seis millones quinientos veintidós mil ciento nueve), Lucía Edelmira Rossi, argentina, casada (L. C. siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis); Teolanda Santina Rossi, argentina, casada (L. C. siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete), María Rosa Mancini, argentina, casada (L. C. número tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno), Helmut Karl, austríaco casado (C. I. número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve Pol. Federal) y Graciela Karl, argentina, soltera (L. C. Nº cinco millones ciento setenta mil cien) todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS MANCINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Consistentes en la realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados en todas sus formas y aspectos, inclusive de patentes de invención marcas, diseños y modelos industriales. b) Industriales: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de todo tipo de maquinarias destinadas a la producción agropecuaria. Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, ganadería, avicultura, granja y afines y la industrialización y comercialización de sus productos en todas sus formas y aspectos. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones. Las series de acciones Nº uno a quince inclusive serán integradas por acciones al portador ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Suscripción Acciones, Clase Ordinaria: Integración neta. Ricardo H. Mancini — doce mil — cinco votos — ciento veinte mil. — Remigio Mancini, doce mil ochocientos — A — cinco votos — ciento veintiocho mil. — Sebastián A. Mancini, doce mil ochocientos — A — cinco votos — ciento veintiocho mil. — Lelia A. Giraudo, cuatrocientas — A — cinco votos — cuatro mil. — Bautista Mancini, seiscientas cuarenta — A — cinco votos — seis mil cuatrocientos. — Lucía E. Rossi, cuatrocientas — A — cinco votos — cuatro mil. — Teolanda S. Rossi, cuatrocientas — A — cinco votos — cuatro

mil. — María E Mancini, cuatrocientas — A — cinco votos — cuatro mil. — Hellmut Karl, ochenta — A — cinco votos — ochocientos. — Graciela Karl, ochenta — A — cinco votos — ochocientos — cuarenta mil — pesos cuatrocientos mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo y con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Remigio Mancini. — Vicepresidente a Sebastián Atilio Mancini. — Vocales a Ricardo Hiber Mancini. — Bautista Mancini. — Suplentes a. Síndico titular a Hellmut Karl y síndico suplente a Blás Ignacio Zufiaur. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Hiber Mancini, Hellmut Karl y Graciela Karl a fin de que en forma conjunta, individual o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Catorce Mayo, vale. — Remigio Mancini. — Bautista Mancini. — R. H. Mancini. — L. G. de Mancini. — M. R. de Viglione. — Santina Z. R. de Mancini. — Luisa E. R. de Mancini. — Hellmut A. Karl. — Graciela Karl. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos del registro número doscientos dos de esta capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Remigio Mancini; S. A. Mancini; Bautista Mancini; R. H. Mancini; L. G. Mancini; M. R. de Viglione; Lucía E. R. de Mancini; Santina Z. R. de Mancini; Hellmut A. Karl; Graciela Karl; corresponden a Remigio Mancini, L. E. Nro. dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos ochenta y seis; Sebastián Atilio Mancini. L. E. Nro. tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis; Bautista Mancini, L. E. Nº seis millones quinientos veintidós mil ciento nueve; Ricardo Hiber Mancini. L. E Nº seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro; Lelia Angélica Giraudo, L. C. Nro. dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres; María Rosa Mancini, L. C. Nro. tres millones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno; Lucía Edelmira Rossi L. C. siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis; Teolanda Santina Rossi, L. C. Nro. siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete; Hellmut Karl, C. I. Nro. un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve; Graciela Karl L. C. Nro. cinco millones ciento setenta mil cien; son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, conste. — Bs. As., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Enrique A. Vidal. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Industrias Mancini, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: consistentes en la realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados en todas sus formas y aspectos, inclusive de patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales. b) Industriales; Consistentes en la producción industrialización y elaboración de todo tipo de maquinarias destinadas a la producción agropecuaria; c) Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, ganadería, avicultura, granja y afines y la industrialización y comercialización de sus productos en todas sus formas y aspectos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en pesos quince millones m|n. representado por acciones de pesos cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán el derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean, este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vice presidente en su caso, cuya firma obliga a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con Imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder, dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha, confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizada se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los ascionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma inidicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Remigio Mancini S. A., Mancini, Bautista Mancini, R. H. Mancini, L. G. Mancini, M. R. de Viglione, Santina Z. R. de Mancini, Lucía E. R. de Mancini, Hellmut A. Karl, Graciela Karl. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos dos de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Remigio Mancini, S. A. Mancini, Bautista Mancini, R. Mancini, L. G. de Mancini M. R. de Viglione, Lucía E. R. de Mancini, Santina Z. R. de Mancini, Hellmut A. Karl, Graciela Karl, corresponden a: Remigio Mancini, L. E. número dos millones ochocientos veinte y ocho mil quinientos ochenta y seis; Sebastián Atilio Mancini, L. E. número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis; Bautista Mancini, L. E. número seis milones quinientos veinte y dos mil ciento nueve; Ricardo Heiber Mancini, L. E. número seis millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro; Lelia Angélica Giraudo, L. C. número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres; María Rosa Mancini, L. C. número tres milones setecientos sesenta y tres mil doscientos noventa y uno; Lucía Edelmira Rossi L. C. número siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis; Teolanda Santina Rossi, L. C. número siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta y siete; Hellmut Karl, C. I. número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve; Graciela Karl, L. C. número cinco millones ciento setenta mil cien son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Bs. As., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique A. Vidal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio diez y nueve. Nº veinte y seis mil novecientos diez. — Buenos Aires, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Mancini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (uno) uno, a fs. tres (tres) con las modificaciones de fs. diez y seis y vta. (diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. cuatro (cuatro) a fs. cinco (cinco) con las modificaciones de fs. diez (diez) agregando de oficio al final del artículo tercero, el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete. Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo por sí y sus representados, que dejan por este acto constituida la sociedad "Industrias Mancini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", declarando elevados a escritura pública, el acta constitutiva y los estatutos cuyos textos ajustados a las modificaciones aprobadas ratifican expresamente, solicitando les expida los testimonios necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás recaudos pertinentes. — Leída que les fue la ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — R. H. Mancini. — Hellmut A. Karl. — Graciela Karl. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintinueve del Registro doscientos dos a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Industrias Mancini, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria" expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones noventa mil ochocientos cuatro, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: "veintiséis — suplentes — administración — la asamblea o por el — fecha — confeccionará — capital — justicia — de elementos — dispuesto", vale. — Fdo.: Enrique A. Vidal, escribano. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000 e.19|3 Nº 62.945 v.19|3|69

ESTANCIAS FERNANDO AGUERRE

Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización. — Estatutos "Estancias Fernando Aguerre S. A. C. y A. — Escrituras número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fernando Aguerre, argentino, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosario García, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis, ganadero, domiciliado en la ciudad de Río Cuarto calle Alonso cincuenta y siete Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta: don Hellmut Antonio Karl, austríaco, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Médici, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante; y doña Graciela Karl, ar-

gentina, nacida el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, éstos dos últimos domiciliados en la calle Salguero número quinientos ochenta planta baja, departamento A, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren por su propio derecho, y el primero lo hace por sí y además en nombre y representación de doña Zulema Rosario García de Aguerre, argentina, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con don Fernando Aguerre, con libreta cívica número siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta, rentista; don Juan José Aguerre argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fuertes, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos nueve, hacendado; doña Ana María Fuertes de Aguere, argentina, nacida el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con Juan José Aguerre, con libreta cívica número un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos seis, empleada; don Oreste Luis Garbiglia, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintiuno casado en primeras nupcias con doña Miren Teresa Zufiaur, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno, comerciante; don Antonio Márquez, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Clelia Faricelli, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y tres mil ciento nobeta y dos, comerciante; doña Clelia Faricelli de Márquez, argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos veinte, casada en primeras nupcias con Antonio Márquez, con libreta cívica número siete millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta, rentista; don Carlos Antonio Márquez, argentino nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, comerciante; don Félix Martín Martínez, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Bouvier, con libreta de enrolamiento número seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, viajante de comercio; y don Bernardo Antonio Knispel argentino, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, con libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, Contador Público Nacional, todos domiciliados en la Ciudad de Río Cuarto, calle Alonso cincuenta y siete, Provincia de Córdoba, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante el escribano de La Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba: don Jorge M. Iraci, la que en testimonio agrego como cabeza de la presente, y los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Estancias Fernando Aguerre, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del texto del Acta Constitutiva, de sus Estatutos, y de la referida Resolución, todo lo que transcripto del epediente número veintiocho mil trescientos sesenta y siete, que a tal efecto me exhiben, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Aguerre, argentino, casado (L. Enrol. dos millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis); Zulema Rosario García de Aguerre, argentina, casada (L. Cív. siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta); Juan José Aguerre, argentino, casado (L. Enr. dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos nueve); Ana María Fuertes de Aguerre, argentina, casada (L. Cív. un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos seis); Oreste Luis Garbiglia, argentino, casado (Lir. Enr. tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno); Antonio Márquez argentino, casado (L. Enr. dos millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos); Clelia Faricelli de Márquez argentina, casada (L. Cív. siete millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta); Carlos Antonio Márquez, argentino, soltero (Lib. Enr. seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta); Félix Martín Martínez, argentino, casado (L. Enr. seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco); Bernardo Antonio Knispel, argentino, soltero (L. Enr. seis millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres); Helmut Antonio Karl, austríaco, casado (Céd. Ident. un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve); y Graciela Karl, argentina, soltera (L. Cív. cinco millones ciento setenta mil cien); todos mayores de edad, hábiles para contratar, los diez primeros residentes en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta ciudad para este acto, y los dos últimos residentes en la calle Salguero Nº quinientos ochenta, P. Baja A. de esta ciudad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS FERNANDO AGUERRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: A la compra venta por cuenta propia y|o ajena o asociada con terceros de hacienda en general, ya sea vacuna, porcina, lanar y|o equina y cereales; b) Agropecuaria: A la explotación de establecimientos agropecuarios, ya sean propio y|o ajenos por cuenta propia o en administración o asociada con terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. veinte millones, representado por veinte mil acciones de m|pesos|n. un mil valor nominal cada una, dividido en veinte series de un mil acciones por serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las series de acciones Nº uno a veinte inclusive serán integradas por acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Aguerre Fernández, setecientas cincuenta, ordinarias, Clase "A", cinco votos, setenta y cinco mil; Aguerre Zulema A. G. de, doscientas cincuenta, íd. veinticinco mil; Aguerre Juan J., doscientas, íd., veinte mil; Aguerre Ana M. F. de, doscientas, íd., veinte mil; Garbiglia Oreste L., cien, íd., diez mil; Márquez Antonio, mil, íd., cien mil; Márquez Clelia F. de, doscientas, íd., veinte mil; Márquez Carlos A., quinientas, íd., cincuenta mil; Martínez Félix N., doscientas, íd., veinte mil; Knispel Bernardo A., doscientas, íd., veinte mil; Karl Helmut A., doscientas, íd., veinte mil; Karl Graciela, doscientas, íd., veinte mil; cuatro mil; cuatrocientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con fondos propios. — Helmut. — Karl. — Helmut A. Karl. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Márquez; vicepresidente, a Clelia Faricelli de Márquez; vocales, a Oreste Luis Garbiglia; suplentes, a; síndico titular, a Helmut Antonio Karl, y síndico suplente, a Graciela Karl. — Cuarto: Autorizar a Antonio Márquez, Fernando Aguerre, Helmut Antonio Karl a fin de que conjunta, individual y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raspado. No vale. — Fernando Aguerre. — Zulema Rosario García de Aguerre. — Juan José Aguerre. — Ana María Fuertes de Aguerre. — O. Garbiglia. — A. Márquez. — Clelia F. de Márquez. — C. A. Márquez. — Felix Martínez. — Bernardo Antonio Knispel. — Helmut A. Karl. — Graciela Karl. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos dos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen Fernando Aguerre, libreta de enrolamiento Nº dos millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis; Zulema Rosario García de Aguerre, con libreta cívica Nº siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta; Juan José Aguerre, con libreta de enrolamiento Nº dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos nueve; Ana María Fuertes de Aguerre, libreta cívica Nº dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos seis; Oreste Luis Garbiglia que firma O. Garbiglia, con libreta de enrolamiento Nº tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno; don Antonio Márquez que firma A. Márquez, con libreta de enrolamiento Nº dos millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos; Clelia Faricelli de Márquez, que firma Clelia F. de Márquez, con libreta cívica Nº siete millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta; Carlos Antonio Márquez, que firma C. A. Márquez, con libreta de enrolamiento Nº seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta; Félix Martín Martínez, que firma Félix Martínez, con libreta de enrolamiento Nº seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco; Bernardo Antonio Knispel, con libreta de enrolamiento Nº seis millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; Helmut Antonio Karl, cédula de identidad de la Policía Federal Nº un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, y Graciela Karl, libreta cívica Nº cinco millones ciento setenta mil cien, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. Bs. As., seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique A. Vidal. — Hay un sello. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Estancias Fernando Aguerre, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria' se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la Sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades: a) Comerciales: A la compra por cuenta propia y|o ajena y|o asociada con terceros de hacienda en general, ya sea vacuna, porcina, lanar y|o equina y cereales; b) Agropecuarias: A la explotación de establecimientos agropecuarios ya sean propios y o ajenos por cuenta propia o en administración o asociados con terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en pesos veinte millones m|n. representado por acciones de pesos un mil m|n. valor nominal cada uno y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presertes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya

fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Fernando Aguerre. — Zulema Rosario García de Aguerre. — Juan José Aguerre. — A. Márquez. — Ana María Fuertes de Aguerre. — O. Garbiglia. — Clelia F. de Márquez. — Félix Martínez. — C. A. Márquez. — Bernardo Antonio — Knispel. — Helmut A. Karl. — Graciela Karl. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos dos de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Fernando Aguerre con Libreta de Enrolamiento Nº dos millones novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis; Zulema Rosario García de Aguerre, Libreta Cívica Nº siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta; Juan José Aguerre, con Libreta de Enrolamiento Nº dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos nueve; Ana María Fuertes de Aguerre, con Libreta Cívica Nº dos millones novecientos sesenta y siete mil quinientos seis; Oreste Luis Garbiglia, que firma O. Garbiglia, con Libreta de Enrolamiento Nº tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno; Antonio Márquez que firma A. Márquez, con Libreta de Enrolamiento Nº dos millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos; Clelia Faricelli de Márquez que firma Clelia F. de Márquez, con Libreta Cívica Nº siete millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta; Carlos Antonio Márquez, que firma C. A. Márquez, con Libreta de Enrolamiento Nº seis millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta; Félix Martín Martínez, que firma Félix Martínez, con Libreta de Enrolamiento Nº seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco; Bernardo Antonio Knispel, Libreta de Enrolamiento Nº seis millones seiscientos cincuneta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; Helmut Antonio Karl, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve: y Graciela Karl, Libreta Cívica Nº cinco millones ciento setenta mil cien, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Bs. As., seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique A. Vidal. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — N. veintiocho mil trescientos sesenta y siete. — Buenons Aires, trece Nov. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Estancias Fernando Aguerre, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Fernando Aguerre, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día trece del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. once y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fs. doce (fojas doce). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución nueve mil cincuenta y siete. — Hay un sello. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: por sí y sus representados: que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Estancias Fernando Agrerre Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" declarando elevados a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos, cuyos textos ajustados a las modificaciones aprobadas ratifican expresamente, solicitándome les expida los testimonios necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás recaudos pertinentes. — Leída que les fue la rat[illegible] y firm[illegible] ante mí [illegible] — Fernando Aguerre. — Helmut Antonio Karl. — Graciela Karl. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos sesenta y nueve del Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — E|L.: "calle Alonso cincuenta y siete, calle Alonso cincuenta y siete, todas las firmas que. vale. — S|R.: "ochocientos, primeras, Márquez, Knispel, argentino, cada una dividido, sus Luis Garbiglia, cuenta, acta, "Fernando Aguerre, todo vale. — Fdo.: Enrique A. Vidal, Escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 28.800 — e.19|3 Nº 62.943 v.19|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

B. O. N. C. L. Y.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Luis Correa, argentino, casado, domiciliado en Córdoba tres mil quinientos setenta y seis, de Capital Federal, y Josefina Aurelia Sampayo, argentina, casada, con domicilio en Córdoba tres mil quinientos setenta y seis, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará B. O. N. C. L. Y. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba tres mil quinientos setenta y sesis, de Cap. Fed. Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: Su objeto principal será la comercialización y fabricación de todo tipo de artículos mecánicos, electromecánicos y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender en el futuro. Para la realizacióndе sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, explotar y transferir bienes, muebles o raíces, marcas de comercio, de fábrica, y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. — Podrá asimismo efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales y|o particulares. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que en este acto son suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor Luis Correa la cantidad de veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y la señora Josefina Aurelia Sampayo, la cantidad de setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social queda totalmente cubierto conforme lo prescribe la ley, representado por mercaderías, documentos a cobrar y demás efectos detallados en el balance que se adjunta y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma separada quienes actuarán como gerentes con todas las facultades y obligaciones inherentes. — El uso de la firma social en ningún caso podrá comprometer a la sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines como asimismo en prestaciones a título gratuito, fianzas o cualquier tipo de garantías a favor de terceros o afectarla en alguna otra forma. — Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos diez y siete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, sesicientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, cobrar y percibir. — Octava: El ejercicio social comenzará el primero de enero de cada año y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Anualmente deberá practicarse un balance general a la fecha del cierre del ejercicio. — Novena: La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la ley y prácticas comerciales. — El saldo líquido que resulte del balance y cuadro de pérdidas y ganancias, una vez realizada la deducción de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo decidan los socios que representen el ochenta por ciento del capital. — Las cuotas sociales podrán ser cedidas con el consentimiento de todos los socios. — Todo socio que deseare ceder sus cuotas deberá previsarlo con una anticipación de treinta días. — Al vencimiento de dicho plazo, los socios restantes deberán comunicarle si consienten la venta, en caso de que fuere a un tercero, o en caso contrario, si se acogen al beneficio del derecho de preferencia establecido en el artículo doce de la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco. — Una vez conocido el precio de venta, abonarán al socio saliente el monto a pagar en diez cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más cinco veces el importe de utilidad del ejercicio último. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos podrán, si lo desean, adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe a pagar a los herederos será abonado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, debiendo ser exigibles la primera a los treinta días de la asamblea que decidió sobre los herederos. — Duodécima: En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: L. Correa y V. A. Sampayo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

6.400 e.18|3 Nº 62.602 v. 18|3|69

MUSIRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mauro Miguel Angel Scavuzzo, argentino, casado, L. E. Nº 6.487.672; Héctor Bertaina Le Floch, argentino, soltero, L. E. Nº 2.793.870; Angel Vicente Rama, argentino, casado, L. E. Nº 2.709.658, y Luis Delfín Daffunchio, argentino, casado, L. E. Nº 6.841.952, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Montevideo Nº 633, 1º piso, departamento 11, de esta Capital Federal, convienen en realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Cláusula primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MUSIRAMA S. R. L.", con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 633, 1º piso, departamento Nº 11, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede social. — Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto principal las actividades comerciales, financieras y técnicas relacionadas con la prestación de servicios de música ambiental y|o amplificadores, compraventa de artículos eléctricos y electrónicos, organización y prestación de "service" especializado, pudiendo extender sus actividades a otras industrias y negocios afines o cualquier otro acto o negocio de carácter comercial sin limitaciones, ya sea como mayorista, minorista, importadora y exportadora de materias primas o manufacturadas, pudiendo asociarse o formar parte de otras empresas análogas, sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas, como también dedicarse a actos, negocios u operaciones comerciales, industriales, financieras o civiles, que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social expresado. — Cláusula tercera: La presente sociedad se establece por el término de cincuenta años, a partir del 1º de enero de 1967, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales. — Cláusula cuarta: El capital queda fijado en la suma de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, correspondiendo 250 cuotas a cada uno de los socios. — El capital mencionado está constituido por los siguientes aportes: a) $ 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo por cada uno de los integrantes de la presente sociedad, lo que hace la suma de $ 100 000,— (cien mil pesos moneda nacional), pago que se realiza en este acto; b) Los bienes que a continuación se detallarán, los cuales son transferidos en propiedad a la presente sociedad, siendo los socios anteriormente mencionados co-propietarios en partes iguales de los mismos, correspondiéndoles el 25 % sobre la valuación de ellos a cada uno: 2 equipos amplificadores de 190 w. marca Philips Tipo AB 2881-01, series Nº 902-014 y 902-047, valor costo pesos 135.000,— cada uno. — Total $ 270.000. (doscientos setenta mil pesos m|n.); 1 tablero para distribución de música, fabricación propia, realizado en hierro, aerolite y madera, con llaves conmutadoras, fusibles e instrumentos, $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.); 2 aparatos pasacintas marca B.S.R., ingleses, $ 25.000,— (veinticinco mil pesos m|n.) cada uno. — Total $ 50.000,— (cincuenta mil pesos m|n.); 1 pre-amplificador, fabricación propia, control transmisión $ 50.000,— (cincuenta mil pesos m|n.); 100 equipos completos para recepción y difusión de música, compuestos de caja de control y parlante, $ 1.800,— cada uno. — Total $ 180.000,— (ciento ochenta mil pesos m|n.); 12.800 metros de cable conductor 2 x 2, aislado en plástico, $ 25 el metro. Total $ 320.000,— (trescientos veinte mil pesos m|n.). — Estos bienes muebles se transfieren en propiedad y dominio como aporte de capital en la suma de pesos 900.000,— (novecientos mil pesos moneda nacional), valor asignado por las partes y que surge asimismo del inventario y valuación practicados por contador público nacional y certificados por el mismo, formando parte el citado, integrante del presente contrato de sociedad. — Cláusula quinta: La sociedad será administrada por los socios, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, quedando establecido que será necesario la firma de dos de los socios para obligar a la sociedad. — Se hace constar que la firma social será ejercida de la siguiente manera: el señor Scavuzzo y|o el señor Bertaina, con el o los señores Rama y|o Daffunchio. — Es decir, por lo menos uno de los dos nombrados en primer término, con por lo menos uno de los nombrados en último término o viceversa. De tal manera se podrá obrar en nombre de la sociedad y obligarla frente a terceros, con las facultades que le asigne la ley, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la sociedad realice, hacer toda clase de depósitos de dinero y valores en cualquier institución bancaria del país, sin limitación, y pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fueren autorizados por los Bancos, firmando y girando en todos los casos cheques, órdenes de pago, firmar letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, ya sea como librador, aceptante o endosante de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, otorgar poderes especiales y generales para estar en juicio, firmando los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarios, pero se requerirá la firma de tres socios para los siguientes actos: adquirir toda clase de bienes inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta de los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o establecimientos bancarios de crédito, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, en la Capital Federal y de cualquier punto de la República, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social en negocio ajeno a la misma, ni

otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, sin expresa conformidad de los demás socios. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial de la presente sociedad se iniciará el primero de Agosto y finalizará el treinta y uno de Julio de cada año. — A dicha fecha se practicará inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas si las hubiere, que conjuntamente con la memoria será puesta a consideración de los socios la que deberá efectuarse dentro de los tres meses de finalizado el respectivo ejercicio. — A tal efecto será obligación el convocar a dicha asamblea con 15 días de anticipación, en forma fehaciente que no deje lugar a dudas sobre la notificación de todos los socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de capital y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Asimismo se llevará un libro de actas donde quedará asentado todo lo actuado y aprobado en las asambleas y reuniones sociales — Cláusula Séptima: Las ganancias o pérdidas si las hubiere se distribuirán en partes proporcionales a la cantidad de cuotas aportadas por cada socio. — De las utilidades liquidas y realizadas, deberá deducirse previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital (art. 20 de la ley 11.645). — Finalmente de los ingresos brutos se destinará el 10 % de los mismos a capitalización de la empresa, realizando inversiones que cumplan adecuadamente con el sentido de esta disposición. — Cláusula Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros debiendo previamente comunicar tal decisión a la sociedad y demás socios por telegrama colacionado, indicando precio y el nombre de la persona interesada en adquirirlo, teniendo los demás socios privilegio o prioridad para su adquisición. — Este derecho de preferencia deberá ser utilizado dentro de los 20 días contados desde la notificación de la oferta. — Para que la oferta pueda ser considerada como tal, el tercero extraño a la sociedad deberá depositar el 10 % del importe de su oferta en una escribanía que se fijará a tal efecto, como asimismo indicará la forma que habrá de garantizar el saldo en los plazos ofertados. — Convenida la operación de compra, se realizará un balance general a esa fecha, a fin de establecer la parte que por todo concepto le corresponde al ex-socio, la que será abonada por los socios restantes en cuatro semestres con más un interés del 15 % sobre los saldos deudores. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores o derecho- habientes, podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Por el reembolso del haber total que correspondía al socio faltante; en este caso las cuotas sociales del causante deberá liquidarse o abonarse a los derecho-habientes en base a un balance especial o inventario que se confeccionará a tal efecto por contador designado de común acuerdo. — La citada liquidación deberá ser efectuada dentro de un plazo máximo de 12 meses a contar desde el momento en que sus derecho-habientes ejercieron esta opción. — Se deja expresamente convenido que la presente opción actuará como supletoria para el caso de que los herederos no hubieren optado por los incisos b) y c), detallados más adelante, dentro del año de ocurrido el fellecimiento y|o incapacidad; b) Por incorporación a la sociedad de los derecho-habientes como continuadores del socio fallecido y|o incapacitado, con sus mismas obligaciones y atribuciones, debiendo asimismo designar un representante único ante la sociedad; c) Por cesión de las cuotas sociales en las condiciones previstas en la cláusula octava de este contrato. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del gerente designado en este acto, o de los que fueren designados en lo sucesivo, deberá convocarse dentro de un plazo de 10 días contados desde el fallecimiento, renuncia o incapacidad, a una asamblea extraordinaria, según el procedimiento previsto en la cláusula sexta. — En esta asamblea el o los derecho-habientes del socio gerente fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, podrán votar en la elección del nuevo gerente, gozando de igual cantidad de votos que los que le hubieran correspondido al causante. — La presente unificación de personería y emisión de votos en esta asamblea, no implica ejercicio de la opción que les acuerda la cláusula precedente. — Cláusula Undécima: La liquidación y partición de la sociedad, ya sea por vencimiento de contrato o por acuerdo unánime de los socios, se convocará a una asamblea extraordinaria para designación del o de los liquidadores y establecer las bases sobre las cuales deberán éstos ajustar su cometido. — Tales designaciones y el citado establecimiento de las bases, requieren el voto favorable de las 2|3 partes del capital social. — Cláusula Duodécima: Para cualquier eventualidad no prevista en la cláusula anterior, se estará a las disposiciones de la ley 11.645, a cuyas normas queda sujeto. — Cláusula décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios sobre el alcanse e interpretación sobre alguna cuestión de derecho o las que hagan a la esencia de este contrato, la misma será referida al fallo de un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en oposición, los que antes de laudar designarán un tercer árbitro, de común acuerdo y dentro de los 10 días de haber sido nombrados cada uno de ellos. — Si no se pusieran de acuerdo en esa designación, deberán requerir del presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, que realice el nombramiento dentro de igual término. El tribunal arbitral deberá expedirse dentro de los 30 días de quedar totalmente integrado y los gastos que demande su funcionamiento serán a cargo exclusivo de la parte vencida, salvo que los socios por mayoria de votos resuelven por la índole del asunto imputarlos a gastos generales. — Cláusula décimo cuarta: Para el caso de divergencias entre los socios que estén excluidas de las facultades del tribunal arbitral de común acuerdo se someten las partes a la instancia ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan constituida la sociedad "Musirama S. R. L." y en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. — A. V. Rama. — M. Scavuzzo. — H. Bertaina Le Floch y L. F. Daffunchio. — Mauro Miguel Angel Scavuzzo, Héctor Bertaina Le Floch, Angel Vicente Rama y Luis Delfín Daffunchio, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Musirama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a manifestar que la sociedad que se constituye lleva el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. A. V. Rama. — M. Scavuzzo. — H. Bertaina Le Floch y L. F. Daffunchio. — Efectúan manifestación: Señor Juez Comercial de Registro. — Héctor Benito Bertaina Le Floch y Angel Vicente Rama, ambos por su propio derecho, en la inscripción en ese Registro de la sociedad Musirama, S. R. L., con domicilio legal en la calle Paraguay Nº 531, 1º piso "A", a V. S. respetuosamente decimos: Al confeccionar el contrato social de Musirama S. R. L., se deslizó un error en cuanto al nombre completo del que suscribe, Héctor Benito Bertaina Le Floch, como el verdadero y no Héctor Bertaina Le Floch, como figura en el contrato de sociedad. — Para subsanar tal omisión venimos a solicitar de V. S. se haga en el contrato de sociedad el agregado correspondiente, figurando como verdadero el nombre completo Héctor Benito Bertaina Le Floch. — Provea V S de conformidad. — Será justicia. — Héctor Bertaina Le Floch. — A. V. Rama.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.19|3 Nº 62.569 v.19|3|69

MENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1969, entre los señores Alejandro Meneses, Bernarda Noci de Meneses (ambos cónyuges entre sí), Sofía Meneses de Bonafede y Alejandro Meneses (h) por una parte y por la otra la señora Bernarda Meneses de Garavano, española, casada con Nelson Luis Garavano, domiciliada en Viamonte 1665 Capital Federal, C. I. Nº 2.309.810, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Alejandro Meneses, Bernarda Noci de Meneses, Sofía Meneses de Bonafede y Alejandro Meneses (h) declaran que son los únicos socios integrantes de la sociedad MENESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Viamonte 1665 y 1674 de Capital Federal. — Que dicha sociedad fue constituida por contrato del 26 de setiembre de 1950, con efecto retroactivo al 1º de agosto del mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 13 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2470 al Fº 166 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato sufrió posteriormente las siguientes modificaciones: A) el 18 de setiembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2277, folio 8 del libro 24 de contratos de S. R. L.; — B) el 17 de setiembre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1957 bajo el Nº 215 al folio 205 del libro 31 de contratos de S. R. L.; — C) el 23 de mayo de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre del mismo año, bajo el número 3273 al folio 365 libro 54 de contratos de S. R. L.; y D) el 17 de abril de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de mayo de 1967, bajo el Nº 1352 al Fº 103 del libro 56 de S. R. L. — Que el plazo de duracion de la sociedad quedó fijado hasta el 31 de julio de 1970 y que gira actualmente con un capital de Nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 9.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuidas así: don Alejandro Meneses 2.334 cuotas de capital o sea un total de m$n. 2.334.000 m|l.; — doña Bernarda Noci de Meneses 2.334 cuotas de capital o sea un total de $ 2.334.000 m|n.; — doña Sofía Meneses de Bonafede 2.166 cuotas de capital o sea un total de $ 2.166.000 m|l. y don Alejandro Meneses (h) 2.166 cuotas de capital o sea un total de $ 2.166.000 m|l. — Segundo. Que habiendo resuelto la totalidad de los socios integrantes de "Meneses Sociedad de Responsabilidad Limitada" ceder parte de sus cuotas de capital a favor de doña Bernarda Meneses de Garavano y declarando los mismos no encontrarse impedidos para disponer libremente de sus bienes, llevan a cabo la referida operación en la siguiente forma y condiciones: a) El socio don Alejandro Meneses de sus 2.334 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. o sea $ 2.334.000, m|l., vende, cede y transfiere a la señora Bernarda Meneses de Garavano 434 cuotas de capital o sea un total de $ 434.000 m|l.; — b) la socia doña Bernarda Noci de Meneses de sus 2.334 cuotas de capital de 1.000 c|u. o sea $ 2.334.000 m|n., vende, cede y transfiere a la Sra. Bernarda Meneses de Garavano 434 cuotas de capital o sea un total de $ 434.000 m|l.; — c) la socia doña Sofía Meneses de Bonafede de sus 2.166 cuotas de capital de $ 1.000 m|l. cada una, o sea $ 2.166.000.— m|l., vende, cede y transfiere a la señora Bernarda Meneses de Garavano 433 cuotas de capital o sea un total de $ 433.000.— m|l. y d) el señor Alejandro Meneses (h) de sus 2.166 cuotas de capital de $ 1.000 m|l. cada una, o sea $ 2.166.000.— m|l vende, cede y transfiere a la señora Bernarda Meneses de Garavano 433 cuotas de capital o sea un total de $ 433.000.— m|l. — La presente operación de venta, cesión y transferencia se realiza con carácter retroactivo al día 1º de agosto de 1968 y comprende e involucra dentro de las proporciones y cantidades antes establecidas, los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tienen en la citada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna para la adquirente. — Tercero: La operación se efectúa por el precio total y convenido de un millón setecientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que los señores Alejandro Meneses, Bernarda Noci de Meneses, Sofía Meneses de Bonafede y Alejandro Meneses (h) manifiestan haber recibido antes de ahora de manos de la señora Bernarda Meneses de Garavano, en la proporción de venta de cada uno de los cedentes, por cuyo importe le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole al mismo tiempo todo lo que sobre lo cedido tenían y habían, les correspondía o pudiera corresponderles, colocando a la cesionaria, dentro de la proporción transmitida, en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma y obligándose a las responsabilidades legales de acuerdo a derecho, quedando facultada la cesionaria para hacer valer sus derechos en el modo que más convenga a sus intereses. — Cuarto: La Sra. Bernarda Meneses de Garavano en su carácter de cesionaria y adquirente acepta la venta y transferencia efectuada en su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifica expresamente. — Quinto: Como consecuencia de la operación instrumentada por medio del presente convenio, la cláusula Cuarta del respectivo contrato de "Meneses Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificada en la siguiente forma: "Cuarta: Queda establecido el capital social en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en 9.000 cuotas de $ 1.000 m|l. cada una, que corresponde a los socios conforme al siguiente detalle: el Sr. Alejandro Meneses suscribe e integra 1.900 cuotas de capital por un total de $ 1.900.000 m|l.; la Sra. Bernarda Noci de Meneses suscribe e integra 1.900 cuotas de capital por un total de $ 1.900.000 m|l.; la Sra. Sofía Meneses de Bonafede suscribe e integra 1.733 cuotas de capital por un total de $ 1.733.000 m|l.; el Sr. Alejandro Meneses (h) suscribe e integra 1.733 cuotas de capital por un total de $ 1.733.000 m|l. y la Sra. Bernarda Meneses de Garavano suscribe e integra un total de 1.734 cuotas de capital por $ 1.734.000 m|l.". — Sexto. Por ende y salvo la modificación enunciada en la cláusula quinta del presente contrato, se mantienen invariables y subsisten sin enmiendas las restantes cláusulas del contrato de la sociedad "Meneses Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: a los efectos de la ley 17.711 se deja especial constancia que los socios Alejandro Meneses y Bernarda Noci de Meneses son cónyuges entre sí. — Asimismo presentes en este acto los cónyuges de los restantes, señores Fernando Bonafede, argentino, domiciliado en Viamonte 1665, Capital, C. I. 2.298.579, mayor de edad, casado con Sofía Meneses y la señora Blanca Díaz, argentina, domiciliada en Viamonte 1665, Capital, C. I. 3.054.576, mayor de edad, casada con Alejandro Meneses (h) prestan su más expresa conformidad con la cesión efectuada, firmando al pie en prueba de ello. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Fdo.: Alejandro Meneses. — Bernarda Noci de Meneses. — Sofía Meneses de Bonafede. — Alejandro Meneses (h). — Bernarda Meneses de Garavano. — Fernando Bonafede. — Blanca Díaz de Meneses. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e. 19|3 Nº 62.903 v. 19|3|69.

KEMFOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en Asamblea los señores Julio Antonio Fothy, Julio Fothy, Ernesto Wilheim Schulz y Huberto Kemper, únicos componentes de KEMFOS S. R. L., de común acuerdo resuelven lo siguiente. — Primero: Los Sres. Ernesto Wilheim Schulz, soltero, y Huberto Kemper, casado y divorciado en Bruselas, Bélgica, con Renée Sabbe, transfieren respectivamente, cada uno sus quinientas cuotas sociales, valor nominal quinientos pesos cada cuota, a los socios Julio Antonio Fothy, casado con Margarita Tirts, y Julio Fothy (h), casado con Margarita Terfi. — Esta cesión de cuotas incluye todo derecho a las reservas legales y optativas, así como la total desvinculación de los cedentes al activo y pasivo de la sociedad. — Segundo: Sin perjuicio de la venta de sus cuotas sociales, efectuadas por el Sr. Ernesto Wilheim Schulz, éste continuará en su cargo de gerente administrativo hasta el 28 de febrero, fecha en que cesarán todas sus funciones, sin tener derecho a indemnización alguna por parte de la sociedad. — Tercero: Modificar la cláusula quinta, sexta y séptima del contrato social, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Julio Antonio Fothy, mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Julio Fothy (h), mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional". — "Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Antonio Fothy y la gerencia será ejercida conjuntamente por los dos socios, Julio Antonio Fothy y Julio Fothy (h)". — "Séptima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y sufridas por los socios conforme y en proporción a sus respectivas cuotas sociales". — Los socios Julio Antonio Fothy y Julio Fothy (h) dejan expresa constancia que queda en lo demás vigente en en todas sus partes el contrato de constitución de la sociedad con las demás sucesivas modificaciones introducidas en su duración, capital y constitución. — En prueba de conformidad, los socios suscriben la presente acta. — Firmado: Julio Antonio Fothy, Julio Fothy, Ernesto Wilheim Schulz, Huberto Kemper. — En este estado, el Sr. Huberto Kemper, dada su condición de divorciado desde hace varios años, deja constancia y declara bajo juramento que las cuotas sociales que transfiere las aportó y adquirió exclusivamente con sus bienes propios.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.19|3 Nº 62.901 v.19|3|69

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 130. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Carlos César Colle, argentino, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos cuarenta y ocho, piso tercero; don Julio César Vulcano, argentino, y doña Egle Margarita Orrico de Vulcano, argentina, domiciliados en Avenida Rivadavia número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, todos comerciantes, de estado civil casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de diciembre de su año, bajo el número tres mil ochenta y dos, al folio treinta y ocho, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de octubre de su año, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, al folio cincuenta y tres, del libro treinta y uno. — La otorgada con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta con fecha veintisiete de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y dos, del libro treinta y seis. — La de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, inscripta con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, al folio catorce, del libro cuarenta, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La cesión de cuotas por parte del socio Egidio Orrico a sus consocios, otorgada con fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y dos e inscripta con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil cincuenta y ocho, al folio trescientos tres, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Su modificación en la que se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, otorgada ante mí y en este mismo Registro y Protocolo con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, al folio dos mil novecientos noventa y dos, e inscripta en el Juzgado respectivo el dieciocho de noviembre de su año, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y tres, al folio trescientos setenta, del libro cuarenta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y su última modificación en la que se prorrogó el plazo de duración de la sociedad y la cesión de cuotas por parte de la socia Egle Margarita Orrico de Vulcano a favor de sus consocios noventa y tres cuotas de las ciento treinta y tres que posee, otorgada también ante mí y en este mismo registro y protocolo a mi cargo con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis al folio mil ochocientos noventa y uno, e inscripta en el Juzgado respectivo bajo el número dos mil novecientos setenta, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dos de diciembre del mismo año, estas dos últimas en su matriz tengo a la vista para este acto, reproduzco en la presente, y a la que me remito, doy fe. — Es relación fiel de las modificaciones y cesión de cuotas precedentemente relacionadas, que en testimonios privados, tengo a la vista para este acto a los que me remito y en copias fotostáticas se encuentran incorporados al citado folio mil ochocientos noventa y uno, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que la sociedad de referencia tiene como plazo de duración según consta en su última modificación hasta el día veintiséis de octubre del corriente año, que antes de su vencimiento convienen en prorrogar por el plazo de un año más contado a partir del día de su vencimiento, la duración de la razón social "Casa Orrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Que el señor Carlos César Colle, por este acto, vende, cede y transfiere a favor de su consocia doña Egle Margarita Orrico de Vulcano las ciento ochenta cuotas de capital que posee, de quinientos pesos moneda nacional cada una, realizando esta venta, cesión y transferencia en el precio total y convenido de noventa mil pesos moneda nacional, importe íntegro que declara el cedente haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, por la que le otorga por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Por su parte la cesionaria acepta la cesión realizada a su favor por estar de acuerdo a lo pactado y convenido. — En consecuencia se mantienen las cláusulas del contrato social en todos sus efectos legales en la forma y base de su constitución y posteriores modificaciones, con excepción de las cláusulas cuarta, quinta y sexta, que quedan así redactadas: "Cláusula cuarta: La duración de la sociedad será de un año, contados a partir del día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve". — Cláusula quinta: "El capital sociedad será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Julio César Vulcano, ciento ochenta cuotas de capital, y la consocia señora Egle Margarita Orrico de Vulcano, doscientas veinte cuotas de capital". — "Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio César Vulcano, quien actuará con la facultad de gerente, teniendo la representación legal de la sociedad y pudiendo realizar todos los pactos y operaciones ya sean ordinarios o extraordinarios conducentes a los fines sociales enumerados en el punto tercero de este contrato, sin que signfique que la misma sea limitativa. — En caso de incapacidad o imposibilidad del gerente Julio César Vulcano, actuará con igual carácter la socia Egle Margarita Orrico de Vulcano, con las mismas facultades señaladas en el contrato originario. — Quedando subsistente el resto de la cláusula quinta y demás cláusulas del contrato social que por este acto no se modifican. — Atento a la cesión de cuotas efectuadas por el cedente a su valor nominal, coloca a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad apartándose y desistiéndose de todo derecho que pudiere corresponder. — El autorizante hace constar que el señor Carlos César Colle, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, según se justifica con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha veintidós del corriente mes y año, bajo el número seis mil ciento ochenta y dos, que agrego a la presente, doy fe. — Presente en este acto doña Angélica Lucía Orrico de Colle, con libreta cívica número trece mil setecientos cincuenta y siete, que expresa ser casada en primeras nupcias con el compareciente señor Colle, mayor de edad, vecina de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento al solo efecto de prestar su consentimiento a la cesión de cuotas efectuada por su nombrado cónyuge y que se relaciona precedentemente. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos César Colle. — J. Vulcano. — Egle M. O. de Vulcano. — Angélica Lucía O. de Colle. Está mi sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta del registro ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la cesionaria expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos doce mil setecientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Reinaldo S. Glasman, escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 400.— e.19|3-Nº 62 929-v.19|3|69

SCARCELLA Y TRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.503. — Primer Testimonio. — Escritura número mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano público autorizante, don Antonio Scarcella, argentino, asado en primeras nupcias con doña Artemisia Soncini, con libreta de enrolamiento número cero quinientos cincuenta y ocho mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Senillosa número mil doscientos cuarenta y dos de esta Capital, y don Juan Trica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Collado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número trescientos ochenta y seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos veintiséis de esta Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SCARCELLA Y TRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Beauchef número mil doscientos veintiséis de esta Capital, pudiendo ser trasladada a cualquier punto del país y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra-venta, construcción, explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, inclusive la ley trece mil quinientos doce; la compra y subdivisión de tierras para su venta en block o en forma fraccionada y, en fin, toda empresa o actividad vinculada con la propiedad inmueble, debiendo interpretarse este objeto en forma amplia; b) Financieras: Operaciones de préstamos o créditos, con o sin garantías personales, prendarias, hipotecarias o cualquier otro derecho real o sistema de garantía creado por las leyes, operaciones de financiación mediante recepción de capitales de personas o de sociedades o empresas para la ejecución de los negocios de la sociedad y mediante el aporte de capitales de la sociedad a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones sobre valores mediante la compra, venta o caución de acciones o títulos y demás papeles de comercio; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de mercaderías, máquinas, productos o materias primas para consumo o aplicación industrial, comercial, alimenticio cualquier otro; explotación de patentes o marcas, nacionales o extranjeras; d) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de todo género de productos, materia prima, naturales o sintéticos, máquinas, productos químicos, biológicos o minerales; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, por cuenta propia o de terceros, de establecimientos rurales, comercialización, industrialización, producción y venta de productos o subproductos, agrícolas, ganaderos, de chacra o granja; f) De mandatos y servicios. En general, para el ejercicio de toda clase de representación, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, corretajes o asesoramientos técnicos, administración de empresas que tengan por objeto actividades comerciales, inmobiliarias, financieras o industriales. — En razón de su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por medio de sus representantes todos los actos y contratos que hagan a su desenvolvimiento y los que expresamente se enumeran en la cláusula siguiente. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. b) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, o sociedades o empresas crediticias para la vivienda, creadas o a crearse; d) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar, sin limitaciones, toda clase de negocios o empresas lícitas, incluso la de participar como socia, accionista, comanditaria o de cualquier otra forma; e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias y|o reales; f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; g) Celebrar convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo cualquier otra autoridad del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales en existencias, muebles y útiles, según así resulta del balance que los socios firman por separado como parte integrante del presente. — Sexta: Las cuotas que representan el capital son intransferibles si no media acuerdo dado por escrito de todos los socios. En todo caso de cesión parcial o venta total de las cuotas, éstas deberán ser ofrecidas primero a los demás socios, quienes en iguales condiciones gozarán de prioridad para su adquisición. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios. — En consecuencia, los socios administradores que quedan designados en este acto como gerentes, podrán en forma indistinta representar a la sociedad y ejercer todos los actos vinculados a su objeto y fines en forma personal y|o por medio de apoderados que en el futuro puedan designar. — La delegación, por medio de poderes que los socios gerentes hagan a terceros, socios o no, podrá ser parcial y [illegible] total. — Octava: Los deberes y atribuciones de administración serán ejercidos en la forma indicada precedentemente, comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar, gravar con prendas de carácter comercial o agrario, operar con cualquiera de las instituciones bancarias, sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, cupones, valores y otros documentos, en calidad de aceptantes, libradores o endosantes, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo realizar cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean atinentes al carácter comercial de la sociedad; realizar cualquier otro acto de disposición o administración que sea conveniente, necesario o útil para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no taxativa; b) Otorgar, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo, mandatos especiales en los que podrán disponer que los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente extraño a la sociedad, cuyas funciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar a reunión de socios; d) Practicar balances y distribuir las utilidades; e) Crear los cargos y designar el personal que juzgue conveniente; f) Estblecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; g) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo cuarto del contrato; h) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquier situación legal o comercial, aquí no prevista, como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Novena: Los socios administradores o gerentes podrán recibir una remuneración por su gestión, la que será fijada por unanimidad de criterios. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas

ganancias a fin de establecer el resultado económico de la sociedad. De los beneficios líquidos que resulten y previas las deducciones para fondo de reserva legal o fondos de reserva que decidan los socios, se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus aportes. En caso que resulten pérdidas, serán aportadas en la misma forma. — Décima Primera: Cualquier modificación del presente contrato, como así también aumentos de capital, deberán efectuarse por escritura pública. — Décima Segunda: La incapacidad o fallecimiento de uno cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. En este caso, el o los socios restantes reconocerán el ingreso a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. El socio supérstite o capacitado continuará por sí solo al ejercicio de la gerencia. — Décima Tercera: Transcurrido el plazo previsto en el artículo segundo, la sociedad podrá prorrogar su término de duración por un plazo igual al establecido en el presente en forma automática, a no ser que cualquiera de los socios exprese su voluntad de disolverla en forma fehaciente, lo que deberá efectuar con una anticipación no menor a seis meses de la fecha de expiración. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación previsto en la cláusula anterior o en cualquier supuesto que ésta tenga lugar, quedan designados liquidadores los socios gerentes. Si uno de éstos hubiese fallecido, el carácter de liquidador recaerá automáticamente sobre el socio sobreviviente. Décima Quinta: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará al efecto conforme a lo preceptuado en el capítulo décimo, título tercero del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Scarcella y Trica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento del presente contrato, conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — En este estado las partes manifiestan: La sociedad también se dedicará a la explotación de la compra, venta por mayor y al detalle de implementos y afines para la construcción en madera o metálicos y compra-venta de mercaderías en general y cualquier otro ramo similar o afín. — Previa nueva lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Antonio Scarcella. — Juan Trica. — Ante mí: R. Caravelli. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos tres del Registro número doscientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de ley, números cero cero nueve millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Rolando Caravelli (Escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.19|3 Nº 62.772 v.19|3|69

CASA BOYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado de fecha 26 de febrero de 1969, se ha producido en la sociedad "CASA BOYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del Capital Social, modificándose como consecuencia de ello, la cláusula 4ª, la que queda redactada así: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la sigciente proporción: Australian Inbestment, S. A., catorce mil setecientas cuarenta cuotas, o sean catorce millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Enzo Romagnoli, doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance firmado por los socios, que se acompaña por separado, y forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ ..400 e. 19|3 Nº 62.958 v. 19|3|69

RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Eliseo Rodríguez, José Pérez Blanco, José Goberna, Roberto Rodríguez y Aquilino Nava, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma "RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en la calle Lima Nº 1.332, de la Capital Federal, según contrato social de fecha 18 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de julio de 1967, bajo el Nº 1.515, al folio 248, del Libro 53 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo se conviene: Primero: Ante los deseos del señor Aquilino Nava de retirarse de la sociedad cede sus derechos y acciones a los demás integrantes de la firma en la misma proporción para cada uno o sea que cada socio recibe veinticinco cuotas de mil pesos cada una, a los que éstos aceptan, dejando en este acto modificada la cláusula cuarta del contrato original de la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos de la siguiente forma: El señor Eliseo Rodríguez aporta cuatrocientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sea cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor José Pérez Blanco aporta doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor José Goberna, aporta doscientas veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Roberto Rodríguez, aporta ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el balance practicado a la fecha que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero." — Segundo: En el mismo acto se deja expresa constancia que no se modifican las demás cláusulas del contrato original actualmente en vigencia. — En la forma señalada dejan las partes modificado el contrato de la sociedad en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los socios actuales y el socio saliente de común acuerdo y conformidad. — Firmado: Eliseo Rodríguez, José Pérez Blanco, José Goberna, Roberto Rodríguez y Aquilino Nava.

Buenos Aires 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e. 19|3 Nº 62.940 b. 19|3|69

VERDFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según contrato privado de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Darío Varela vende, cede y transfiere a fabor del señor José María Rivarola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la calle Montes de Oca Nº quinientos sesenta y cuatro; las dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "VERDFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por el precio total y convenido de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión queda establecido que la Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores José María Ribarola y Tomás Di Pace quienes podrán actuar en forma conjunta separada, sucesiva o alternada, y que el socio José María Ribarola tendrá especialmente a su cargo las funciones asignadas por el contrato social al ex socio Darío Varela.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 e. 19|3 Nº 62.921 v. 19|3|69

BARCELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según contrato privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BARCELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración en cinco años más a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e. 19|3 Nº 62.924 v. 19|3|69

E. I. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Empresa de Ingeniería y Construcciones Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don David Schor, C. I. Nº 4.225.192, Pol. Fed., y doña Julieta Esther Rinsky de Schor, C. I. Nº 3.915.872, Pol. Fed., ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alvarez Thomas 3356, piso 1º, dpto. 5º, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "E. I. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (EMPRESA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES), cuyo contrato social original figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de diciembre de 1966, bajo el número 3.174, al folio 12 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificado con fecha 21 de marzo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de junio de 1968 bajo el número 1335 al folio 205 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto lo siguiente: Primero: Elevar su capital social con retroactividad al 1º de agosto de 1968, de la suma de $ Dos Millones a la suma de $ Cinco Millones ($ 2.000.000 a pesos 5.000.000), quedando suscripto este aumento de $ 3.000.000 (Tres millones de pesos m|n. c|l.) en este acto y de la siguiente forma: don David Schor suscribe 2.557 nuevas cuotas de mil pesos cada una por un total de $ 2.557.000 y doña Julieta Esther Rinsky de Schor, 443 cuotas del mismo valor, o sea $ 443.000. Los mencionados aumentos, se integran mediante el vuelco del saldo acreedor de sus cuentas particulares a la cuenta capital, conforme al Balance General practicado al 1º de agosto de 1968, que se agrega al presente, debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional certificante, quedando en tal virtud el capital social de $ 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n. c|l.), dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción. Don David Schor, 4.262 cuotas, o sea $ 4.262.000 m|n. y doña Julieta Esther Rinsky de Schor, 738 cuotas o sea $ 738.000 m|n. — Segundo: Todas las demás estipulaciones del contrato social, que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1969. David Schor y Julieta Esther Rinsky de Schor. En mi carácter de titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don David Schor, C. I. número 4.225.192; y doña Julieta Esther Rinsky de Schor, C. I. Nº 3.815.872 y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. Hay una firma. Hay un sello que dice Cristóbal P. Ortega, Escribano. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.19|3-Nº 62.657-v.19|3|69

IGASMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Crivelli, argentino, mayor de edad, casado con Rosaura Electra Prado, L. E. 23.982, con domicilio en San Ezequiel 175, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, Alfredo Antonio Crivelli, argentino, mayor de edad, casado con Leticia Dignani, L. E. 4.026.324, con domicilio en San Ezequiel 169, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires y René Edgardo Crivelli, argentino, mayor de edad, casado con María Teresa Vergara, L. E. 5.596.985, con domicilio en San Ezequiel 175, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires únicos componentes de IGASMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 401, piso 4º, oficina 20, de la Capital Federal, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2743 al folio 136 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 8 de julio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.522, al folio 473 del Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo, lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Antonio Crivelli, se retira de la sociedad, a tal efecto vende, cede y transfiere por este acto las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una o sea Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), que tiene y le corresponden en la sociedad en la siguiente forma: al señor Salvador Crivelli, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), las cede en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n), importe que ya ha recibido de su cesionario a su entera satisfacción y al señor René Edgardo Crivelli, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), las cede en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), importe que ya ha recibido de su cesionario a su entera satisfacción. — Segundo: El señor Alfredo Antonio Crivelli, manifiesta que nada se le adeuda y que ha dejado de pertenecer totalmente a la sociedad, poniendo a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación de derechos. — Tercero: La presente transferencia de cuotas tiene efecto al 30 de junio de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La señora Letizia Dignani, en su carácter de cónyuge del señor Alfredo Antonio Crivelli, da por el presente acto su expresa autorización para la realización de la cesión de cuotas que antecede. — Quinto: Con motivo de la cesión de cuotas del señor Alfredo Antonio Crivelli, quedan como únicos componentes de la sociedad Igasmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Salvador Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Firprueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1969. — Firmado: Salvador Crivelli; Antonio Crivelli, Edgardo Crivelli, Letizia D. de Crivelli. Certifico que las firmas Salvador Crivelli; Antonio Crivelli; Edgardo Crivelli; Letizia D. de Crivelli, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de Escribano Titular del Registro 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Firmado: Miguel H. Spinosa, Escribano. — S/r.: '1969". Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.19|3-Nº 62.659-v.19|3|69

LA PRIMAVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Fernández Basavilbaso con fecha 6 de junio de 1965, el señor Gerardo Martínez Santiago, cede y transfiere a los señores Antonio Codesal y Manuel Rilo, las quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos, las que le corresponden en la sociedad LA PRIMAVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas quinta y décima segunda del contrato originario las que quedan redactadas en la siguiente forma. Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Miguel Ponte, Zapata, Obidio Alonso Pampillón y Gerardo Martínez Santiago, con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Por acta suscripta por todos los socios, se determinarán las funciones específicas que realizará cada uno de ellos dentro de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieran por los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio en lo aplicable. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, y actos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. — Cuando la sociedad obtenga créditos bancarios y|o particulares, las peticiones y obligacio-

nes deberán ser suscriptas por todos los socios. — La firma social debe destinarse única y solamente a los fines sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. — Décimo Segundo: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad inclusive las que citan los artículos 13 y 17 de la ley 11.645, y expresamente lo relacionado con el nombramiento y remoción de los gerentes se tomarán por votos, de socios que representen la simple mayoría del capital social. — De todas las decisiones que se tomen se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato será resuelta de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, recurriéndose en última instancia a los Tribunales Nacionales de Comercio. — Raspado. determinarán. Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e. 19|3 Nº 62.867 v. 19|3|69.

CONSTRUCTORA FURLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Arturo Furlan, casado, Italiano, nacido el veinte de Julio de mil novecientos veinte, Cédula Identidad dos millones cuatrocientos cuarentiún mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Santo Tomé cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, Capital; don Renato Víctor Santos Furlan, soltero, argentino, nacido el veinticuatro de fefrero de mil novecientos cincuenta, de estado soltero, hijo de Arturo Furlan y doña Elsa Laura Iacazio, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta, domiciliado en Santo Tomé número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio, según surge al final de la presente escritura, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera. — Bajo la denominación de "CONSTRUCTORA FURLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarentitrés y podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo los socios disolverla anticipadamente o prorrogar su término. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto la construcción de edificios de cualquier clase, por cuenta de terceros o para aprovechamiento propio o para alquilarlos o venderlos, en conjunto o en propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra-venta o enajenación de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la Sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias, cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales; comprar toda clase de mercaderías manufacturadas o fabricarlas por su cuenta, comprar y vender materias primas, contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa ya que la Sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. — Cuarta — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios por partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, que integran en efectivo en este acto. — Quinta. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos y tendrán todas las facultades que surgen del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad; c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior y contratar con terceros; e) Representar a la Sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) Comprar y vender los inmuebles de la Sociedad, ya sea en block o de acuerdo al sistema de la Ley trece mil quinientos doce, de la Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías, obtener préstamos de particulares y de los Bancos Oficiales, en particular, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la Sociedad a las Leyes, Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de los Establecimientos acreedores y demás condiciones que exijan en las respectivas Instituciones, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre créditos existentes a favor de la Sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Sexta. — Anualmente se practicará un Inventario y Balance General con las operaciones realizadas hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Los muebles, útiles e instalaciones figurarán con las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. — Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se hará saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. — No siendo observado el Balance o rechazadas por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá por aprobado. debiéndose dejar constancia de lo tratado en el libro de Actas. — Séptima. — Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituya el objeto principal de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en el supuesto de retiro, separación de uno de los socios y|o disolución de la Sociedad, él o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Octava. — Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los gerentes, conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. — Los Gerentes liquidadores, irán realizando los bienes en la forma y por el precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas, y si la liquidación arrojase pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Novena. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos, computándose de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y en el supuesto de empate por el fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador — Décima. — En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones. — Dicho representante tendrá intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorga este contrato al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primera. — En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la Sociedad, y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décimo Segunda. — En ninguno de los casos previstos en los artículos décimo y décimo primero que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o sus representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad "Constructora Furlan Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A esta altura del acto el señor Furlan Dice: Que de conformidad a lo establecido en el artículo doce del Código de Comercio autoriza a su hijo menor don Renato Víctor Furlan, a ejercer libremente el comercio a los efectos de todos los actos y consecuencias de la presente constitución de Sociedad. — Leída y Ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe — Arturo Furlan. — Renato V. S. Furlan. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y siete del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve — Sobre raspado: indirectamente, Provincia, conferidas, con, vender, acuerdo observado: Vale. — Eduardo Rueda. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Argentina, Establecimientos, limitativa, fallo del Presidente, dificultad, absoluta, nueve: Vale. — Eduardo M. Rueda. (Escribano). — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400 e.19|3-Nº 62.834 v.19|3|69

EL CANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Hugo Wilfredo Truck, casado, cédula de identidad número un millón novecientos veintitrés mil ochocientos diez y seis, constructor, domiciliado en la calle Piedras mil quinientos cuarenta y cinco, departamento "A", Capital; Horacio Cipriano Vigo, casado, cédula de identidad número tres millones trescientos once mil doscientos veintiséis, domiciliado en Zapiola cuatro mil sesenta y tres, Capital, comerciante: Bruno Pedro Fusca, casado, cédula de identidad número tres millones doscientos diecinueve mil ciento treinta y tres, instalador sanitario, domiciliado en General Pico mil doscientos ochenta y tres, Villa Madero; y don Francisco Occhiato, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete, casado, instalador sanitario, domiciliado en Miralla dos mil ochocientos noventa y uno, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social "EL CANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por este contrato, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás legislación vigente al respecto. — Segunda: El domicilio de la sociedad se constituye en esta Capital en la calle El Cano número tres mil seiscientos noventa y tres esquina Giribone mil trescientos uno al once, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando se considere oportuno, sin perjuicio de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente, con opción a diez años más de duración, que puede ser prorrogado por periodos de hasta un año. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de estación de servicio, lavado y engrase de vehículos; la compra y venta de automotores y camiones, coches microcupés, motonetas, motocicletas y todo tipo y/o clase de automotores en general, nuevos y/o usados, repuestos en general, la explotación de las tareas de taller mecánico y garage en general, renglones y actividades afines, en el mercado interno, internacional, importando o exportando. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes raíces y/o tomar los mismos en locación y/o sublocación, por más de seis años inclusive; ceder arrendamiento; constituir, aceptar, transferir, extinguir sobre bienes muebles y/o inmuebles toda clase de operaciones de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, cualesquiera institución de organismo o repartición nacional, provincial y/o municipal, creadas o a crearse; tomar y acordar préstamos, operar con documentos, y papeles de comercio, librarlos, aceptarlos, endosarlos sobre el país y/o el extranjero, sean giros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los Bancos precedentemente mencionados, otorgar y aceptar préstamos o fianzas a particulares o instituciones, como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias o querellas criminales, revocarlos cuantas veces creyera conveniente, celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas oa establecerse, pudiendo participar en dichas sociedades como una sociedad industrial o comanditaria; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, etc., nombrar y despedir empleados; esta enumeración tiene carácter meramente enunciativo y de ninguna manera taxativa, o limitativa, por cuanto la sociedad queda habilitada sin limitación alguna, para efectuar además todos los actos jurídicos determinados por nuestra legislación como lícitos. — Sexta: El capital se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional (moneda nacional pesos tres millones), divididos en cuotas de mil pesos (moneda nacional pesos un mil) cada una, que suscriben los socios firmantes, en efectivo, en proporción de setecientas cincuenta cuotas (setecientos cincuenta cuotas) cada uno. — Séptima: En este acto quedan designados socios gerentes los señores Hugo Wilfredo Truck y Francisco Occhiato, quienes quedarán ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración de la sociedad, para el cumplimiento de los fines de la misma. La firma social estará a cargo de los mismos, resultando suficiente la firma de uno de los socios gerentes para obligar a la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales. La representación de la sociedad en juicio, podrá efectuarse por cualquiera de ellos, indistintamente. Queda prohibido el uso de la firma social por parte de los gerentes para actos ajenos a la sociedad. — Octava: Se practicará balance general e inventario el día primero del mes de marzo de cada año, o el siguiente día hábil. Los beneficios se distribuirán entre los socios, proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y lo que por mayoría se resuelva destinar a reservas facultativas, amortizaciones, ordinarias y extraordinarias más lo destinado a gastos y/o pérdidas de los ejercicios anteriores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) liquidar la sociedad; b) proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; c) comprar las acciones pertinentes del socio renunciante o fallecido o incapacitado, previa estimación de su valor en esos momentos, por acuerdo entre los socios. En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo con las normas y disposiciones del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término, salvo que de conformidad los socios resolvieran prorrogarlos o por resolución de acuerdo entre la mayoría de los socios se determina disolverla anticipadamente o por las demás causales previstas por la ley. En caso de disolución de la sociedad entrará en liquidación y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas: a) Desinteresarán a los acreedores y cumplirán con las obligaciones pendientes de la sociedad; b) si el sobrante no alcanzara a cubrir el capital integrado el mismo se distri-

buirá en partes proporcionales entre los acreedores, de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto. En caso de existir sobrantes se distribuirán por partes proporcionales el capital de cada uno de los socios, una vez distribuidos y restituidos el capital entre los acreedores. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores y en su caso en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad, firmando en prueba de conformidad, con las cláusulas transcriptas, en el lugar y fecha indicados. S/r. "del", "a", "querellas", "en", "facultativas", "socios" "capital". Todo vale. — Fdos.: H. W Truck. — H. C. Vigo. — B. P. Fusca y F. Occhiato. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.19|3-Nº 62.667-v.19|3|69

ZABALA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, Dra. T. Schifris, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Contrato. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Antonio Zabala, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos veinte y tres expedida por Policía Capital Federal, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital y Jorge Zabala, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número siete millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por Policía Capital Federal domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZABALA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio particular en la calle Timoteo Gordillo número mil seiscientos noventa y nueve en esta capital, asiento principal de sus actividades, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la contratación y realización de obras de construcción de edificios y casas, su demolición, reparación, refacción, pintura en general, acondicionamiento, etc., sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada, debiendo para ello avisar por telegrama colacionado al domicilio del otro socio con una anticipación no menor a los tres meses de la finalización del ejercicio comercial. — En caso de no existir la voluntad de disolver, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual y así sucesivamente en cada vencimiento del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que hacen doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, siendo integradas las mismas totalmente con los bienes determinados en el balance e inventario, que firmados por las partes y por contador público, se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Zabala, quien tendrá el uso de la firma social. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y de ningún modo comprometer en vales o garantías extrañas al mismo. — Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aún aquella para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo octavo del decreto-ley cinco mil novecientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, requiera poderes especiales — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos o contratos que requieran su objeto específico, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con hipotecas, cancelarlos, aceptar prendas de toda clase o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender acciones o debentures de sociedades comerciales o mixtas, y formar parte de otras sociedades comerciales comprar y vender mercaderías y productos en general, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por plazos aún mayores de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá suscribir y otorgar cuantos instrumentos, escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es, simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, solicitando préstamos, créditos, descuentos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, títulos y demás documentos bancarios y comerciales, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social: b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas correspondientes: c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva: d) el saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias no fuere observado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Novena: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décima: De común acuerdo entre los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas en su totalidad o en parte sin el previo consentimiento de los socios restantes y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos la sociedad quedará disuelta, actuando el socio supérstite en calidad de liquidador. — Duodécima: Se requerirá la conformidad de ambos socios para la disolución anticipada de la sociedad, ampliación de capital o modificación del objeto social. — Décima tercera: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos especificados en la cláusula anterior, en que se requerirá aprobación unánime, las cuales se asentarán en un libro de actas rubricado y en el que también se registrará la aprobación de los balances generales y estados demostrativos de pérdidas y ganancias. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, por las partes en dicordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientas cuarenta y cinco, en especial, y por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Antonio Zabala. — Jorge Zabala.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.19|3-Nº 62.680-v.19|3'69

"GRAFICOLOR IMPRESORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Celestino Manuel Pazos, argentino, casado,. Norma Elsa Pazos, argentina, soltera y Jorge Mario Pazos, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1366 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "GRAFICILOR IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dejan constituída dicha sociedad, con local de ventas en la calle Belgrano número dos mil quinientos sesenta y tres y domicilio legal y administrativo en la misma dirección, de esta capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social ascenderá a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, siendo aportado como sigue: de las dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en que se halla dividido dicho capital social, el señor Celestino Manuel Pazos, aporta dos mil trescientas cuotas, es decir, dos millones trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Mario Pazos, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y las restantes cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, la señorita Norma Elsa Pazos. — El capital social se halla integrado por bienes de acuerdo al balance suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal, impresiones gráficas en general, pudiendo la sociedad que se constituye: — a) adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; — b) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, sin excepción; — c) importar y exportar y, en general todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato, para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte años a contar de la fecha de este contrato. — Y si con una anterioridad de por lo menos noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su volunad de disolverla, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. Al retiro de uno de los socios por transferencia de sus cuotas de capital, para calcular el monto que le corresponde se computarán sus cuotas de capital, utilidades o pérdidas y saldo de su cuenta particular resultante del inventario y balance que con valores actualizados y reales se practicará a tal efecto. — La suma así determinada sera abonada como sigue: en doce pagarés mensuales e iguales y consecutivos sin interés, el primero con vencimiento treinta días después del balance de disolución. — Quinta: La firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios los que asumen el carácter de socios gerentes. — Sexta: En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma ni en las particulares de los socios. — Séptima: El veintiocho de febrero de cada año deberá realizarse un inventario y balance general de los negocios sociales y cada mes los de comprobación y saldos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes continuarán con los negocios sociales, con el representante legal de los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo que no haya sido contemplado en el presente contrato, las partes estarán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos clarenta y cinco en la forma que los establece el artículo veinticuatro de la misma y demás disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut-supra". — Van tres firmas: Celestino Manuel Pazos — Norma Elsa Pazos — Jorge Mario Pazos. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.19|3 Nº 62.717 v.19|3|69

DIPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Juan Carlos Caset, argentino, casado, hacendado, domiciliado en Billinghurst 1676, 3er. piso, depto. "D", de esta Captial; y don Angel Miguel Aguilar, argentino, casado, abogado, domiciliado en Coronel Díaz 1591, 5º piso, dpto. "A", de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso, dptos. "A" y "B", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) La distribución de productos agropecuarios; b) El servicio integral de asesoramiento agro-industrial; c) La administración y|o explotación de establecimentos agropecuarios en general; d) La realización de negocios agrícolas y ganderos, forestales, de tambo, granja y|o cualquier explotación comercial o industrial que se relacione directa o indirectamente, en forma subsidiaria o complementaria con el objeto principal; e) La importacion o exportación de productos y subproductos afines a su objeto; f) El ejercicio de cualquier actividad agropecuaria, comercial o industrial lícita. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Caset, cuatrocientas cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el socio Aguilar, ochocientas cuotas que importan ochocientos mil pesos de igual moneda. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes conforme al inventario que se acompaña a este contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Juan Carlos Caset, quien en el carácter de gerente representará y obligará a la sociedad con su sola firma en todos los actos, contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometería en actividades ajenas al giro de su negocio, ni en prestaciones gratuitas, estándole expresamente prohibido otorgar garantías o fianzas a terceros. Además de todos los actos inherentes a su mandato, el gerente podrá tomar para la sociedad dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, en particular del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en general de cualquier otra institución crediticia, oficial o privada, bancaria o no, de esta Capital y|o interior del país. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocois sociales, el que se considerará aprobado si ninguno de los socios lo observara en un plazo de treinta días, quedando establecido que las ganancias y las pérdidas, previas las reservas legales, serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo en consecuencia continuar su existencia con los herederos del fallecido, quienes quedarán automáticamente incorporados a la misma. — Octava: Para cualquier divergencia surgida entre los socios durante la vigencia de este contrato o al momento de su disolución o liquidación serán competentes los Tribunales Judiciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes en Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Carlos Caset. — Angel Miguel Aguilar. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.- e.19|3 Nº 62.887 v.19|3|69

BALBOA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Ernesto Arturo Pieroni, argentino, soltero, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento mil quinientos treinta y dos, Florida, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos tres mil quinientos ochenta y nueve y María Beatriz Pieroni de Mariotti, argentina, casda, con domicilio en la calle Riglos cuatrocientos veinticuatro, tercer piso, departamento "C", Capital Federal, libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BALBOA PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y reconocerá como fecha de iniciación la del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio legal será calle Riglos cuatrocientos veinticuatro de esta ciudad, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias, representaciones o filiales en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma y podrá ser prorogado por igual término, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos mil (Quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas de la siguiente manera: El Sr. Ernesto Arturo Pieroni, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta mil (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y la señora María Beatriz Pieroni de Mariotti, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea pesos moneda nacional cincuenta mil (cincuenta mil pesos moned nacional). Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado de acuerdo con los valores del Balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de todo tipo de publicidad escrita, pudiendo dedicarse a toda actividad lícita con el consentimiento expreso de ambos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ernesto Arturo Pieroni, el que tendrá el uso de la firma adoptada, en forma individual, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. La firma bancaria será ejercida de la misma manera. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que el mismo arroje previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en proporción al Capital aportado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación por lo menos. En tal caso, el otro socio podrá optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar en la sociedad en liquidación; en el primer caso, el socio que continúe a cargo abonará al otro socio su parte de Capital y Utilidades, según balance que se practique a esa fecha, con más el importe del veinte por ciento del promedio de las utilidades de los últimos veinticinco años o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio. El pago del importe resultante será abonado de la siguiente manera: en el momento de retirarse el veinticinco por ciento y el saldo en tres trimestres iguales, con más el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique a sus operaciones de plazos. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la Sociedad, usando en este caso la razón social con el aditamento "en liquidación". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que par el caso de retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz uno de los herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca colaboración y cooperación en sus respectivas funciones. En una reunión especial, que se hará constar en el libro de actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno, de las utilidades líquidas y realizadas, los que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios serán resueltas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Beatriz Pieroni de Mariotti. — E. A. Pieroni. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.- e.19|3 Nº 62.764 v.19|3|69

BAFICO GANDUXER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Enrique Ganduxer, Jorge Alberto Severo Patrón, Aníbal Bentivoglio Ponasso y Gerardo Ramón Cos, todos argentinos casados, con domicilio en Maipú 73, Buenos Aires, manifiestan lo siguiente: I) Que los señores Ganduxer, Patrón, Ponasso y Cos, son los únicos socios de "Bafico Ganduxer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 20.000.— según surge del contrato social del 27 de agosto de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1956, bajo el Nº 2.759 al Folio 8ª del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1965, bajo el Nº 1.044 al Folio 250 del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones inscripta el 26 de septiembre de 1966, bajo el número 2.266 al Folio 382 del Libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que de mutuo y común acuerdo prestándose conformidad recíproca ,el señor Patrón, vende, cede y transfiere a favor del señor Ganduxer diez cuotas de Capital o sean m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional); a favor del señor Ponasso, veintidós cuotas de Capital o sean m$n. 2.200.— (Dos mil doscientos pesos moneda nacional); a favor del señor Cos veintidós cuotas de Capital o sean m$n. 2.200.— (Dos mil doscientos pesos moneda nacional), lo que hace un total de cincuenta y cuatro cuotas enajenadas a su valor nominal o sean m$n 5.400.— (Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional). — III) Los Señores Enrique Ganduxer, Aníbal Bentivoglio Ponasso y Gerardo Ramón Cos, que por este acto se convierten en los únicos socios de "Bafico Ganduxer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: Primera: A partir del 1º de mayo de 1968, queda constituida por el término de tres años una sociedad que girará bajo la razón social de "BAFICO GANDUXER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Maipú 73, pudiendo constituir cualquier otro, en esta Ciudad o en otra, dentro del país o fuera de él. — De no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios antes de los 90 días de su vencimiento este contrato quedará prorrogado por otro período igual. — A este vencimiento podrá operarse una nueva prórroga por otro período según los requisitos establecidos precedentemente. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto aceptar, tomar o hacer trabajos de representaciones, corretajes, y/o comisiones; como así también la comercialización y/o industrialización de artículos alimenticios, la de cualquier otro producto o fruto del país o del extranjero, y en general, desarrollar cualquier tipo de actividad lícita. — Tercera: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y gestiones con todas las instituciones bancarias, financieras o de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse, del país o del exterior; con toda repartición ya sea autárquica, autónomo, nacional, provincial o municipal, y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Central de la República Argentina y todo otro ente de crédito Público o privado. — Además podrá aceptar depósitos de mercaderías de terceros, celebrar toda clase de contratos, dar y tomar dinero prestado, con garantías o sin ellas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, establecer agencias, representaciones o depósitos, actuar por sí sola o asociada a tercera persona, por cuenta propia o ajena en participación, consignación, comisión o en cualquier otra forma. — La Sociedad podrá también adquirir, transformar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes, establecimientos comerciales, fondos de comercio, marcas y patentes, constituir, subdividir o aceptar hipotecas y toda otra clase de derechos reales. — En general la Sociedad podrá realizar todo acto que le esté facultado legalmente en la forma más amplia, incluyendo los detallados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Cuarta: El Capital Social está formado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Ponasso, setenta y seis cuotas o sea la suma de m$n. 7.600.— (Siete mi seiscientos pesos moneda nacional); el señor Ganduxer, cincuenta y seis cuotas o sea la suma de m$n. 5.600.— (Cinco mil seiscientos pesos moneda nacional), y el señor Cos, sesenta y ocho cuotas o sea la suma de m$n. 6.800.— (Seis mil ochocientos pesos moneda nacional). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes actuarán en forma indistinta. — Cualquiera de los socios con su sola firma precedida de la denominación "Bafico Ganduxer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligan a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas a favor de terceros ni en especulaciones extrañas a los fines sociales. — Sexta: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades de igual carácter sin el expreso consentimiento de todos los demás con excepción de las que a esta fecha ya estén constituidas. — Séptima: Anualmente el día 30 de abril se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento soliciten los socios. — Los mismos serán sometidos a su aprobación dentro de los tres meses de la fecha del cierre. — Si a los treinta días no hubiese oposición alguna, se tendrán por aprobados. — Las utilidades líquidas resultantes de acuerdo a la técnica contable usual y legalmente correcta, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital, previa deducción de las reservas que legalmente correspondan. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para discutir asuntos de interés social, fijar las remuneraciones de los gerentes y aprobar los balances generales presentados. — Las decisiones que se adopten en las reuniones se harán por mayoría de votos, y sus resoluciones deberán inscribirse en un Libro de Actas que se llevará y firmará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, los que permanezcan en la Sociedad tienen la opción de adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales; a estos efectos se practicará un Balance General a la fecha que se produzca este hecho, en el que también serán determinados los créditos a favor del socio saliente o fallecido. — El total resultante será abonado por los compradores en cuotas mensuales, hasta un máximo de doce y a contar de la fecha en que se produjo la baja del socio. — Décima: Además de los montos determinados por la cláusula novena precedente, los socios salientes o los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo con los balances trimestrales que se practiquen a partir de la fecha en que se produjo el hecho, y dentro de los noventa días de sus cierres, cobrarán una suma adicional calculada de la siguiente manera: a) Para los herederos de los socios fallecidos o incapacitados el 50 % durante el primer año y el 10 % durante los dos años subsiguientes, de las utilidades que le hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado y b) El socio saliente por retiro voluntario, comunicado con una anticipación no menor de noventa días, a partir del 1º de mayo de 1968, percibirá el 10 % de las utilidades líquidas que arrojen estos balances por el término de dos años. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación o fiel cumplimiento del presente contrato, será dirimida en forma conjunta por árbitros nombrados por cada parte en disputa. — En caso de no ponerse de acuerdo se nombrará como único e inapelable al Dr. Cándido O. Pietragalla o a la persona que éste designe. — Su fallo será obligatorio para las partes aceptándolo como cosa juzgada y renunciando recurrir a la vía judicial. — Bajo las mencionadas se firma el presente contrato y sus das cláusulas y en prueba de conformidad copias en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1968. — Fdcs.: E. Ganduxer. — J. A. S. Patrón. — A. B. Ponasso y G. R. Cos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.19|3-Nº 62.728-v.19|3|69

RECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Adolfo Paolelli, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón dieciocho mil seiscientos trece, domiciliado en Ramos Mejía, calle Urquiza número un mil ciento cuarenta y siete; don Mario Camas, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Lomas del Mirador, calle Salala trescientos cincuenta y tres; don Eduardo Ferreiro, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en San Justo, calle Almafuerte número un mil setenta y don Adolfo Domingo Garay, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número dos millones noventa y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliado en Ramos Mejía, calle Azcuénaga setecientos sesenta y seis, todos hábiles para contratar y dicen que vienen por este acto a ampliar su contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados firmantes declaran ser únicos integrantes de la Sociedad "RECAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato suscripto en fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número novecientos dos al folio treinta y nueve del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven mediante el presente, ampliar el capital social aportando un inmueble de su copropiedad y condominio situado en el partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Camacuá número dos mil cuatrocientos setenta y cinco entre las de Almafuerte e Ignacio Arieta, edificado en el lote de terreno designado en el plano setenta—treinta y cuatro—sesenta y dos como Lote "diez" de la manzana "siete cc", y sobre el cual no existen a la fecha hipotecas, derechos reales ni gravámenes, fijando su valor actual a los efectos de esta amplación de capital en cinco millones de pesos moneda nacional. — Tercera: En consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social en el sentido quedará así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional; dividido en cinco mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, útiles, mercaderías, efectivo e inmuebles aportado, correspondiente un mil trescientos setenta y cinco cuotas a cada uno de los socios nombrados o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Cuarta: Los socios dejan establecido su compromiso de escriturar oportunamente el bien raíz trasladando el dominio de la sociedad quedando así incorporado al patrimonio social. — Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan ampliado su capital social y como consecuencia su contrato social que ratifican y confirman en todas sus demás cláusulas y a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando expresamente aclarado que las demás cláusulas y condiciones que no han sido reformadas no ampliadas del contrato social se confirman y ratifican en todas sus partes, quedando vigentes conjuntamente con esta ampliación por el término convenido en el referido contrato social. — Adolfo Paolelli. — Mario Camas. — Eduardo Ferreiro. — Adolfo Domingo Garay. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400. — e.19|3-Nº 62.791-v.19|3|69

I C A R M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento del 10 de diciembre de 1968, los señores socios de "ICARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Domingo Argiró, casado; Oscar Emilio Mallada, soltero y Luis Manuel Mallada, rectificaron el documento de fecha 8 de octubre de 1968, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de noviembre de 1968, bajo el número 2639, folio 391, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En dicho documento se consignó por error el estado civil del Sr. Oscar Emilio Mallada, como de casado, cuando en realidad es soltero. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|3 Nº 62.690 v.19|3|69

ROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Américo Turvein, Cédula de Identidad número un millón seiscientos tres mil trescientos nueve con domicilio en Corrientes trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Jorge Turvein, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, con domicilio en Benjamín J. Matienzo mil seiscientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de **ROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituyendo su domicilio legal en Caxaraville cuatro mil setecientos veintidós de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de la misma será la explotación del transporte de mercaderías en general, ya sea con medios propios o de terceros. — Tercera. El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos seiscientos mil), que se dividen en seiscientas (seiscientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil) cada una; y que son totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Roberto Américo Turvein. trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (pesos trescientos sesenta mil), o sea trescientas sesenta cuotas (trescientas sesenta); y Roberto Jorge Turvein doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cuarenta mil) o sea doscientas cuarenta (doscientas cuarenta) cuotas; aportado por los socios de acuerdo al Balance General que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, será ejercida en forma indistinta por los socios, con todas las facultades y derechos que confiere la ley, sin restricción alguna. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (noventa y nueve) años, pero si alguno de los socios deseare retirarse o ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado con un año de antelación. — Sexta: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su participación en el capital a un tercero, siempre que el socio restante preste su conformidad por escrito. — Séptima: Anualmente el treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas de acuerdo al capital aportado .— Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapaz, podrán pedir la disolución de la sociedad, previo cumplimiento del artículo quinto del presente contrato, o en caso de optar por continuar en la sociedad, deberá unificar su personería. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, por común acuerdo de los socios, los mismos quedan facultados para realizar dicha disolución y asumen el carácter de liquidadores. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros componedores que serán designados uno por cada socio y un tercero en caso de disconformidad, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado. Roberto A. Turvein. — Roberto J. Turvein. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.000. — e.19|3-Nº 62.762-v.19|3|69

FARMACIA CADDIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de septiembre de 1968, don Carlos Ramón Pignataro, cede, vende y transfiere a favor de Alicia Beatriz Ristori, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 4929. Capital Federal. las 100 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA CADDIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.19|3-Nº 62.763-v.19|3|69

TURAZZA HNOS. Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Victorio Turazza, L. E. 4.479.932, domiciliado en Fonrouge 569, Captial, Arnaldo Turaza, L. E. 4.565.598, domiciliado en Fonrouge 569, Capital y Ernesto Lopez, L. E. numero 6.540.066, domiciliado en Castelli 630, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "TURAZZA HNOS. Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Fonrouge 569, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social es la explotación del establecimiento de imprenta. — Tercero: El capital social asciende a la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000) representado por tres mil setecientas cincuenta cuotas (3.750.) de mil pesos moneda nacional (1.000 m|n) cada una, suscripto por los socios según el siguiente detalle: Victorio Turazza, mil doscientas cincuenta (1.250.) cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000 m|n.), Arnaldo Turazza, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000 m|n) y Ernesto López, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea un millon doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (1.250.000 m|n.), aportado por los socios en materias primas, maquinarias, cuentas a cobrar, etc., según balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y uso de la firma social, será ejercida por los socios en forma individual e indistinta en su carácter de gerente, quedandoles porhibido el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos a la índole de la sociedad o en provecho particular de los socios o en garantizar operaciones de terceros. — Quinta: No obstante lo expuesto en la cláusula anterior para la adquisición, venta y constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles será necesario la firma conjunta de los socios. — Sexta: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejercer la representación de la sociedad en sus relaciones con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás reparticiones o bancos sean públicos o privados con que la firma tuviere que contratar. — Séptima: Los socios desempeñarán cada uno un puesto de trabajo en el establecimiento de acuerdo con sus aptitudes y conocimientos, estándoles vedado dedicarse a actividades similares o distintas, ajenas al giro social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales que será presentado a cada uno de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. Desde la fecha de presentación cada socio tendrá treinta días para su consideración u observavión y en caso de silencio pasado dicho término quedará aprobado. Cualquiera de los socios podrá requerir balances parciales o de simple comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. Del resultado del balance se separará un cinco por ciento para fondo de reserva y el resto de las utilidades se distriburán entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán aportadas en la misma proporción. — Novena: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Décima: Durante el giro de los negocios sociales, los socios sólo podrán ceder su parte del capital a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En ambos casos se liquidará su capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado abonándosele el importe que resulte en diez cuotas trimestrales. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, ingresen a la sociedad para lo cual deberán unificar representación. en caso que decidieran retirarse de la misma, se le abonarán de acuerdo a lo que establece el artículo décimo del presente contrato. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, siempre que por mayoría no se decida nombrar un liquidador. — Décima tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de 1969. — Firmado, Victorio Turazza. Arnaldo Turazza Ernesto López. — Certifico que las firmas Victorio Turazza, Arnoldo Turazza, Ernesto López han sido puestas en mi presncia de lo que doy fe en mi carácter de Escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal, Buenos Aires, febrero veintiuno de 1969. — Firmado Miguel H. Spinosa, Escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. — e.19|3 Nº 62.661 v.19|3|69

MUEBLES CUOCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 193 de fecha 17 de diciembre de 1968 pasada por ante el Escribano Carlos A. Barrere los socios Miguel Cuoco, Alfredo Cuoco, Eleodoro Cuoco y Santos Jesús Cuoco, únicos componentes de "MUEBLES CUOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978 con la salvedad de que en cualquier momento que lo decida el cien por cien del capital podrá transformarse en sociedad anónima u otra similar". — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.19|3 Nº 62.860 v.19|3|69

DISTRIBUIDORA A B C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veinte de diciembre de 1968, los socios de "DISTRIBUIDORA A B C" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dispusieron aumentar el Capital Social de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), a tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), a partir del día 30 de junio de 1968, quedando el mismo constituido por tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que son suscriptas por los socios señores Boris Fliguer, Julio César Abramoff y Eduardo Julio Castagnola por partes iguales o sea mil (1.000) cuotas de capital cada uno. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.- e.19|3 Nº 62.831 v.19|3|69

TALLERES BON-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por la escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho al folio trescientos setenta y seis, ante la Escribana Yolanda F. Gershanik, titular del Registro número doce de Avellaneda: don Domingo Antonio De Benis, Socio de TALLERES BON-CAR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, aclaró: Que la cesión efectuada a su favor el diez y ocho de julio de mil novecientos sesentiocho, por el señor José Fuentes y la señora María E. Comolini, les abonó parte o sea quinientas cuotas con dinero propio y las mil restantes con un préstamo de Caja Nacional de Ahorro Postal. Préstamo personal para personal declarado prescindible en la administración pública. — E|líneas: el; para personal. Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Encimado: por. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.- e.19|3 Nº 62.995 v.19|3|69

MALDONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "MALDONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 480. — e.19|3-Nº 62.760-v.19|3|69

MAXVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luciano Victorio Tammaro; Lelio Incocciati; Ernesto Manuel Carrizo; Evaristo Conrado Pérez y Ana Fermina García, en su carácter de componentes de la razón social "Maxvic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene lo siguiente: Primero: — El socio señor Lelio Incocciati cede y transfiere a los restantes socios, quienes adquieren de conformidad y por partes iguales, las cien (100) cuotas de capital que por valor de cien mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en la sociedad "MAXVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El precio pactado para la referida cesión de cuotas ha sido fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), que el cedente Lelio Incocciati, declara haber recibido totaleimnte con anterioridad a este acto. — Tercero: — La cesión de cuotas mencionada se realiza con efecto retroactivo al día uno de enero de 1967, fecha desde la cual los cesionarios adquieren todos los derechos como titulares de las cuotas transferidas, habiendo el cedente señor Lelio Incocciati desde dicha fecha y como consecuencia de la aludida cesión, cesado en su doble calidad de socio y gerente de la sociedad, quedando desvinculado de la misma y liberado de toda responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza, originada con motivo de la actuación de la sociedad. — Concuerda con lo Convenido entre las partes, quienes en prueba de conformidad y previa lectura, lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luciano Victorio Tammaro. — Lelio Incocciati. — Ernesto Manuel Carrizo. — Evaristo Conrado Pérez. — Ana Fermina García — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — S|R.: "Marzo 1969" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920. — e.19|3-Nº 62.737-v.19|3|69

BERNARDEZ Y ARAR HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de febrero de 1969, don Juan Manuel Bernárdez, cede, vende y transfiere a favor de Salvador Arar y Jaime Arar, las dos mil cuotas de capital de mil pesos m|n, que tiene y le corresponden en la sociedad "BERNARDEZ Y ARAR HNOS., SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.400.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 880. — e.19|3-Nº 62.757-v.19|3|69

"JUAN MALDOVAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado, suscripto el 20 de febrero de 1969, la señora Lydia Maldován de Cangiano, cedió a Juan Horacio Maldován, argentino, soltero, domiciliado en Enrique del Valle Iberlucea Nº 2645, Lanús, Pcia. de Bs. As. las quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada que la cedente tenía de "JUAN MALDOVAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realizó por la suma de quinientos mil pesos m|n.. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.19|3 Nº 62.718 v.19|3|69

MODULO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el ingeniero Juan Andrés Perzan, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones setecientos treintiséis mil trescientos treintainueve, domiciliado en la calle Moreno número dos mil ochocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; y el ingeniero Pedro Petchersky, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro

millones doscientos cincuentiún mil trescientos cincuentidós, domiciliado en Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos cincuenticuatro, de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes y las que surgen de la cláusulas siguientes: — Primera: Entre las partes citadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "MODULO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda El domicilio de la sociedad se fija en la calle Moreno número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales. — La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de noventa y nueve años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El objeto social será la construcción de obras en general, civiles y militares, públicas o privadas y en especial la fabricación, venta, construcción, montaje y representación de todo tipo de edificaciones por sistemas tradicionales y|o especiales, actuando ya sea como propietario, representante, contratista, constructor, mandante, importador o exportador. — La precedente enunciación no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad que se hace en el comercio o la industria, pues la misma es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad en partes iguales, o sea a razón de mil cuotas cada uno, que representan un millón de pesos moneda nacional por cada socio. — Las cuotas sociales se encuentran en su totalidad integradas en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo firmar indistintamente uno del otro en todo acto que comprometa a la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad a fin de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado la evidencia del ejercicio comercial. — Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos o soportados en partes iguales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. — A los ciento ochenta días de recibida la comunicación se practicará un inventario general y se procederá a la disolución de la sociedad, que se llevará a cabo por ambos socios conjuntamente, asimismo ningún socio podrá transferir cuotas sociales a terceros sin previo consentimiento del otro. — Novena: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, el otro socio conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolverán si la sociedad continuará o no con el giro comercial, en cuyo caso los herederos unificarán personería; sin perjuicio de que por manifestación mediante la remisión de telegrama colacionado al domicilio social, cualquiera de las dos partes contratantes pueda solicitar la disolución de la sociedad. — Resuelta la disolución de la sociedad, ésta tendrá efecto previa la finalización de las obras en curso, las que serán terminadas bajo la dirección del socio que quedara al frente de la sociedad y con el control de los herederos o representantes de otro socio. — Debe entenderse a los efectos de lo establecido precedentemente que obra en curso es aquélla que ha demandado hasta la fecha de resuelta la disolución social más del diez por ciento del monto total de obra. — Décima: Los socios no pueden comprometer la firma en negocios ajenos al giro comercial o al objeto social. — Undécima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas que no pudieran resolverse por los mismos directamente se sustanciarán por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que entiendan en la causa. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por constituída "Módulo Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmado para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — J. A. Perzán. — P. Petchersky. Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 105 de esta Capital; Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Andrés Perzán y don Pedro Petchersky las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay un sello. Angel M. Méndez Huergo. — Entrelíneas: ciento treintinueve. — Vale. Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.19|3 Nº 62.845 v.19|3|69

KARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, domiciliada en la calle Boulogtian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señorita doña Celia Chamé, argentina, soltera, comercial, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer Nº 735, y el señor don Simón Salím Kobrossi, libanés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 1727, departamento "A", ambos mayores de edad y de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: I — Constitución de una Sociedad. — Los nombrados, de común y mutuo acuerdo, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "KARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2611 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la Ciudad y establecer fábricas, depósitos, agencias, anexos y demás representaciones dentro del territorio del país. Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; este plazo será de prórroga automática por período de igual duración, si tres meses antes del plazo de vencimiento no fuera denunciado por cualquiera de los socios. — Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse, sin limitaciones, por cuenta propia y|o de terceros, en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación, a la importación, exportación, comercialización, industrialización y distribución de toda clase productos y mercaderías en general y especialmente de fibras textiles en general, sus hilados y tejidos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá concurrir a toda clase de licitaciones de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y empresas oficiales, particulares o mixtas y desarrollar todo género de operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, está dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios por partes iguales. — El aporte de los socios está totalmente integrado en bienes, conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por uno o más gerentes, socios o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645, ejecutando por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo inclusive aquellos que hagan indispensable poderes especiales en los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad se da, por expresamente reproducidos, como así también cualquier otra disposición legal, reglamentaria y administrativa que exija tal requisito. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Sexta: Los socios que desempeñen funciones permanentes en la sociedad podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales o efectuar retiros a cuenta de utilidades, todo ello hasta la suma que se fije por Asamblea. — Séptima: Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad comercial, industrial o civil, similar o no al objeto principal de la sociedad. — La limitación a esta cláusula será fijada por una Asamblea. — Octava: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto, si la Asamblea de Socios no dispusiera de parte o el total de las utilidades para la creación de reservas libres o para un fin determinado, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Novena: Los balances serán considerados como aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Décima: La voluntad de los socios, en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones tomadas en Asamblea y de común acuerdo entre los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocimiento de la sentencia, con la presencia del administrador judicial o de un representante designado por los derecho-habientes, éstos podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad, salvo resolución en contrario de una Asamblea de Socios; b) Por ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente. — Décima segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente, mediante oferta por escrito en el Libro de Actas, a los otros socios: éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de tomado conocimiento de la oferta, en este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho uso de la opción de compra, el oferente podrá cederlas a terceros. — El pago de lo que resulte a favor del cedente, previo balance que será practicado dentro de los quince días de formulada la oferta o del realizado conforme a la cláusula decimoprimera, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales será abonada dentro de los ciento ochenta días de la fecha del convenio de cesión. — La suma adeudada devengará un interés anual del diez y ocho por ciento sobre saldos, a contar desde la fecha del citado convenio. — Décima tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital integrado. — Décima cuarta: En caso de disolución, los socios ejercerán las funciones de liquidadores y procederán conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Luego de cancelado el pasivo, será reintegrado el excedente conforme se establece en la cláusula octava. — Décima quinta: Toda divergencia entre los socios, entre éstos y los gerentes, entre los socios y|o los gerentes con los herederos o sus representantes o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte; dichos árbitros antes de considerar la causa designarán un árbitro tercero. — Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente del Centro de Importadores y Mayoristas de Tejidos y Anexos. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de surgida la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera divergencias, como el del tercero en el caso de que las haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de la sentencia o de la efectividad de la sanción que la misma imponga. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida Honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar desde el que les fueron sometidos los puntos en litigio. — II — Designación de Gerentes y uso de la firma social. — La señorita doña Celia Chamé y el señor don Simón Salim Kobrossi, son designados gerentes de la sociedad. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes, conjuntamente; no podrán usarla en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Leído y ratificado lo que antecede, se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de diciembre de 1968. — Fdo.: Celia Chamé. — Simón Salim Kobrossi. — Celia Chamé y Simón Salim Kobrossi, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Karín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por el presente, modificar el contrato social de fecha 27 de diciembre de 1968, en trámite de inscripción, en su cláusula sexta y en la atinente a los retiros que podrían efectuar los socios y que textualmente dice: "o efectuar retiros a cuenta de utilidades", la que queda suprimida de dicha cláusula. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 1969. — E|L: y. Vale. — Sobre raspado: a los retiros, efectuar, socios, utilidades. Todo vale. — Fdo: Celia Chamé. — Simón Salím, Kobrossi. — Enm: Salím del. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.880 e. 19|3 Nº 62.956 v. 19|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 7 de octubre de 1968, la sociedad comercial colectiva "VILLA, GARCIA, GONZALEZ Y CIA." se disuelve con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1968.

Buenos Aires 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.19|3 Nº 63.376 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LOLA PINO o DOLORES EDUARDA PINO BERRUECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.291 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaz. por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA REGINA FONTENLA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.320 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA TURBIA SOSA de ROJAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.340 v.21|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don DOMINGO DEL ROSARIO BARRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.293 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO SKLIARSKY o SKLIARSKI o SKLARSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.19|3 Nº 63.300 v.21|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a TRANSITO LUCENA MALDONADO a comparecer en el juicio Maldonado María Alejandra, s|Adopción" a estar a derecho.

Buenos Aires marzo 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640.— e.19|3 Nº 63.635 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] PIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.504 v.21|3|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar I. Cancela, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.453 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGELO MARMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.287 v.21|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISEO ORMEÑO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días — Buenos Aires marzo 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.467 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA BALSAS CARBALLO de CARBALLO CASTIÑEIRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.337 v.21|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PELUFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.471 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ, ANTONIO ALVAREZ y JAIME ALVAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.308 v.21|3|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Moneiá, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.468 v.21|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA EEMAN de GENNA por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José M. Moneiá, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.462 v.21|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MARIA MARCOS CALLEJA de ALONSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.419 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER DI PASQUO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 5 de 1969 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|3 Nº 63.392 v.21|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION GIAGNACOVO de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.284 v.21|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, [illegible] Nº 23, cita por cinco días a don GUIDO LIBORIO (hijo) para comparecer en juicio "Martínez de Guido Alicia Petrona c|Guido Liborio (h.) s| Divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.000.— e.19|3 Nº 63.674 v.25|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SANTIAGO CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.612 v.21|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URYN CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.509 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEDROS KALAYDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.398 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLO y ANTONINA PAGANO o ANTONIA PAGANO de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.393 v.21|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELISEO VILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.373 v.21|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN GOMEZ MUÑOZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.374 v.21|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA CECILIA MENDOZA de OLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.19|3 Nº 63.288 v.21|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL GARCIA BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 840 e.19|3 Nº 63.555 v.21|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a STELLA MARIS SANCHEZ, RAFAEL DE NIGRIS, JUAN JOSE RODRIGUEZ, MARINA EISMEL DA DIAZ, ELISA OPEN, RAUL LAFAILLE, DORALIZA SUAREZ de VALLES, JOSE BUSTOS, JUAN ANGEL SAAVEDRA, HORTENSIA LOYOLA de CECCHI, GUILLERMO CONSTANTINO BARILE y LUMAY S. A., para que comparezcan a estar a derecho en autos "Varela, Juan Carlos y otros c|Rodríguez, Juan José y otros, s|división de condominio". — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|3 Nº 63.616 v.25|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS ISAAC SERRUYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.525 v.21|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN BAUTISTA SERRITELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.342 v.21|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDGARDO VENANCIO PARODI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.19|3 Nº 63.446 v.21|3|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.420 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MASARACCHIO y GRACIANA GRASSO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.19|3 Nº 63.466 v.21|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.352 v.21|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a ISORA MONDUCCI de DAL PANE a estar en derecho en autos: "Dal Pane, Carlos sobre autorización para vender".
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.591 v.21|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA OLIVER de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.345 v.21|3|69

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ABADIE de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.359 v.21|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.19|3 Nº 63.289 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.19|3-Nº 63.507 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA y ANTONIA ALICIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.19|3 Nº 63.278 v.21|3|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720. e.19|3. — Nº 63.410 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "ESTUDIOS SAN MIGUEL S.A.C.I.C. c|TORRES ENRIQUE, s|ordinario", a pedido de la parte actora solicitando se cite por edictos al demandado S. S. dictó el auto "Buenos Aires, 12 noviembre 1968... cítese al demandado por edictos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial y La Ley. - Fernández Moores".
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Horacio Oyuela, secretario.
$ 1.440. e.19|3. — Nº 63.693 v.20|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a FELIX I. GOLDSMIT, que en los autos caratulados "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Félix I. Goldsmit, s|cobro ejecutivo de $ 608.970" que a pedido del Banco actor para que se lo citara por edictos S. S. ha solicitado la siguiente providencia: "13|9|68. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del Código Procesal, cítese al demandado por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio Eduardo M. Guzmán". — "Buenos Aires, 26|12|68. Se reduce a dos días la publicación de edictos dispuesta a fs. 86 vta. — César A. Gaibisso". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.240. e.19|3. — Nº 63.701 v.20|3|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a los representantes legales de "FAIDEN Y CIA. S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco días en los autos caratulados "Faiden y Cía. S. R. L. s|Quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
e.19|3 Nº 44 v.20|3|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "RINGO SPORT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 30 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico, Sr. Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Maipú 863, piso 1º, "G", Capital los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de mayo de 1969 a las 13,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 3.600. e.19|3. — Nº 63.572 v.25|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

El señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Ramón J. Méndez, en autos "TARDIO VALLEJO, LUIS contra LUCIANI ANTONIO: sobre cobro", cita por cinco días a herederos y|o causa-habientes de don Antonio Luciani, de acuerdo con el siguiente auto: "Buenos Aires, 26 de febrero de 1969... Cítase de conformidad con las disposiciones del art. 53, inc 5º y concordantes del C. P. C. y C. supletoriamente aplicable en el fuero laboral a los herederos y|o causa-habientes de D. Antonio Luciani, cuyo último domicilio real conocido en autos era el de la calle Yerbal 1137, de la Capital Federal, para que comparezcan dentro de los cinco días hábiles a tomar la intervención que pueda corresponderle en derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad-hoc". — Publíquese el edicto en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante dos días. — Ramón J. Méndez, Juez. — Héctor Maggi, Secretario.
e. 19|3 Nº 42 v. 20|3|69

AUDICION RADIAL

Por L R A Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15 una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25 comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUEZ, RODOLFO c|INDUSTRIAL ABLINCO S. A. s|Despido", que se ha decretado a fs. 141 la siguiente providencia: "Buenos Aires 19 de diciembre de 1968. — Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 133 vta., notificado a fs. 136, declárase rebelde a la parte demandada debiendo en lo sucesivo notificarse todas las resoluciones a su respecto por ministerio de la ley... Fdo.: Jorge Aguilar, Juez Nacional". — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, Secretario.

e. 19|3 Nº 43 v. 20|3|69.

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por cinco (5) días a doña MANUELA BUSTOS DE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el expte Nº 3787-A.67. Publíquese por un día (Art. 531 del C. P. C. C.). — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.19|3-Nº 28-v.19|3|69

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PILAR IRENE RIERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 74.504 seguida por Satragno Lidia y otros por víctimas de lesiones y hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 29 v.25|3|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2 se cita y emplaza a BERISIMO MAXIMO SALGADO, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 17.401 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 14 de febrero de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.19|3 Nº 30 v.25|3|69

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a LUNA, HECTOR MARIO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Luna, Héctor Mario s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él (art. 145 Cód. Proc. Civ.). Publíquese cinco días. — San Martín, 13 de febrero de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e.19|3 Nº 31 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Paz, Nelson Artemio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, 5 de febrero de 1969. — Horacio Nicolás Celesia — Secretario.

e.19|3 Nº 33 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ERMAR S. R. L. para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ermar, S. R. L. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. Publíquese cinco días. — San Martín, 29 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e. 19|3 Nº 34 v.25|3|69

Art. 145 del Cód. Proc. Civ. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, cita por cinco días a NELSON ARTEMIO PAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Paz, Nelson Artemio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que lo represente en él. — San Martín, noviembre de 1968. — Horacio Nicolás Celesia secretario.

e.19|3 Nº 35 v.25|3|69

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el expediente Nº 4582|68, rotulado "DE LUCA VICENTE - denuncia hallazgo de $ 50.000 en Galpón Fiscal de Ingeniero White" que los interesados deben presentarse en el Juzgado y Secretaría indicados, con los elementos probatorios que posean a fin de acreditar la propiedad del dinero hallado el día 21 de setiembre del corriente año, por la persona y en el lugar indicados en la carátula. — Publíquese por una vez durante tres meses. — Secretaría, 15 de noviembre de 1968. — Ignacio Larraza, secretario.

e.19|3 Nº 32 v.19|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21|6|1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs. As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 e|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farre Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA, de apodo "JEAN". C. M. 9-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pages Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.243. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "DURIO, OSVALDO ANTONIO y otro c|GRAU, PABLO ERWIN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.348|68", que los martilleros Lucrecia Paula de Barelli y Atilio N. Yacobucci rematarán, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 21 de marzo, a las 15.30, el inmueble ubicado en el paraje "Paso del Rey", Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle El Gorrión entre las de A. Camels y sin nombre; edificado en lotes 18 k. Sup. 996,62 m2., lote 18 h. Sup. 577,50 m2. lote 18 j. Sup. 362 m2., lote 19 a. Sup. 280,50 m2. lote 19 b. Sup. 280,50 m2. todos de la manzana 2 b. — Base $ 4.516.000 al contado. — De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria, cláusula cuarta, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63.646 v.21|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ANANIA JOSE ANTONIO PEDRO c| BLACO de CANOVAS OLINDA ELVIRA y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el viernes 28 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en su salón de ventas, Av. Nazca 2111|15. Capital Federal, la finca calle Sin Nombre, lote 14, manzana 89, paraje Arroyo Los Pozos, Pdo. de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 755,85 m2. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 345.000 m|n. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.000.— e.19|3 Nº 63.733 v.21|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 15, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de OBERTI, MARIA DELIA y otros c|UNGARO y BARBARA S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 17.194". hace saber por tres días, que el martillero Rufino de Elizalde (h) venderá en público remate los locales comerciales sitos en Av. Sáenz 1165|73, cuyos números de unidad, superficie propia, porcentual y bases a continuación se detallan: 7: 100m32, 1.66 o|o, m$n. 1.810.000. 15: 14m17, 0.23 o|o, m$n. 750.000. 18: 51m80, 0,86 o|o, m$n. 980.000. 21: 14m17, 0,23 o|o, m$n. 750.000. 25: 52m92, 0,88 o|o, m$n. 900.000. 27: 51m74, 0,86 o|o, m$n.

840.000. 28: 51m01, 0,84 o|o, m$n. 990.000. 32: 51m58, 0,85 o|o, m$n. 910.000. 43: 49m61, 0,82 o|o, m$n. 780.000. 45: 49m 77, 0,82 o|o, m$n. 750.000. 46: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 700.000. 47: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 717.000. 49: 49m89, 0,83 o|o, m$n. 500.000. 50: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 720.000. 55: 14m85, 0,25 o|o, m$n. 490.000. 56: 16 m, 0,27 o|o, m$n. 400.000 59: 16m, 0,27 o|o, m$n. 410.000. 60: 16m, 0,27 o|o, m$n. 450.000. 63: 52m50, 0,87 o|o, m$n. 490.000. 67: 50m17, 0,83 o|o, m$n. 465.000. 68: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 515.000. 69: 19m65, 0,32 o|o, m$n. 500.000. 71: 349m71, 3,38 o|o, m$n. 2.100.000. 72: 15m69, 0,26 o|o, m$n. 400.000. 73: 17m74, 0,29 o|o, m$n. 1.940.000 con derecho a elevar edificación. 75: 18m55, 0,31 o|o m$n. 387.000. 76: 18m92, 0,31 o|o, m$n. 420.000. 77: 18m61, 0,31 o|o, m$n. 375.000. 78: 141m 43, 2,34 o|o, m$n. 1.560.000. — En las condiciones generales en que se encuentran al contado a la aprobación del remate y de acuerdo a subdivision según escritura N° 89 del 26.1.66 realizada por el Escribano Victorino Viale y plano aprobado MH 1609|64. Deudas por expensas comunes surgen del Expediente. Expensas comunes del último mes, se ignoran. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El martes 1º de abril de 1969, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200.— e.19|3 Nº 63.801 v.21|3|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 del Autorizante, comunica por tres días en autos "BERTOMEU CARLOS A. c|DAVALOS RICARDO FEDERICO y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 11.694, que el martillero Ricardo Avalos (h.) rematará el 8 de Abril de 1969 a las 16 hs. en la calle Paraguay 862, Capital Federal, una finca ubicada en la Ciudad de Salta, con frente a la calle San Bernardo s|n. designada en títulos como Lote "B" del plano 2265. — Base: $ 4.800.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o,o. En efectivo. — La finca se encuentra ocupada por los deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.640.— e.19|3 Nº 63.716 v.21|3|69

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por cinco días en los autos "HERRERA, JORGE HORACIO c|ALBORNOZ, MIGUEL ANGEL y Otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º de la Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969 a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, con frente a la calle Deán Funes 1197, formando esquina con la calle Los Plátanos sin número, edificada en el lote Nueve de la Manzana 33, cuyas medidas son: cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Este, once metros cuarenta y seis centímetros al Sud Este, lindando con la calle Los Plátanos y dieciocho metros al Sud Este, lindando con el lote ocho, lo que encierra una superficie de doscientos tres metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula Quinta del mutuo, los demandados se comprometieron que para el caso de venta por ejecución judicial, los deudores que ocupan el bien hipotecado, se comprometen expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. — Base: m$n. 857.180. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.600.— e.19|3 Nº 63.583 v.25|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos "SUCRE S. A. c|ALALUF, SANTO s|ejecutivo" que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día lunes 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santiago del Estero 319, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Una máquina de corar tela marca "E. Asman", eléctrica, sin número visible. — Sin base. — Contado. — Mejor Postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Dicho bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 CPC).

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Marcelo Pinget, pro-secretario.

$ 1.360.— e.19|3 Nº 63.821 v.20|3|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|MARCELO JORGE RICO, s|jecución". Expte. Nº 108235, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por l parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 11 hs. en el local de la calle Deán Funes 1153, Capital, donde se exhiben, el siguiente bien: Una máquina marca Esc Nº 52506, de pegar viras para el calzado. — Base $ 62.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marco trece de 1969. —Nestor E. Martínez, secretario.

$ 1.120.— e.19|3 Nº 63.797 v.20|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunic por dos días en el juicio ZORZOLI OSCAR F. c|ROCCO NORBERTO N., s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º el 26 de marzo a las 10 hs., e siguient objeto: Un televisor marca CBS Columbia sin Nro. visible, caja de mader completa que se exhibe en el lugar de remate. Contado. — Comisión 10 o|o.

Bueros Airec, marzo 17 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.040.— e.19|3 Nº 63.751 v.20|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos "ORY PREND c. PAZ VALERIC L. R. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 26 de marzo a las 16 hs. en la calle Páez 1987, donde se exhibe: Un telecombinado eléctrico marca Ken Brown, compuesto por una radio fono marca Ken Brown, modelo 16 Nº 6620, y por televisor marca Ken Brown, modelo B 600 Nº 11214. — Base $ 40.350 m|. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.800.— e.19|3 Nº 63.752 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día que en el juicio: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|VALLETA JOSE y otro s|Ejecutivo", (Exp. Nº 22033), que el martillero Juan Pagnotta, rematará el día 21 de marzo a las 15 hs., en la calle Brasil 2520 donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor de mesa eléctrico marca Philips serie 3235, caja de madera. Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 560.— e.19|3 Nº 63.296 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos. "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ZUBERMAN de MAMBER RAQUEL, s| ejec. prend." (Expte. 27.643), que el martillero Manuel Fernández, el día 8 de abril de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.438.398, de 32 CV., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.228.318, patente (Título de propiedad del automotor) Nº C. 108.191. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.321. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520 e.19|3 Nº 63.594 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres publicaciones en el juicio: "LOPEZ JORGE R. c|CAVA SEBASTIAN, s|ejecutivo" (Expediente Nº 25.990), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el martes 25 de marzo, año 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el 3,85 o|o del condominio del inmueble sito en la calle Medrano Nº 510 al 16, haciéndose constar que por convenio de todos los condóminos a la proporción antedicha le corresponde la Unidad Nº 25 (departamento B.), del 6º piso, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina, al exterior. El reglamento de copropiedad se encuentra pendiente de inscripción. Base: 2|3 partes de su valuación fiscal, o sean $ 564.410 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.360 e.19|3 Nº 63.590 v.21|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "PORRO CUELI HORACIO c|SLUGA, ANTONIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 18.614), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Ranser", gabinete de madera. En el estado que se encuentra, sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.19|3 Nº 63.760 v.20|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|CONSORTI ALBERTO LUIS s|Ejecución Prendaria", expediente 13129, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 1º de abril de 1969, a las 9 horas, en Avenida Santa Fe 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor número 626065212, serie número 28111-00037, patente número 1016-332 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. Base: $ 255.150, al contado. Seña 30 o,o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.19|3 Nº 63.840 v.20|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "TENCER SAMUEL c|VIOLA JORGE PASO s|Ej. Prend.", Exp. 31665|67, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un televisor marca Koro Presidente, con bot. al frente, funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.19|3 Nº 63.720 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "CAJUEZ JUAN c|DIAZ JULIO CESAR s|Ej. Prend.", Exp. 40685|68, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor Electrónica Cacul Taller y una heladera familiar Siam mod. 90, Nº 35523, funciona. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a Art. 565 Código de Proc. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.040 e.11|3 Nº 63.738 v.20|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, autos "LOPEZ A. c/MAGUNA R., s/ejecutivo", Expte. 15292, que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 24|3, a las 10 hs., en Balbastro Nº 2018, Cap., lugar donde se exhiben: Una agujereadora eléctrica de pie, 2 m altura N-T-7-c/ motor "Devicenzi" 1,6 HP, c/polea; un serrucho hidráulico 18 pulgadas "Wecheco", c/motor acoplado; un torno mecánico 2 m e/puntas, Nº 896, c/motor "Peirano" 4 HP, plato 4 mordazas, luneta, plato arrastre, auto centrales 3 mordazas. Todo en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento, entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520. — e.19|3 Nº 63.812 v.20|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el martillero Julio C. Bogace, designado en los autos "QUINTANILLA, JOSE LUIS c/LUJAN, OSCAR ALBERTO, s/ejec. prend.", Expte. número 21752, rematará el 28 de marzo, a las 16.30 horas, en Rincón 1342, donde se exhibe de 15 a 18 horas, los lunes, miércoles y viernes, un automotor tipo pick-up, modelo en años 1961, con motor número F-0410 JEF.830, chapa Nº 759-548 de la Provincia de Buenos Aires marca Chevrolet, encontrándose el mismo con varios deterioros de chapa y pintura, deficiente funcionamiento de motor y sin herramientas. Base m$n. 576.000. Seña 30%, comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado y el bien será entregado una vez que haya sido aprobado el remate judicialmente y previo pago del total de la compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.880.— e.19|3 Nº 63.802 v.21|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A. c/LUIS GOY Y CIA., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 21138, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina marca "Pedersen", Nº 2306, de cortar cartas, para la industria del calzado. Base $ 95.940 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 1.920. — e.19|3 Nº 63.807 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "JOSE VIDALES S. A. C. I. F. I. c|CARPINTERO, OSVALDO GUILLERMO s|ejec.", Expte. 21 553|68, que el martillero Alberto M. Teschi, rematará el 21 de marzo próx. a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007, los siguientes bienes que se exhiben en A. Corrientes 1145, locales 3 y 5: heladera comercial c|mostrador 6 puertas, sin marca ni Nº visible, funcionando, equipada con mot. eléc sin marca de 3,50 mts. largo por 0,50 mts. ancho; una máquina crema café c|4 bocas marca Pavoni Nº 00132-29|10|66; caja registradora eléc. Hasler, 24 butacas c|respaldo tapiz. en cuero plást. color crema; 8 mesas ratonas madera c|tapa cristal. — Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.19|3 Nº 63.725 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|PALATNIK, ANGEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.768, que el martilero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 10.30 hs., en el local de la calle Dean Funes 1153|55, Capital, donde se exhiben el siguiente bien: Una máquina marca "ESC" Nº 51741 de cardar cortes para la industria del calzado. — Base $ 22.010 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.19|3 Nº 63.805 v.21|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: VERNET S. A. C. I. F. c|GOMEZ, EMILIO s|prendario, expediente 29.133, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado marca International motor Nº 220.315 de 190 CV y 8 cilindros con carrocería de camión para carga general modelo RD-202-A, año 1956, chassis FR-58803-JT 6B destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra, sin base. Al contado. Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.19|3 Nº 63.811 v.21|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FERNANDEZ, ALFREDO c|VERA PEDRAZA, JOSE M. s|ejecutivo", Expte. Nº 29.959, que el martillero Clemente L. de Uricste, rematará el día 25 de marzo de 1969, a las 18 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 combinado "Telefunken", grande, de madera con todadiscos; 1 esquinera León, origen chino, de bronce, con base de madera; 1 biombo tipo chino, 2 alas, 2 paneles, marcos de madera y 1 televisor marca "Columbia", en el estado que se encuentran. — Sin base. Comisión 10%. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.440.— e.19|3 Nº 63.744 v.20|3|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ATMA S. A. c|OUHARRIET MARTIN s|Ejec.", Expte. 21.465, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de marzo de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará un compresor "Loidi", Nº 8660; Un grupo soldadura autógena "Lugas", y una amoladora "Temsh", Nº 7760, que se exhiben en el lugar. — Sin base, conutado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.120 e. 19|3 Nº 63.843 v. 20|3|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|MORENIGO, ESTEL E. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 33.600, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Santos Dumont 2677, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo rural marca Rastrojero, modelo año 1958, serie Nº 16.182, chassis Nº 36588, motor marca Borgward Nº 873128, patente Nº 402329 de la Caiptal Federal, actualmente con patente Nº 2.057.139, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. **Base m$n. 66.550.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.** — Se entrega en el estado **en que se** encuentra, previa aprobación **de la subasta** por el Tribunal — **Buenos Aires.** 10 de marzo de 1969. — **Carlos Augusto Vanasco**, secretario.
$ 2.760 e. 19|3 Nº **62.784 v. 21|3|69.**

Nota: Se publica **nuevamente en razón** de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|3|69.

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "CHOCARRO PEDRO c|GALINDEZ ERNESTO D.", s|Ejec. Expte. Nº 30.152, que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 28 de marzo de 1969, a las 15 hs., en Bartolomé Mitre 1736, donde se exhiben los días 25, 26 y 27 del mismo mes de 16 a 18 hs., un juego de sillones compuesto de un sofá para dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, todos tapizados y llevan almohadones; Un televisor marca "Ekco", funcionando; Una bibiloteca soportes de hierro con 8 estantes de madera, medida aproximada 2,50 mts., de alto por 1 metro de ancho: Una heladera eléctrica familiar marca "Siam", funcionando. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario. — Dr. Edgardo M. Alberti, secretario interino.
$ 2.000 e. 19|3 Nº 63.761 v. 20|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "CAJA NAC. DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES contra S. A. DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA., sobre ejecución Fiscal", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno Nº 1441 el 24 de marzo de 1969, a las 15 hs., los siguientes bienes, que se exhiben en la calle Warnes Nº 2340|48: Dos lavadoras de botellas ,eléctricas, automáticas, en uso, funcionando, buen estado de conservación con sus juegos de accesorios y comando para alimentación y salida de botellas; una marca "Chelle", modelo Europa APSI Nº 32|100, capacidad de lavado 24.000 botellas por hora, con 4 bombas centrífugas, sin marca ni numeros visibles, Ind. francesa, y otra marca "Webster-Thoro" Nº BQ 416 Nº 1504 capacidad para lavar 12.000 botellas por hora, industria U.S.A.; Tres equipos Buratto, en uso, funcionando y buen estado de conservación, compuesto cada uno por: Una llenadora de botellas modelo LD 30 Nº 043, 046 y 048, con motores "Cuñad" de 1 HP., Nº 210, 222 y 217 y con motor para turbina marca "Mocar" de 1½ H.P. Nº 967|150, 1067|559 y Nº 157, 159 y 161, con motor "Cuñad" de 1 H.P. Nº 348, 339 y 356; Una estampilladora ERCI Nº 047, 049 y 051, con motor "Cuñad" de 1 H.P. Nº 2262, 2239 y 2286, y una etiquetadora S-4 Nº 048, 050 y 052, con motor "Cuñad" de 1 H.P. Nº 2281, 2230 y 2287, Ind. Argentina. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña: 20 o|o y comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Dora L. Sartorio, secretaria.
$ 3.600 e.19|3 Nº 63.762 v.20|3|69

JUZGADO FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MARUZZI ENRIQUE ANTONIO, s|Ej. Hipot.", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta dos lotes de terreno, hoy finca, ubicados en el pueblo de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a una calle sin nombre, hoy Venezuela, designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia, con la característica 74 — 200 — 79 — 54 (setenta y cuatro, doscientos, setenta y nueve, cincuenta y cuatro), que cita su título con los Nros. 20 y 21, compuesto cada uno de: 10 mts. de frente al O.N.O. por 29 mts. 6 cms. de fondo o sea 293 metros 60 dcms.2. cada lote. — La subasta se realizará el día lunes 24 de marzo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. — Base m$n. 1.088.000. Al contado y al mejor postor. — Seña... y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: 32-2549.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 3.240. e.19|3. — Nº 63.785 v.21|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por tres días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. S. A., s|Apremio" (Exp. Nº 26.746/61), que el martillero público D. Carlos A. Basaldúa rematará el viernes 28 de marzo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote de terreno baldío ubicado en la calle Guatemala esquina Oliden, de Lanús, partido del mismo nombre (Prov. de Bs. Aires), cuyas medidas son: 103.05 mts. de frente al S.O.; 102,93 mts. al N.E.; 35.90 mts. al S.E. y 35.95 mts. al N.O. Superficie 3.695.40 mts.2. — Base: m$n. 2.136.666 (2/3 parte de su valuación fiscal), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Informes: Lavalle 710, 1º, A. T. E. 392-4539.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Carlos García González, secretario.
$ 3.120. e.19|3. — Nº 63.647 v.21|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría única, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ, ANCELMO c|RESTAURANT LA RASTRA, de JULIO FRANCISCO BECCAGLIA, s|despido", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 22 de marzo, a las 11 horas, en la calle Lavalle 1523, Of. 32 piso 3º, sin base, al contado y al mejor postor, quedando supeditado a su aprobación judicial, 582 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal, de la Sociedad La Rastra S.R.L., pertenecientes al socio Francisco Julio Beccaglia. Seña: 30 o|o. Comisión de práctica: 10 o|o

Secretaría, 13 de marzo de 1969. — Julio César Simón, secretario.
$ 1.440 e.19|3 Nº 63.808 v.20|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del TRONCO o FRANCISCO TRONCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.207 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ABARIA de QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.665 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LENGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.079 v.20|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o CONSTANTINO LAMBERTO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.983 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ADELAIDA CORS viuda de QUARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.787 v.19|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PENILLA de DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.965 v.20|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.966 v.20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO IANIGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e. 17|3 Nº 62.886 v.19|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANGELA MINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Omar J Cancela, secretario
$ 840 e.18|3 Nº 63.061 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARTIN VIRZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.971 v.20|3|69

Juzgado Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CANEVARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 720. — e.17|3 Nº 62.779 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MARIA ESTHER FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.897 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA GARCIA Vda. de LEVY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.771 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES LEVY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.769 v.19|3|69

Nº 6

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a don TEMISTOCLE MARTORELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Badola de Martorelli, Elisa c|Martorelli, Temistocle s|divorcio", bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.040 e.18|3 Nº 63.311 v.19|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GERACITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 840. — e.17|3 Nº 62.859 v.19|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.858 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SAMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario
$ 840 e.18|3 Nº 63.205 v.20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR FURQUE y de ERNESTO ARISTIDES GALINDEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.846 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAIDA MARTINEZ DE FERRER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.712 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VOVCHUK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.732 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GANOBCIK y de doña SARA o SARA VICENTA MELE de GANOBCIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.089 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUERTO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.874 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PERCIVATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.17|3 Nº 62.650 v.19|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CRESCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.729 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMIAN FERNANDO BERNASCONI CABRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 62.975 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DARRUSPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.836 v.19|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SEBOK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretaio.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.075 v 20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERO FURNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.151 v 20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio Arias, por la Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.795 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v 21|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DI VITO de DI YORIO y don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.166 v 20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Frncisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.155 v 20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMSON BOWERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.808 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAGO ANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.17|3 Nº 62.676 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.17|3 Nº 62.697 v.19|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GALTERO de HAEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.111 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DESOLINA BRUSCHI y de doña CORINA JUANA BRUSCHI de ANZIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.17|3 Nº 62.698 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CORTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.821 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PIZZUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.825 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARMELO BIONDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.827 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCHI. — Publíquese tres días
Buenos Aires febrero 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.696 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BISCAIS o BISCAINS o VISCAINTS VISCAINS de PODESTA y JERONIMO BARTOLOME PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.135 v 20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ACRASIA CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969.— Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.007-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO IGLESIAS o IGLESIAS VAZQUEZ.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.206-v.20|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BATTAGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 960.— e.17|3 Nº 62.906 v.19|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nrc. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FIORDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.905 v.19|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR I RAGINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Enrique J. Ramos, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 62.978-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARTURO ARDOINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.244-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO EDMUNDO MAGURNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.169 v.20|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de las NIEVES GONZALEZ de SASSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.898 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO OSVALDO SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.17|3 Nº 62.835 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR GENARO SANGIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.778 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretara Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA JOSEFINA AUBREE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.17|3 Nº 62.776 v.19|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AGUILAR de MIGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
e.17|3. — Nº 1.193 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HURLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.675 v.19|3|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA PACITTO viuda de MANCIANA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e. 18|3-Nº 62.982-v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ OTAZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.17|3 — Nº 62.871 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL LEITON o JOSE MANUEL LEITON DIAZ o JOSE MANUEL LEITON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840. e.17|3. — Nº 62.830 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CREDIDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.17|3. — Nº 62.749 v.19|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL ANTONIO PIERGIACOMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.015-v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALDO SALEME.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 63.039-v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, 13 de marzo de 1969.— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 63.126-v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SALERNO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.870 v.19|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS CAMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.840 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO APECETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.799 v.19|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE INOCENTE — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.17|3. — Nº 62.742 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.713 v.19|3|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS UMBERTO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63.153 v.20|3|69

Juzgado Civil 21, Secretaria 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CAJARAVILLE de BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.826 v 19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID EREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.730 v 19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA AIDA LIMONTA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.800 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANSELMO de ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.693 v.19|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARGARITA DAVANCENS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.869 v 19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAFALEA COLOBRARO de ARLIA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.926 v.19|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JUAN LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — María Isabel Millán secretaria
$ 720 e.18|3 Nº 63.078 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA COLMEYRO de GILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 63.077 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ... de CIAK, DAMIANA y CIAK, ESTANISLAO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.011 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN TROBO y MARIA JOSEFA FERNANDEZ de TROBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.682 v.19|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FIORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.091 v.20|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EPIFANIO SOLARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 17|3 Nº 62.910 19|3|69.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 63.026 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COIRINI de LAPROVITERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.140 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA MARGARITA GAREGNANI de RIMONDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.108 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO CASTAGNOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.142 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ISABAL de COTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.264 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR COLUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.059 v.20|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GOMEZ de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.203 v.20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA PEDI de GIUNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.699 v.19|3|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARTICORENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Alberto H. Valdez Od..., secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.814 v.19|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SCARAMELLA de SCARAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.168 v.20|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.700 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SZWANDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.914 v.19|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BREITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.055 v.20|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO SUAREZ ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 62.970 v.20|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO JACOBO AVERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 63.110 v.20|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BUGANDO de MUCCI y de don LEOPOLDO VICENTE MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960. — e.18|3 Nº 63.219 v.20|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de PEDRO ALEJANDRINO ACERA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.668 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIONISIO DURAN. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.740 v.19|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL KLEIMAN y de JACOBO BRODSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.847 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BORATTO de ZUBLENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.781 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MIGUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.17|3 Nº 62.797 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840 — e.17|3 Nº 62.809 v.19|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — El Secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.063 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO RAPISARDA a estar a derecho en au...

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZOILO ROSALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Samuel Simenn, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.907 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PUCCIARELLI Vda. de MURRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840. — e.18|3 Nº 63.152 v.20|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c/ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s/ordinario" (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n con vencimiento el 30 de junio de 1965 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali, Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800. — e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.14|3 Nº 62.508 v.20|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ODINO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de febrero de 1969. — Carlos A. Aldanomo, secretario.
$ 720. — e.17|3 Nº 62.854 v.19|3|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUTILO JORGE de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 62.972 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RIOCAR S. A. I. A. C. y F.", expediente Nº 24268. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de febrero de 1968. Síndico doctor Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en un plazo de 35 días. Señálase la audiencia del día 23 de abril de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. — e.14|3 Nº 62.716 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la Quiebra de "JOSE TIRABASSO". Síndico Raquel Dina Volpo, calle Sarmiento 1183, Piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 3 días. ... Señálase el 21 de mayo de 1969, a las 14.30 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.400. — e.17|3 Nº 62.923 v.21|3|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en los autos "C. GROER E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Quiebra, que se ha fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el 31|8|1962, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días, presenten al síndico designado señor Ramón J. E. Lodeiro domiciliado en Parral Nº 59, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, los días martes y jueves, de 13 a 16 horas. — Señálase la audiencia del día 30 de abril de 1966, a las 13.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pago o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400. — e.17|3 Nº 62.953 v.21|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "RODOLFO P. WEINBERG S.A.C.I.I.F." s|quiebra, notifica acreedores se ha presentado estado distribución bajo apercibimiento Art. 158, Ley 11.719. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720. — e.18|3 Nº 63.366 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LINEAS MARITIMAS ALTO PARANA S. R. L. — Síndico: Pedro Luján Vargas; domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de abril de 1969 a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido o ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Carlos L. Boschi, secretario.
$ 3.600. — e.17|3 Nº 63.235 v.21|3|69.

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANUEL PEÑA, MANUEL ROQUE PISANTE; FRANCISCO HERNANDEZ y PASCUAL RACCIATI. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1966. Síndico: Bernardino Kopcow; domicilio Lavalle 1527, 4º piso; Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 23 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. e.13|3. — Nº 62.491 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5. Secretaría Nº 10, notifica a JOSE ADOLFO SCHIAFFINO la siguiente providencia dictada en los autos caratulados: "Zocca y Cía. S.A. c|Schiaffino José Adolfo s|ordinario". "Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Regúlanse en cincuenta mil y en dieciocho mil los honorarios de los Dres. Ernesto Malmierca Sánchez y Alberto Luis Espel, como letarado patrocinante y apoderado respectivamente de la parte actora, por los trabajos realizados desde la setencia de fs. 72|73 en carácter de acrecidos y como última regulación (Art. 23 de las Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese... Firmado: Guillermo J. Fernández Moores". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.17|3-Nº 63.058-v.19|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 29|5|67. Síndico Carlos Papazian, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 22 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.600.— e.17|3-Nº 63.236-v-.21|3|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores de JAIME JOSE RUBINSTEIN la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al síndico Sr. López Mecatti con domicilio en Diagonal Norte 832, 6º piso, oficina 615, los justificativos de crédito. El 12 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600.— e.17|3-Nº 69.137-v.21|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de SADEMA. SOCIEDAD ANONIMA DE MANUFACTURAS TEXTILES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Rogelio Gastón Lasartigues, domiciliado en Paraná 580, 5º piso "K" los justificativos de créditos. El 15 de julio de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores sue concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.800. — e.18|3 Nº 63.301 v 24|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por tres días a BOSQUES MISIONEROS, EDUARDO A. BELLO, CARLOS VAIDA y ROBERTO LAVITMAN, a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros, SRL. y otros, s/ejecutivo de $ 7.466.808,34 m|n.", Expte. Nº 15002, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.385 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a la sociedad demandada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S. I. E. G. A., SRL. y otros, s/cobro ordinario", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse el señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 1.120. — e.18|3 Nº 63.346 v.19|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 29 cita a la demandada en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S. I. E. G. A., SRL., y otros, s/cobro ordinario", para que dentro de término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 1.120. — e.18|3 Nº 63.347 v 19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ZOTA, Rosa María y ZOTA Aída Amelia	5		Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	PERROTTA, Emilio	5	4.736	Defraudación Art. 173 Inc. 11.
14	143	R. Marcelo Terán	5|2|69	LOTITO, Juan Carlos	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	MUCCI Ernesto Norberto	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	17|1|69	TERMINIELLO	5		Estafa.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	AVERBUJ, Rafael	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	OSUNA, Francisco	5	5.763	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	11|12|68	BRIAMOENTE, Roberto Oscar	5	5.904	Robo, lesiones y daño.
14	143	R. Marcelo Terán	6|12|68	CORZO, José Martín	5		Inf. 173, inc. 11 del C. Penal.
14	143	R. Marcelo Terán	10|12|68	SALINAS, Ivonne Claudia Grazioli de	5	5.625	Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	BORJA, Rosario Jiménez de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	ARGOTA SEQUEIRA, Petrona Dolores	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	LOPASO, José María y LOPASO Sofía B. de	5		Defraudación
14	143	R. Marcelo Terán	2|12|68	HEMAN, Nidia Ruth	5		Malversación de caudales.
14	143	R. Marcelo Terán	4|12|68	LAZZARO, Delia A.	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	29|11|68	ARBOL, Enrique Máximo	5		Quiebra.
14	143	R. Marcelo Terán	26|12|68	MOBITERNO, Enrique Luis	5	5.899	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|12|68	ALEAGA, Víctor	5	7.277	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11|12|68	HERNANDEZ, Miguel	5	7.230	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|12|68	DULCICH Mariano Antonio	5	7.231	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25|11|68	RIOS, Elena de	5	7.128	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|12|68	DOBAL, José Alberto y DOBAL, Jesús Ramón	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	24|12|68	BOERIS, María del Luján	5	7 273	Hurto.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|11|68	TIGNANELLI, Roberto	5	7.088	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|11|68	SOLER, Juan	5		Malversación de caudales.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	SARAPURA, Luis Cirilo	5	7.283	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|2|69	PREGOSHIN, Miguel y SUFOTINSKY, Julio	5	7.162	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|9|69	FERNANDEZ, Edgardo Oscar	5	6.910	Estafa.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	UBEDADI.	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	15|1|69	GUERRA FLORES, Carlos	5		Encubrimiento.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	OSA, Eugenio Miguel	5	6.831	Malversac. caudales públicos.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|12|68	BASILE Carlos Edgardo	5	6.854	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	5|12|68	ESCALANTE, Mirta Beatriz	5	6.805	Hurto y defraudación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	POSTIGO, Alberto Hugo	5	6.840	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	19|12|68	MORA, Roberto Clemente	5	6.870	Malversación.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ADBUR, Abdon	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	13|12|68	ARROYO, Iran	5	5.846	Robo.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	ISAIA, José Francisco y ESTRADA, Carlos Rogelio Lucero	5	6.782	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	IDIAQUES, Angélica Estela MANDAGARAN de	5	6.873	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	CASTAGNOLI, Dante	5	6.752	Quiebra fraudulenta.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	LOVATTO, Isidro Juan y LAROSA Juan Agripino	5	6.852	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	9|1|69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6.872	Defraudación prendaria.
17	151	Héctor Miguel Rossi	8|1|69	SCHVARTMAN, José	5		Defraudación
17	151	Héctor Miguel Rossi	7|1|69	BARRAU, Raúl I.	5		Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, Arturo Oscar	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	5|12|68	CODUTTI, María Rosa de	5	6.539	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	26|11|68	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6.472	Estafa.
17	152	Clodomiro José Luque	10|1|69	MARQUEZ, José Francisco	5	6.412	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLIVARES, Lía Josefina MOTUBERRIA de	5	6.563	Presunta infrac. al art. 261 C. P.
17	152	Clodomiro José Luque	7|1|69	RUTO MORENO, Aníbal	5	6.552	Defraudación prendaria.
17	152	Clodomiro José Luque	9|1|69	OLAZABAL, Mario	5		Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	RODRIGUEZ, Jorge R.	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	22|1|69	MATEO, José Luis	5	6.932	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	9|1|69	CASSINO, Edhel	5	6.753	Estafas reiteradas.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	COSINO, Reynaldo y GARCIA, Oscar	5	6.774	Defraudación prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	6.859	Malversación caudales públicos.
17	153	Alberto A. Campos	3|1|69	ARZUAGA, Silvano	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	LASKOWSKI, Henry Jorge	5	6.882	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	SALIVA MANSOUR, Alberto	5		Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	7|1|69	GUZMAN, Horacio	5		Hurto.
17	153	Alberto A. Campos	27|12|68	ULLOA, José César	5	6.813	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	17|12|68	STOPPINI, Luis Felipe	5	6.812	Defraudacion prendaria.
17	153	Alberto A. Campos	19|12|68	GONZALEZ, Ricardo	5	6.859	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22|11|68	GRASA, Rodolfo Oscar	5	6.782	Defraudacion
17	153	Alberto A. Campos	27|11|68	ROMANO, Carlos J.	5	6.789	Estafa.
			27|11|68	CASINO, Aldo	5	6 789	Estafa.
17	153	Alberto A. Campos	15|1|69	CARACCIOLO, Roberto	5	6.495	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	2|1|69	BENAVIDEZ, Irma PATRICELLI de	5		Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4|12|68	BARONI Roberto Antonio	5	6.478	Defraudacion
18	154	Rodolfo E. Cámpora	21|11|68	COLOMBO, José Edmundo	5	6.381	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|69	BAJO, Pablo Aníbal	5	6.517	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	SERRAO, Dora	5	6.460	Defraudacion.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ACEVEDO, Mercedes GOMEZ de	5	6.442	Malversación caudales públicos.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	ALVAREZ, Oscar Luis	5	6 457	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	LASTRA, Irma Lucía	5	6.455	Defraudación.

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Cit.	Causa	Delito
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|1|69	DINAPOLI, Daniel José	5	6.453	Defraudación.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|12|68	PEREDNIK, Daniel	5	6.706	Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	30|12|68	MARTIN, Sebastián	5		Estafa.
18	155	Abel Bonorino Peró	6|2|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5	6.594	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	7|2|69	BARRERA, Carlos Alberto	5	6.231	Estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	19|12|68	IBARROLA, Carlos Evaristo	5	6.615	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Pero	23|12|68	RAUCH DIAZ, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Pero	24|12|68	MUÑOZ, David César	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	4|2|69	BUSTAMANTE, Heriberto T.	5	6.624	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Pero	4|2|69	BELLO, Jesús	5	6.623	Malversación caudales públicos.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	RODRIGUEZ, Aurelio Ricardo	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	GAUNA, Rafael	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	5|2|69	SERVETI, Francisco	5	6.625	Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	11|2|69	LOPEZ, Emilio	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Pero	13|2|69	GAMARRA, Juan Angel	5	6.677	Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	24|1|69	GIACONE, Rodolfo Ivo	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	17|1|69	PARDON, Alfredo Gastón	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	2|1|69	DONATELLI, Florencio Liborio	5	6.605	Inf. art. 126 C. P. y lesiones.
18	155	Abel Bonorino Peró	7|1|69	MAZADRI, Pedro	5	7.308	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	IRIGOYEN, Fernando Vicente	5	7.313	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|1|69	RONCATTI, Luis Horacio	5	7.304	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	AZCURRA, Hilda Zoraida	5	7.276	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	LOIACONO, Alberto	5		Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	ROSSI, Lidia Beatriz MARTINEZ de	5	7.312	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|12|68	GUERRERO, Rosa de	5	7.278	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|1|69	SUAREZ, José María	5	7.302	Inf. Ley 13.944.
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|1|69	REMMER, José Alfredo	5	7.365	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|2|69	GUTIERREZ JURADO, Rommy	5	7.388	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|2|69	MACIAL, Norberto Servillano	5		Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	VERCELLINI, Ernesto	5	7.189	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	PETTIGNANO, Carlos	5	7.115	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo		SAIEG, Aslan	5	7.197	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|1|69	PINOLA, Agustín	5	7.309	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	MELLADO, Ulpiano	5	7.202	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	MOLINA MIRANDA, Luis René	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	ALZAGA PALACIOS, Roque Enrique	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|12|68	WOLMAN, Isaac	5		Estafas reiteradas.
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|11|68	BARRANCOS, Juan Carlos	5	7.186	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|11|68	ALTEM, Eduardo Andrés	5	7.245	Defraudación, art. 173 inc. 11 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	SALAS, José Esteban	5	7.217	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|12|68	PALACIO, Ricardo	5	7.203	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	PIRES, Antonio	5	7.215	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	ETCHEVERRY, Ulises Omar y LOFEUDO, Federico	5	6.979	Robos reiterados
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	HEREDIA, Luis y DUTHU, Hugo Jorge	5	6.979	Robos reiterados.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	LANZONI, Aída	5	7.224	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Marcelina PICON de	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	CABALLERO, Luis Oscar	5	7.243	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	12|12|68	LETTIERI, Pedro	5	7.198	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	BOTTINO, Dora SERRAO de	5	7.201	Defraudación.
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|12|68	ISCOVI, Adolfo	5	7.218	Malversación caudales públicos.
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|12|68	ABREGU, Enrique Pascual	5	7.231	Defraudaciones reiteradas.
18	156	Jorge Mendez Huergo	11|12|68	BOLAÑOS, Simón Humberto	5	7.196	Defraudación.
18	156	Jorge Mendez Huergo	26|11|68	BRAÑEIRO, María Jesusa	5	7.252	Hurto.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|12|68	NELSON, Mario	5	6.865	Hurto.
19	157	José Alberto Seyahian					
19	157	José Alberto Seyahian	17|12|68	JUALLA MISRAHI, Isaac y JUALLA MISRAHI, Raúl	5	5.515	Falsificación de documentos.
19	157	Jose Alberto Seyahian	15|1|69	COSENTINO, Francisco	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	MUÑIZ, Pedro	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	15|1|69	FREYRE, Rodolfo Fernando	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	5|2|69	ROCA, José	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	3|12|68	RAMOS, Julián Antonio y RAMOS Isabel Hilda Rodríguez de	5	6.141	Falsedad en instrumento público.
19	157	Jose Alberto Seyahian	10|1|69	SCHOFFER, Bernardo	5		Estafa.
19	157	José Alberto Seyahian	13|1|69	VEGA, Cándida	5		Hurto.
19	157	Jose Alberto Seyahian	10|1|69	MIGUEL, Alfredo	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29|11|68	ROMERO, Miguel	5	6.734	Quiebra fraudulenta.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15|11|68	GONZALEZ TUÑON, Félix	5		Estafa.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|1|69	SESIN, Mariano Alfredo	5		Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	13|12|68	CASALDERREY, Juan José Jorge	5		Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
19	159	Félix Esteban Dufourg	26|11|68	ALONSO, Raquel	5	6.787	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	13|2|69	PERUZZI, Luis Hugo	5	6.649	Falso testimonio.
19	159	Félix Esteban Dufourg	10|1|69	WAINSTEIN, Gregorio	5	6.688	Malversación caudales públicos.
19	159	Félix Esteban Dufourg	2|1|69	ARZIVIAN, Jorge	5		Defraudación.
19	159	Félix Esteban Dufourg	7|1|69	CORVALAN, Antonio	5	6.987	Extorsión.
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|68	GONZALEZ, Hugo Fernando	5	2.367	Estafas reiteradas.
20	160	Edgardo Gramajo	15|1|69	SAHORES, Eduardo Raúl	5	6.362	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	18|1|68	GUZMAN, Héctor Cayetano	5		Malversación caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	20|11|68	RUBENS, Alicia Virginia	5		Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	25|11|68	ADAM, Jose	5	6.490	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	19|11|68	CORREA, Emiliana	5		Lesiones graves.
20	160	Edgardo Gramajo	12|12|68	FRANCISCA Nicolás y PAOLO PRIETO, Hugo	5	6.562	Defraudación prendaria.
20	160	Edgardo Gramajo	16|11|68	NUÑEZ, Alberto	5	6.436	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	9|12|68	SIMONITTI, Albio Luis	5		Inf. Ley 13.944
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|1|69	SAN MARTIN IBACACHE, Hernan Jose	30	6.414	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	30|1|69	RIOS, Aristóbulo L.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|1|69	CALES, Ana de	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	27|1|69	GARCIA, Roberto	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	2|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	30	6.946	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	10|12|68	PASCUAL, José	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	5|12|68	COLMAN, Julio Pedro	30	6.977	Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	DROEVEN, Marcos Pedro	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	16|12|68	BERMUDEZ, Francisco	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	17|12|68	CENTENARI, Luis Aníbal	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	MIKAN, Víctor	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|12|68	ISOLA Adalberto E.	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	CARDENAS, Julio Ignacio y LAGUARDIA, Oscar Albergo	5		Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	25|11|68	BARTOLOTTA, Roberto y BARTOLOTTA, Salvador Enrique	5		Defraudación.
							Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	4|12|68	CHACON, Carlos Julio José	5	6 972	Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|11|68	WAICMAN, Mario	5		Robo, defraudación y falsificación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|11|68	ZIMA Jorge Horacio	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	BONZINI, Ricardo Oscar	5		Hurto.
20	161	Guillermo Garro Auderut	8|11|68	ONORATO, Angel	5	6.834	Defraudación.
20	161	Guillermo Garro Auderut	19|12|68	BRUNO, Vicente Adrián	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	DOILLE, Juan Carlos	5		Estafa.
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|1|69	BLANCA, Carlos	5		Defraudación.
			23|12|68	ANTONINI Alberto Ventura	5		
20	161	Guillermo Garro Auderut	23|12|68	SIEDLINSKY, Sabina I. de y RODRIGUEZ, Zumilda V. de	5		Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E. O'Gorman	3|1|69	GUTIERREZ COLLANTE, Raúl Rolando	5	6.916	Resistencia Autoridad, lesiones violación de domicilio.
20	162	Rafael E. O'Gorman	5|12|68	CASTELLANO, Rafael	5	6.882	Malversación caudales públicos.
20	162	Rafael E O'Gorman	4|12|68	GARCIA, Reinaldo (a) "El Gallego"	5	6.853	Robo reiterado.
20	162	Rafael E O'Gorman	18|12|68	BENAVIDEZ, Laura ORTIZ de	5	6.881	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RAMIREZ, Elvio Tomás	5	6.907	Defraudación.
20	162	Rafael E. O'Gorman	14|1|69	RIOS, Marta Haydée	5	6.838	Estafa.
20	162	Rafael E. O'Gorman	23|12|68	YABLANOSKY, Raúl	5	6.839	Defraudación.
20	162	Rafael E O'Gorman	2|1|69	SUAREZ, Carlos Arnaldo	5	6.886	Defraudación prendaria.
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|11|68	DEL PIOMBO, Pedro	5	6.751	Quiebra fraudulenta.

e. 18|3 Nº 533 v. 24|3|68.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discrimina a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
1	101	Manuel Carrier	10/2/69	PERALTA, Raimundo	5		Inf. ley 13.944
1	103	Marcos Manuel Derqui	10/2/69	LEIVA, Javier Tomas	5		Inf. a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchel	7/2/69	SANTORO, Rita Ramona DUMELLIARD de SANTORO, Oscar Raúl; COPPOLA Juan Gabriel	5	36.014	Defraudacion prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	24/1/69	LUCANTIS, Carlos	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3/2/69	URQUIZA, Pedro Héctor	5	27.493	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	6/2/69	TURSI, Domingo y TURSI, Victoria VITTE-TI de	5	36.145	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	29/1/69	TORRES MAUSSION, Alberto E.	5	37.267	Estafa y uso documento privado falsificado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	13/2/69	DIAZ, Carlos Armando	5	36.395	Defraudacion
5	114	Juan J. Devalle	6/2/69	FERNANDEZ, Domingo	5	26.696	Estafa mediante falsificación de documentos
5	114	Juan J. Devalle	11/2/69	ESPINA FERNANDEZ, Manuel Celestino (apodado "Manolo" o "Lolo")	5		Sustraccion de automotor y falsificacion de documentos
5	114	Juan J. Devalle	16/1/69	DE LIO, Francisco	5	26.655	Defraudación Art. 173, inc. 11
5	114	Juan J. Devalle	4/2/69	ESPIÑEIRA, Emilio Héctor	5	26.506	Tentativa de estafa
5	114	Juan J. Devalle	6/2/69	MONTELLIER SOTO Jorge Gabriel o SOLIS, Juan Carlos	5	26.696	Estafa mediante falsificacion de documento
5	114	Aurelio Carlos Díaz	16/1/69	MIERES, Telmo Ignacio	5	28.816	Robos reiterados
5	114	Aurelio Carlos Díaz	28/1/69	GARAY, Osvaldo Beltrán	5		Delito de estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7/2/69	HASTING, Roberto	30	27.392	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/12/68	SPATARO, Humberto	5	26.277	Hurto y defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/12/68	DEL CUATRO Oscar	5	26.277	Hurto y defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/12/68	TURCHET, Juan Alejandro	5	26.309	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	9/12/68	LEIVA, Marta Susana	5	26.352	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/12/68	GUTIERREZ, Carmen	5	26.284	Defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	3/12/68	GARCIA, Vicente Gonzalo	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/12/68	PINOLA, Agustín	5	26.327	
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/12/68	BERNAL, José	5		Defraudacion prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/12/68	SADIR, Elías	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/12/68	RENNER, Piroska BATT de	5		Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/12/68	MOSCA Agustín Amado y BIUSS KEVELAR, Josefina	5	26.338	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	17/12/68	SARRAF, Enrique	5	26.233	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	16/12/68	CAMPON, Amador Fernando	5	26.335	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/12/68	VEGA, Alfredo Roberto	5	26.342	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6/12/68	MACHADO Sonia Albertina	5	23.397	Malversac. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/2/69	RASORE, Roberto	5	26.397	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	8/1/69	JAUREGUI Raúl Belisario	5	26.428	Defraudacion reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/1/69	MARTINEZ LENZI, Amelia	5	26.447	Malversacion de caudales
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/12/68	LAMPERTI, Orlando Luis	5	26.399	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/12/68	DRANGOCH, Carlos Néstor	5	26.400	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	3/12/68	MORANDI DIAZ, Gabriela	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	13/12/68	DANNEMBERG, Gualterio Oton	5		Inf. art. 172 del C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12/12/68	LITUACHKY, Manuel	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29/11/68	HERAS, José Antonio	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	29/11/68	TORRES, Hilda GRASSO de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	MAZA, Armando Evaristo	5		Robo y homicidio
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	BERNASCONI, Julio Claudio	5		Malversacion
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	GARCIA, Eduardo	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	16/12/68	CASELLA SOLER, Rubens	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	LUCATELLI, "Pichi"	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	BELIZAN, Manuel Germán	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	17/12/68	NAVARRO Mario Primitivo	5	26.110	Robo y lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	3/1/69	CURUCHET, Frida PAIF de	5		Malversacion
6	118	Ismael E. Sicardi	10/2/69	GUERRERO, José	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	11/2/69	LIGESTRI, Juan José	5		Defraudacion prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	10/2/69	LOPEZ, Modesto	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	31/1/69	RODRIGUEZ, Elvira BARLE de	5		Malversacion caudales publicos
6	119	Emilio F. Rodríguez	4/12/68	LOIACONO Dora Celia SOTERA de	5	25.263	Defraudacion
6	119	Emilio F. Rodríguez	19/12/68	NUÑEZ, Adriano Víctor	5	25.376	Hurto
6	119	Emilio F. Rodríguez	3/1/69	CAPUTO, Emilio	5		Estafa
6	119	Emilio F. Rodríguez	4/12/68	PALLAROLO, Darío José	5	25.307	Inf. a la ley de prenda
6	119	Emilio F. Rodríguez	4/12/68	FEIJOO, José	5	25.292	Malversación
6	119	Emilio F. Rodríguez	4/12/68	MANDARINO Nelly Catalina	5	25.308	Infracción a la ley de prenda
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/11/68	HERNANDEZ, Diego	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/11/68	HERNANDEZ, Mafalda COSTA de	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28/11/68	PETRINO Francisca	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13/12/68	MARRA Emma CASELLA de	5	25.388	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13/12/68	MARINO, Fernando Jesús	5	25.387	Malversación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6/12/68	LOPRESTI José Domingo y Britos SOARES, Rosa MOLLO de	5		Malversación caudales públicos
6	120	Armando Alfredo Caccuri	26/12/68	CARRICABURU, Antonio	5	31.785	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	6/2/69	MANSUR o MANSOUR, Alberto	5	30.586	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5/2/69	MACAGNO, Elvio C.	5		Defraudación reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20/12/68	BORQUEZ, Altagán	30	30.461	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4/11/68	ASTRADA FERREYRA, César	5	30.254	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30/12/68	CABAMICHOS, Demetrio	5	32.486	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/12/68	REGIS, Emilio Luis	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/12/68	BRAVO, Mario Roberto	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/12/68	GARCIA IBARRA, Enrique	5	32.623	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/12/68	LUCERO GOMEZ, Joaquín	5	32.494	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/11/68	VILLEGAS ALBISTUR, Enrique Félix	5	32.502	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/11/68	SITARAS, Nicolás	5		Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/1/69	ACOSTA, Arturo Olegario y ALVARES, Haydée Amelia Gavidia de	5	32.752	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/1/69	HECHTER, Mauricio Héctor	5	32.758	Hurto falsif. docum. privado y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15/1/69	PAZ GONZALEZ Mario	5	32.541	Lesiones graves
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/1/69	HEGEDUS, Carlos	5	32.715	Hurto (art. 162 del C. P.)
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/12/68	JORGE, Alberto	5	32.569	Defraudación (art. 173, inc. 11)
20	162	Rafael E. O'Gorman	26/11/68	NASSANE Raúl Darío	5	6.796	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	4/2/69	HERMOSILA, Francisco Genero	5	6.407	Encubrimiento
21	165	Jorge Baltar	3/2/69	PINTOS Rita	5	6.519	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3/2/69	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.529	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3/2/69	MICHELSON MUÑOZ, Juan Carlos	5	6.549	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3/2/69	GEORGIU, Gerard	5	6.571	Estafa
21	165	Jorge Baltar	20/12/68	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Malversación prendaria
21	165	Jorge Baltar	18/12/68	BARSZEZ, Miguel	5	6.532	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	28/11/68	DOMINGUEZ, María Daría	5	6.524	Malversación
21	163	Alfredo A. Müller	13/1/69	ICETA, Roger Noé	5	6.388	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13/1/69	FERNANDEZ, José María	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	28/11/68	DYNEL, María Luz RAGGIO de	5	6.272	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	21/11/68	LATORRE FILIPAWICZ, Juan	5	6.322	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	27/12/68	FERNANDEZ, Asor Francisco	5		Defraudación prendaria

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac	Causa	Delito
21	163	Alfredo A. Müller	27|1|69	BERTINAT, Albina	30		Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	24|1|69	TAVELLA, Mario	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieben	20|12|68	D'AMATO, María Josefina NOVOA de	5	6.279	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	28|1|69	GAMALLO, José Manuel	5	6 329	Estafa
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERNANDEZ Elías	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BEUZA, Ruben Tomás	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	VAZQUEZ, Santiago Arturo	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	BERWANGER, Francisco	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	FERRARI, Juan Carlos	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	3|2|69	STUTMAN NUM	5	4.546	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieben	24|1|69	GIAMBRUNO, José	5	6.345	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	19|12|68	BURSTEIN, Jacobo Elías	5	6 040	Falsificación de documentos
21	164	Héctor Grieben	29|11|68	ARENAS, Benjamín Gilberto	5	6 280	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	25|11|68	GALLEGO, José Anacleto	5	6.286	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|11|68	QUINTEROS SASTRE, Carlos Lidoro	5	6.270	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	19|1|68	RODEYRO, Julio César	5	6.268	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieben	18|11|68	TIERNO, Nelson Horacio	5	6.262	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
21	165	Jorge Baltar	26|12|68	VAJLIS, Zulema SLAPSKY de	5	6.548	Malversación
21	165	Jorge Baltar	3|2|68	VARCELLONE, Romulo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	6.514	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	24|1|69	ROJAS, Ruperto	5	6.535	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	11|2|69	IOFRE, Luis	5	6.612	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	18|2|69	MOLLOY, Santiago T.	5	6.573	Estafa
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	VITELLI ALONSO, Genaro	5	6.513	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	3|2|69	PEDRERA, Raúl	5	6.512	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5|2|69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5	6.470	Inf. art. 204

e. 14|3 Nº 532 v. 20|3|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, doctor Rubén Oscar Kees, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO POSADAS, C. I. S. A., que la Junta de Acreedores señalada ha sido postergada, de conformidad con el auto que sigue: "Posadas, 25 de febrero de 1969 ...difiérese la fecha de la realización de la Junta de Acreedores para el día 12 de mayo del corriente año, a las 7 horas. — Publíquense edictos nuevamente en los diarios ordenados a fs 90 vta... (fdo.:) Dr. Rubén Oscar Kees, Juez de Primera Instancia.

Posadas, 6 de marzo de 1969. — Cecilia E. Schoffer de Ponce, secretaria.

$ 3.800. — e.18|3 Nº 63.285 v.24|3|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal de Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a TIERRAS Y YERBALES, S. A., y/o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez (10) días, en autos "Hidronor Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c/Tierras y Yerbales, S. A., y/o quienes resulten propietarios (Expte. 214, Fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquen, 28 de febrero de 1969. — Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal.

$ 3.600. — e.14|3 Nº 62.655 v.20|3|69

MERCEDES

Por cinco días: El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a LEA RENINGER y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se mencionaran para que comparezcan a tomar la intervención que como demandados en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Reninger Lea y|o quien resulte propietario s|expropiación" le corresponda y para que contesten la demanda que se les ha promovido dentro del término de diez días perentorios, bajo apercibimiento de rebeldía. — Las fracciones afectadas son: Lote 10 (parcela 26), lote 11 (parcela 25), lote 13 (parcela 23) y lote 14 (parcela 22), Circ. IV — Sección B. — Manz. 142. — Parcelas 22, 23, 25 y 26 según catastro, y Manzana 11, lote 10 s|plano agregado al legajo 226|16 y Rte. lotes 11, 13 y 14 s|plano 57-237-50, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 23 de diciembre de 1912, bajo el Nº 103.722, Fº 1779, Serie D. del Partido de Escobar (antes Tigre). Las superficies afectadas son: Lote 10: 148,55 m2.; Lote 11: 73,25 m2.; Lote 13: 69,28 m2 y lote 14: 69 28 m2.

Mercedes, octubre 16 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 6.600 e.13|3 Nº 62 634 v.19|3|69

Por cinco días: El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita a don JOSE CASARETTO y|o quien resulte propietario de tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a contestar la demanda que se le ha promovido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Casaretto José s|expropiación".

Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Héctor L. Rodriguez Guichou, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 62.624 v.19|3|69

Por cinco días hace saber el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (Bs. As.) Dr. César Mariano Lagos, que en autos "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL c|WRIGHT RICARDO MARIA s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Mercedes, agosto 26 de 1968. Y Vistos: ...Fallo: ...Haciendo lugar a la expropiación. En consecuencia declaro transferido a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, hoy Dirección Nacional de Vialidad, el dominio de la fracción de tierra que con una superficie de 27.450,90 m2. forma parte de una mayor extensión, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, todo previo pago a los herederos de don Ricardo María Wright o quien resulte en definitiva propietario, de la indemnización que se fija en la suma de Un millón doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.279.000 m|n.), con más intereses en la forma establecida en el considerando III, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de noventa (90) días de consentida o ejecutoriada la presente, debiendo tenerse presente a los fines de la liquidación, la consignación en pago de fs. 4. Costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264) Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, todos por la actora, en la siguiente forma: letrados apoderados doctores Alberto Reyna y Horacio R. Moavro, en la suma de cincuenta mil pesos y diez mil pesos respectivamente; apoderado Miguel Alfredo Herrera en la suma de cuatro mil pesos y letrado Enrique C. Berraondo en la de diez mil pesos, respectivamente, todas moneda nacional. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., y en el diario "El Oeste" de esta ciudad (art. 20, Ley 13.264). — César Mariano Lagos, Juez Federal".

Mercedes, octubre 10 de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 11.000. — e.13|3-Nº 62.608 v.19|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: "FRADE de PAMPIN, FAUSTA, s|test. c|PEREZ de LUCERO, DIONISIA LORENZA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.340), rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Empalme San Vicente, edificada en el lote 10, que mide: 11.35 m. fte. Sud sobre Av. J. F. Uriburu hoy Boulevard de Mayo; 10.16 m. al S.O. lindando con la calle Lambardi formando esquina; 24.76 m. al N.O.; 2,86 m. al Norte y 33.63 al N.E. Base: $ 342.600. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.600 e.13|3 Nº 62 397 v.19 3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "GAZZANI ENRIQUE y otra c| JACOBI DANIEL y otra" s|ejec. hipotec. - Exp. Nº 14166, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará en Humberto 1º Nº 2040, Cap Fed., el día 21 de marzo de 1969, hora 10.30, el inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez entre Uspallata y El Callao de la localidad de Grand Bourg, Partido General Sarmento, Provincia de Buenos Aires, edificado en lote 14 manzana 8, y mide 12 mts. de frente por 25 mts. fondo. Superficie: 300 metros cuadrados. — El inmueble está ocupado por el deudor y su familia. — La cláusula Quinta del mutuo dice Asimismo los deudores se obligan, en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. — Se visita de 14 a 18 hs. — Base: m$n. 300.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Julio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.240.— e.18|3 Nº 63.481 v.20|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "FAIERMAN, SAMUEL, s| Sucesión", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Corrientes Nº 5035; unidad 11, Piso 5º, Capital Federal. — Superficie propia: 84 metros 25 decímetros. Base m$n. 4.666.666.66 Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo; el departamento se encuentra ocupado por la esposa del causante. Día de visitas: lunes, miércoles y sábados, de 9 a 11 horas. Expediente Nº 14.391; Expensas comunes del mes de febrero|69, pesos 5.608,00 (Ley 13.512), Art. 577 Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. — Asimismo se procederá a la venta de los bienes muebles inventariados a fs. 168 y 168 vta. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.408 v.20|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en los autos "GANDULFO MARCELINO BARTOLOME y otros c|ARIAS ANICETO LORENZO s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 2.701", que el martillero José V. Menceyra rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 24 de marzo de 1969, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Guatemala 5178|80, entre las de Oro y Godoy Cruz. Superficie, 131m.43 dms.2, habiéndose pactado en la cláusula quinta del título hipotecario como condición "expresa y firme de que el inmueble sea entregado desocupado quince días antes de su remate". — Base: $ 4.915.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (efectivo). — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.000.— e.18|3 Nº 63.335 v.20|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, comunica por tres días en los autos "MONTERO de YADAROLA, ASUNCION s|Suc." que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, la propiedad Charlone 1728|30, que se entregará desocupada, menos una habitación alquilada. Superficie 225 mts. 2,67 cents. — Base $ 159.332, al contado. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.000.— e.14|3 Nros. 62.758 y 63.413 v.20|3|69

Nota: Texto modificado a partir del

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "GLOWINSKA PERLA y otra c| FAINAS ISIDORO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día 21 de marzo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento del 6º piso, designado como unidad funcional Nº 14 del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo Nº 5021, entre las de Gavilán y Pasaje Cisneros de esta Capital, bajo el régimen de ley de la propiedad horizontal con una superficie total de 43,25 metros cuadrados, porcentual 4,78 %. — Base $ 1.885.969 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o.o. — El contrato hipotecario establece que: en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.480.— e.17|3 Nº 63 049 v.19|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio "POPOVICI MENDEL y otros c| DANANI CARLOS ANGEL, s|Ejec. Hipotecaria - Exp. Nº 12.665", que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre Nº 1671/75, entre Montevideo y Rodríguez Peña, siendo sus medidas: Siete metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sud; Cuarenta y tres metros trescientos milímetros de fondo, con lo que más o menos resulta dentro de sus respectivos muros medianeros; lindando por el frente con la calle Bartolomé Mitre. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según mandamiento de

constatación obrante a fs. 52/53, de estos autos. — Base m$n. 5.037.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.200. e.18|3. — Nº 63.322 v.24|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969. en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 a. 30. entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42.84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|c, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20 -, Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MARTIN VDA. de LEVAGGI DONATA y otros c|STURLA LORENZO EMILIO s|división de condominio" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de marzo, a las 17 horas, la finca ubicada en la Av. Bruix 4705|15|19|21 esquina Homero 785|87|95. Capital. Parcialmente desocupada. Medidas del terreno: 19,50 mts. de frente al Nordeste, sobre la calle Homero; igual medida en su otro frente al Sudoeste; 11,20 mts. en su costado Nordoeste y 2,50 mts. al Sudeste en la ochava formada por la intersección de la calle Homero y la Av. Bruix. — Base $ 4.000.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.17|3 Nº 63.165 v.21|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "AIELLO de CORDOBA AMERICA contra BILBAO y VILLAPLANA JOSE CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 26 de marzo de 1969 a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 311, de Cap. Federal, el inmueble calle Juan José Paso Nº 255 de Morón, Pcia. de Bs. Aires; compuesto de: sala, zaguán, garage, 3 habitaciones, baño, baño auxiliar, cocina, piecita, patio. — El terreno mide: 8,66 mts de frente al N.E., por 18,06 mts de fondo. Superficie total: 156,39 mts. cuadrados. — El ejecutado debe desocupar el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base $ 447.006 moneda nacional. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horas de visita de 15 a 17

Buenos Aires febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini secretario.

$ 3.000. e.18|3. — Nº 63.195 v.24|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "JOAN de PEDEMONTE EDITH c ALGUIBAY de DURANTE CLEMENTINA TRANSITO (Suc.) y otros s|Ejec. Hipotecaria, Expediente Nº 7.313" que el martillero Héctor E. Furst rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; el 21 de marzo de 1969, a las 14 horas, las unidades designadas con los Nros. 5 (D) y 6 (C) del 1er. piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Charcas (hoy Marcelo T. de Alvear) Nº 2302 y 2320, formando esquina a la calle Azcuénaga Nº 996. Superficies: 103,88 m2. y 127,59 m2. Porcentual 3,62 % y 4,46 % respectivamente. — Base m$n. 2.780.291 cada unidad. — Seña 8 % — Comisión 3 o|o. — Se visita con tarjeta diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo el deudor está obligado a entregar desocupado el inmueble.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 62.990 v.19|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "BAZANO de BRACHET, JUANA CAROLINA s|Testamentaria", que el martillero René C. Crosetti rematará sobre la propiedad en Junín, Prov. de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Rivadavia 72|74|76, de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, de la Manzana 2ª, Sección 2ª. Superficie 395,56 m2. — Base $ 9.000.000. — Seña 10 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.680.— e.17|3 Nº 62.993 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en autos "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. C. A. c|ARONSHON KURT, s|Ejecutivo - Expediente Nº 176.663/68", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de marzo de 1969, a las 8,30: una máquina impresora, sistema Offset, eléctrica, para uso industrial, con medida de impresión de 22 x 35 cm., marca Rotaprint, modelo R.R.A., Nº 12, equipada, ponepliegos automático, tres cilindros entintadores y batea de tinta, tambor porta clishes y demás elementos de impresión automática y motor eléctrico acoplado para uso industrial, marca Siam Di Tella, modelo M.3, Nº 566.676, de 1/4 C.V., que se exhibe en Bogotá Nº 70/76. — Base m$n. 67.200. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Código Procesal. — Informes: Tucumán 1531. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.120. e.18|3. — Nº 63.124 v.20|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BONAZZOLA JULIO CESAR ENRIQUE c/PALACIO de POGGI ALBA MARINA y otro, s/alq.", Exp. 164499, que el martillero Martín Ortelli rematará el 21 de marzo próximo, a las 16 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: camisas de damas, pantalones, vestidos, carteras, polleras, etc., etc., y los siguientes bienes que se exhiben en Av Santa Fe 1670, local Nº 44; un mostrador tapa de vidrio de 1,10 x 0,80, aprox., con 4 cajones; una estantería adherida a la pared c/varias divisiones; una cortina de para y una alfombra verde de 3 x 5 m. aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.520. — e.18|3 Nº 63.339 v 19|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONFECCIONES GALICIA S.C.A. c.CABRAL, JUAN R., s|ejecutivo" (Expte Nº 124.909), que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará el 20 de marzo de 1969. a las 10 horas en Suipacha 574, bajos, donde se exhibe Un juego para café, en porcelana belga, decorado con lámina de oro 24 Kts. compuesto de 15 piezas en el estado que se encuentra sin base. al contado Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — José Luis Mó secretario

$ 1.800 e.17|3 Nº 63.010 v.19|3|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/ROSENTAL, LUIS ALBERTO y otros, s/ejec. prend.", Expte. Nº 1461/68, que el martillero Homero D. S Ascone rematará el 26 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Colombres 1036. Cap., exhibiéndose en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina registradora marca Regisuma manual, Nº 44.619. Base $ 41.000 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — El Secretario.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.332 v 19|3 69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ANDRADE JUAN DOMINGO y ANDRADE NEMECIO, s/ ejec. prendaria", expediente Nº 28897 que el martillero Héctor Mario Perfetto rematará en Iberá 4290, el 29 de marzo 1969, hora 11, la motocicleta Gilera Super Sport, usada, de 150 cc, motor número 190-RA-21110, chasis Nº 190-RA-21110, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1765246, que se exhibe en ese domicilio de 9 a 18 horas. Base, pesos 32.085 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040. — e.18|3 Nº 63.372 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 3, comunica por dos días, en el juicio "PROA IMP. Y EXP., S. A. c/GIL JORGE, s/ej." (Exp. Nº 29164), que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 19 de marzo a las 11.30 hs., en la calle Bucarelli Nº 1264, donde se exhibe, un torno de repusaje y un bombín mecánico con motor Tema Nº 1824. Sin base. Seña 30%. Com. 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040. — e.18|3 Nº 63.539 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| AMICANTONIO, ANGEL ALFONSO s| Ejecución prendaria (Expte. 29.790), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 11 de abril de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8008984 ('), chasis Nº 00483, Patente Nº C 086711('), motor marca OHC 181 Tornado. Potencia 115 HP. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 420.903. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.283 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 3 días en el juicio: PEDREIRA, OSVALDO NORBERTO c| NASSIMOFF, DANIEL y otro s|ejec. prenda, Expte. Nº 25845, que el Martillero Luis Antonio Mercado, el día 28 de marzo de 1969, hora 11, rematará en Av Córdoba 2566, donde se exhibe: un automotor usado marca "Renault Ika", tipo Dauphine, modelo año 1961, tipo sedán. 4 puertas, motor Nº 2006732, Serie Nº 16131-12839, Patente Pcia. de Bs. Aires. Nº 374-672, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 197.335,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega del rodado previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 63.319 v.20|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en los autos: PAPELERA PERGAMINO S.A. c|FAVEN S.R.L. s|ejecución prendaria. Nº Expediente 29.761, que el martillero Juan Carlos Devoto, rematará el día 31 de marzo a las 11.30 hs., en la calle Jujuy 1734. Capital, donde se exhiben una guillotina marca Givot I.A. Nº 289. completa con accesorios y cuchilla y un balancín marca Lagos I.A., completo s|n. en funcionamiento. — Base m$n. 1.600.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 14 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ 1.920 e.18|3 Nº 63.465 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días autos "SCIANCA A. c|TAMBUTTO D., s|ejec. prendaria" (Expte. 28.303), el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 25 de marzo, a las 11 hs., en Balbastro 2018, Cap.. Un televisor "Videnco", modelo M-T-1-P.N.5839. funcionando; Una heladera tipo familiar "Montreal", modelo único N-14388, todos en perfecto estado, exhibiéndose los mismos Ing. Marconi 4591, Munro, Part. Vicente López. Base: pesos 20.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.18|3 Nº 63.505 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA. HECTOR IVAN c| LOMBARDI, FERNANDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.432), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969 a las 8.45 horas, en el local sito en la calle Directorio Nº 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil, usado, marca Renault I.K.A., modelo año 1962, motor Nº 2015260, serie Nº 26131-03102, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 994 591 del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra Base: m$n 379 700 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo, que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640 e.17|3 Nº 63.163 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 dias, en el juicio: "FANGIO, JUAN M. Y CIA. S.R.L. c|BRAUN, MARIA ESTHER, s| ejec. prend." (Expte. 40 880), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant II, mod. V 200; año 1963, motor Nº 381.903, patente Nº 1.080.508, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 476.000 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400 e.17|3 Nº 63.053 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "SHULMAN, LUTTERAL y CIA. S. A. c|VALLEJOS MARTIN MANUEL, s|Ejec. Prendaria", Exp. 29.588, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de marzo a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Mercedes Benz 1951, tipo rural, motor 136923-29601. — Base $ 120.456. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.276 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|GONZALEZ, ALADINO sobre Ejec. Prendaria", Exp. 30142, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de marzo a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Mercury mod. 1951, motor 51ME76801M, pat. Capital 1966 Nº 202648, en el estado que se encuentra. — Base $ 64.167. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.17|3 Nº 63.275 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "CREDISTANT S. C. A. c| TESTA, ALEJANDRO ALBERTO, s|ejec. prend.", Exp. 28950, que el martillero Alberto Florencio Walter rematará el 28 de Marzo a las 17 y 30 hs. en Av. Castañares 2299 donde se exhiben una picadora de carne y una sierra carnicera, y una heladera eléctrica Frigidaire comercial que se exhibe en Neuquen 2100, en el estado que se encuentran. — Base $ 26.730. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. Marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario

$ 1.800.— e.17|3 Nº 63.274 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAHIA, HECTOR IVAN c| RAGADALLI, FRANCISCO y otro el Ejecución Prendaria (Expte. número 30.433)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local ubicado en la calle Directorio número 1155, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca IKA Rural, modelo año 1957, motor Nº 6017990, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 9985445, del año 1968, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 502.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.640.— e.17|3 Nº 63.161 v.19|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados: "OXFORD S C.A. c|NAHUM, LUIS FERNANDO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 26 750), que el martillero Manuel Boi rematará el día 11 de abril de 1969 a las 16 horas, en el local sito en la calle Avda. Juan de Garay Nº 2273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Peugeot", motor con Nº de fabricación 2573759, de 58 CV., modelo año 1963, tipo 403|N4R, chasis Nº 313949 con carrocería sedán de 4 puertas, y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 679.867, del año 1963 Aclaramos que la patente no ha sido aún transferida. Base: m$n. 492.559. Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregara el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires 13 de marzo de 1969 — Jorge A González, secretario.

$ 2.080 e.18|3 Nº 63.315 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|BELSITO ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. 32.227|68), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 8 de abril de 1969, a las 10 horas: Un automotor tipo Estanciera "Ika", modelo año 1961, motor 616061341, serie Nº 13111-05096, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 368871, año 1966, Impuesto Automotor Ley 16.957, pagado, Delegación Acassuso, Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Vent. al contado. Base: m$n. 232.341. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640 e.18|3 Nº 62.794 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|ANA GAYETANO GARCIA de PATERLINI s|Ejec.", Exp. Nº 41.191, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 20 de marzo a las 16 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica Siam, mod. 100, Nº 27855. un tocadiscos combinado estereofónico Zenith, Nº 4867; un ventilador de pie marca Taem 9989; un aparadorh de 4 cajones y una vitrina. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.18|3 Nº 63.500 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 a mi cargo, comunica tres días en juicio "DIMERMAN LEON c|CALCAGNO ANGEL ENRIQUE s|ejec. prendaria, expediente Nº 32342, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 26 de marzo a las 17 hs. y se exhiben los días 17,18,19, 20 y 21 en el horario de 10 a 12 hs., en la calle Entre Ríos 1147, lugar donde se remata los siguientes bienes: un juego de comedor en placa enchapada en petiribí compuesto de una mesa libro de 0,80 x 0,80 x 1,60; un bahiut de 2 m. x 0,43 x 1,30; seis sillas de madera petiribí, asiento tapizado en plástico negro de 0,50 x 0,50 x 0,90; una mesita ratona enchapada en petiribí de 0,50 x 0,50 x 0,50; una biblioteca de dos estantes de 0,70 x 1,80 x 1,50. — Base $ 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judical.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880.— e.18|3 Nº 63.349 v.20|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES S.A.C.I.F c|CAPRARA, GENARO ALBERTO", s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 31.978, que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 1 hs., en la calle Paseo Colón Nº 1047, Cap. Fed., lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 19 horas), un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1966. motor Nº 667027711, serie Nº 664-461, patente Nº 2.043.022 de la localidad de Pilar (Pcia. de Buenos Aires), y con las siguientes características especiales: Transporte de carga, con motor marca OHC 230 Tornado Super Power de 130 HP. y 3770 cm. cilindrada. Chasis marca IKA Nº 00651. Color gris centurión Tapizado Nº 348. Uso particular. Base $ 414.963, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. —Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e. 17|3 Nº 63.103 v. 19|3|69.

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en juico LEONHART CRISTOBAL c|TIÑETODO S. R. L. s|ejecutivo, que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 26 de marzo a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti de 160 espacios Nº 156.724: otra de sumar Ultra Nº 223.458; otra de calcular Monroe Nº KA162-56-941; otra de sumar Dixi Nº K39868 modelo BM. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 63.350 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: CAPICUA S. R. L. c|RICARDO ANTONIO MONSERRAT GARCIA s| Prenda. (exp. 1599), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574. Cap. el 31 de Marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Auto Unión, modelo 1962, tipo sedan, uso particular, motor Nº 119049 MCBA, patente de Cap. Nº 666002, chassis Nº 2335, serie 2335, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 403.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Artutro E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 63.489 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GRIGUELO NICOLAS c|TINTORERIA Y LAVADERO JUNIN 142 S.R.L. s|prenda (Expte. Nº 561)" que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1474, Capital, el 7 de abril de 1969, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo carga, marca Auto Unión, modelo año 1961, motor Nº 8863105156, patente número 249.398, de Capital Federal, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 107.437,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.488 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CINTRA. S. R. L., s/convocatoria", Expte. Nº C-581, que el martillero Raúl A. Fernárdez rematará en Aguirre 1410, el 23 de marzo de 1969, a as 9 horas, tornillos, bulones, perforadoras, cepilladora, cizalla, pulidora, motores. soldadoras, escritorios, armarios ficheros, etc,., que se exhiben los días 17 y 18 de 9 a 10 hs,., al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10% .

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson ,secretar o.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.128 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días que en el juicio "TIERNO IGNACIO A. c|GALLEGO CARLOS JOSE s|Ejec Prend.", el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, un automóvil marca Di Tella modelo año 1961, motor Nº 15AANL 7130 serie A-7077, chassis Nº AHSIL 7077, patente de la Capital Federal Nº 656862, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate.

Base: $ 263.382. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.17|3 Nº 62.996 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días. en el juicio "VINTROB E HIJOS, S A., s/quiebra, Expte. Nº 147, que el martillero Raúl A., Fernández rematara en Cangallo 1807 ,el 22 de marzo de 1969, a las 9 horas ,cocinas, calefactores. estufas, ventiladores, faroles, zocalos de T. V., pavas, muebles, estanterías etc., que se exhiben los días 20 y 21, de 9 a 19 hs, Sin base, al mejor postor, a contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800. — e.17|3 Nº 63.215 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días. en el juicio "OSTROPOLSKY RAUL c/RAVENNA EMIR ALEJO s/ P. A.", Expte. Nº 191, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º oficina 213, el 26 de marzo de 1969 hora 15.30, un automotor usado, marca Rambler IKA, motor Nº 646.119.215, de 6 cilindros y 119 CV, modelo 1964-RA-3D. serie Nº 48811-02601, con carrocería sedán de 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 348-810 del año 1968, sin transferir. en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 623.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520. — e.17|3 Nº 63.158 v.19|3|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "FERRONATO RAMON c|VILLALBA ISIDORO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 19.685|68", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 7 de abril de 1969. a las 11 horas, en Av. Gral. Mosconi 4114. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Volkswagen, modelo 1960, motor Nº 5059905, patente Pcia de Bs. As., Nº 1206336, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 113.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.517 v.20.3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|JEAN PIERRE ESCHMANN s|prenda (Expte. Nº 18.142)", que el martillero Luis Beider, rematará el 2 de abril de 1969, horas 11.30, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital Federal, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 1965, con motor Nº 46520367, patente Nº 1.248.608, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 576.004,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.18|3 Nº 63.486 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CASA JUAN DARROS S.C.A., s|Ejec Prend. - Expte. 19.687". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5040637, serie Nº 666.336, patente Nº 1.083.436, Pcia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 453.712. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate previo pago total del precio y comisión — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240. e.17|3. — Nº 63.042 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ORGANIZACION PROMOFIN S.A.C.I.F.I. c|GENUARIO FORTUNATO. sobre Ejecución Prendaria" que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará en San Martín 329, piso 4º, el 25 de marzo de 1969, a las 12 horas, un automotor tipo Pick-Up marca "Ford", tipo F-100 modelo año 1964. con motor número 510731, serie Nº FIOLBA, usada. en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Ayacucho 1600. Lanús Este. — Base m$n. 415.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.17|3. — Nº 63.076 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PEREZ VACCARI, ALBERTO OSCAR, s|Ejec. Prend. - Expte. 19.683". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe. el siguiente bien: un automotor Jeep IKA. mod. JA-2PB, año 1966, motor Nº 664073270, serie 662221, patente Nº 579.986, de la Pcia. de Bs Aires, chasis Nº 00929. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 496.043 Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no existieren postores con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480. e.17|3. — Nº 63.043 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CUMBRE REFRIGERACION S. R. L., s|Ejec. Prend. - Expte. 19.686", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep t80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037484, serie Nº 674.761, patente Nº B-087.468, de la Provincia de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 654.379 moneda nacional. Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará por el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — La entrega de la unidad se hará efectiva en el acto del remate, previo pago total del precio y comisión. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 3.360. e.17|3. — Nº 63.041 v.19|3|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|MAIDANA, JORGE ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria (Expte. número 23.675)". que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 28 de marzo de 1969. a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe. un automotor, marca Rastrojero, tipo pick-up, 1956, motor marca Borgward. número 856.317, chasis Nº 34.573, serie Nº 23.456. patente de la Provincia de Buenos Aires 526-540, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 C.P.N. — Base $ 220.737. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280.— e.18|3 Nº 63.461 v.20|3|69

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos: COSMOS AUTOMOVILES S. R. L. c|RAMA ALBINO, s|prendario", Exp. Nº 22.325, que la martillera Lucrecia Paula de Barelli. rematará en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, p. 5º. Dto 55, el 27 de marzo a las 8.30 horas un automóvil marca Di Tella, modelo 1965, motor Nº 15 AANL-4706-S serie A-039519, patente de taxi de la Capital Federal Nº 78130 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en Salguero 2751 Base: $ 550.000, Comisión 10 o|o Seña 30 o o, al contado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.440.— e.18|3 Nº 63.290 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c| BENITEZ, FRANCISCO s|Ej. Prenda, Expte. Nº 21.052". que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17.15 horas. en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca "IKA" Gladiator 500, modelo del año 1964 motor Nº 646.120.367, serie del chasis 44511-03330, tipo Automotor Jeep con carrocería Pick-up. con cabina. con motor de 6 cilindros de 115 H.P., usado, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 720 564. en el estado en que se encuentra. — Base m$n 690.880 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.17|3 Nº 63.087 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio. "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I c|FREGL, OTON s|ejec. prend., Expte. Nº 23 122", que el martillero Julio C. O. Bastiani. propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1961 2100, con motor Nº 018.689, patente de la Capital Federal, Nº 509 824, en el estado en que se encuentra. — Base $ 396.792 m|n. al contado — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Abonando el total del precio con más la comisión en el acto del remate se hará entrega de la unidad.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.17|3 Nº 63.033 v.19|3|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PODSKUBKA JUAN c|HERNANDEZ NICOLAS s|Prendario. Expte. número 21.970", que la martillera Lucrecia de Barelli rematará en Diag. Pte. R. S. Peña 943, 5º piso. of. 55, el 27 de marzo, 8.30 horas, un automóvil Renault IKA Dauphine, modelo 1961. motor 1307810, serie 16131-04554, patente Prov. Bs. Aires 334.036. — Se exhibe en Salguero 2751. — Base $ 74.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1:560.— e.17|3 Nº 63:012 v.19|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "CARACAS S. C. A. c|TROVATO, MARIO, s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 23430), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9.45 horas, en el local, sito en calle Rivadavia 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6025345 serie Nº 41111|02053, patente Nº 991426 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base: m$n. 241.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.18|3 Nº 63.389 v.20|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "BUSTINGORRI TULIA GUILLERMINA c|AGENCIA 9 DE JULIO, LOPEZ y GORCHS, s|Ejecutivo" que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 20 de marzo a las 16.30 hs., en el local Añasco 2727, Capital, donde se exhibe Un Automóvil marca "Osmobile", modelo 1961-62, Super 88, motor G-344.745 E, chapa de la Ciudad de Buenos Aires Nº 211.073, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.18|3 Nº 62.911 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FINESCHI HNOS. c| ORTALE, FRANCISCO, s|ejec. prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban Mario Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969 a las 10.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhiben dentro del horario de 8 a 19 hs., al contado y al mejor postor, una sierra eléctrica para carnicería marca "F. H." de corriente monofásica Nro. 15418, con motor marca "Asincrón" Nº 12056 de 1 1|2 C.V., y una balanza marca "F. H." de 15 Kgs. (quince kilogramos, de capacidad, tipo reloj, número 20962, para uso comercial. Expediente Nº 30384. — Base: $ 64.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.18|3 Nº 63.397 v.20|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MARSIGLIA, NELSON C., s|ejec. prend." (Expte. 30.292), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe: el siguiente bien Un automotor, marca Gordini Ika (modelo DA-2V., año 1967, motor número 3025006, serie Nº 616.254, chasis marca Ika Nº 03309, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 346.500 m|n., al contado. Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280 e.17|3 Nº 63.050 v.19|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "PEGAZZANO EDUARDO A. c|MAGRASSI PEDRO E., s|ejec. prend." (Expte. 27.816) que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 27 de marzo, a las 17.30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Ford, coupé (1946) motor 5829408, patente Nº 999351. Base: $ 198.401. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560 e.17|3 Nº 63.273 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "LA IMPULSORA" S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1961. Síndico Isaac Bajnoff, domicilio Av. Corrientes 2763, piso séptimo, oficina 10, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.13|3 Nº 62.544 v.19|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que en el juicio "VEGA ALBERTO SALVADOR c|ZAPATA LUIS ESTEBAN y otros, Ejecución Prendaria - Expediente Nº 23.432", que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 24 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle San Juan Nº 3072, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº MCBA 3BAO 24-104219. Totalmente equipado y para uso de taxímetro. Patente Capital Federal Nº 70.104. — Se deja constancia que tuvo un choque, que afecta parrilla, paragolpe delantero, dos guardabarros, capo y radiador. — El mismo se entrega en el estado que se encuentra. — Base m$n. 436.806. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.880. e.18|3. — Nº 63.377 v.20|3|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CAPASSO ERNESTO c|ROLDAN HUGO D. y otro, s|ejecutivo - Expediente 18.343", que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el jueves 20 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una heladera eléctrica, Gigler, Nº 195, gabinete Nº 1407, de 7 pies, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.120. e.18|3. — Nº 63.329 v.19|3,69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "FENOLIT S.R.L., s|quiebra - Expte. 20.213", que el martillero Jorge R. Torres rematará el viernes 28 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Jujuy Nº 554/564, Capital Federal, los bienes inventariados a fs. 111/112, entre otros, repuestos de bakelita para lavarropas, cocinas, aspiradoras y electricidad, etc., relojes de pared, cuatro balanzas; lote de matrices, ventilador de pie, escritorios y armarios metálicos, estanterías e instalaciones. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de bienes previo pago total del precio. — Exhibición: día 28 de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.520. e.18|3, — Nº 63.328 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio: RODRIGUEZ, JAIME c|GALLEGO PABLO RICARDO s|ejec. prend., Expte 23768, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo 1962, con motor Nº 3000071, serie N. 26254-00057, patente Nº 929.652, de la Pcia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base, al contado y al mejor postor — Contra el pago total del precio de compra y comisión en el acto del remate, se hará entrega de la unidad al comprador. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.17|3 Nº 63.051 v.19|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "HERNANDEZ JULIO A. c|CURTI JOSE A., s|Ejec. Prenda - Expediente Nº 27.747", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: un automotor Fiat, motor 1164140, tipo sedán 2 puertas, modelo 600, año 1967, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 370665, con la base de m$n. 202.500. Al contado; que se exhibe en Av. Centenario 974, de San Isidro, Pcia. de Bs Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. e.18|3. — Nº 63.542 v.20|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "TERMA S.A.C.I. F.A. c|PRAVDA SIMON, (Exp. 30.940) s|Ejec.", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Lascano Nº 4738, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Una sierra circular sinfín, marca E. Merello Nº 3362 con motor eléctrico acoplado; Una máquina tupí, marca Cueillet y Fils., origen francés con motor eléctrico acoplado; Un motor de 1|2 HP. con piedra esmeril, marca Davica, Nº 2454; Una garlopa con motor eléctrico, marca Eugenio Marelli S.R.L., Nº 3912; Una lijadora mecánica sin marca ni Nº|visible con motor eléctrico acoplado; Una heladera, marca Aurora, tipo familiar s. Nº visible; Una sierra circular portátil, marca Black y Decker de 1 HP. U.130. 7 1|4", nueva, americana. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Procdtos.).

Buenos Aires, marzo 1? de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.18|3 Nº 63.358 v.19|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio LUVA S.A. c|MARQUEZ TOLEDO, FRANCISCO s|Ej. prend., Expediente Nº 24024, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe Un automotor marca "Ford", modelo del año 1942, motor Nº 118.633, tipo Camión Ford, con carrocería para uso de transporte. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.17|3 Nº 62.086 v.19|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GRECO, LUIS ATILIO c|GONZALEZ, ISRAEL EDMUNDO RAMON y Otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 27.345, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 27 de marzo de 1969 a las 10,30 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella 1500, Taxi, Modelo 1964, Motor Nº 15AANL-39962-S. Serie A-034315 de 55 C.V. de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, chassis Nº AHS3L034315, patente de la Capital Federal Nº C. 009609. — El motor se encuentra desarmado, faltando piezas del mismo. — Base: m$n 52.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280.— e.17|3 Nº 63.212 v.19|3|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica tres días en Expte. Nº 127.700, en los autos caratulados "BOLLINI ENRIQUE c|CALO SANTOS CELESTINO s|Ejec. prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 28 de marzo, a las 10 hs., en la calle San Juan 4027, exhibiéndose los días 20, 21, 25, 26 y 27 del cte. y en el horario de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANI-1280, patente de Capital Federal Nº 74.597 en trámite de transferencia, destinado para uso particular. Base: $ 521.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.18|3 Nº 63.351 v.20|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FORJA SAN JUSTO, SOC. EN COM. POR ACCIONES s|Ejecución Prendaria", los martilleros Ricardo J. Araujo y Fausto E. Ippólito, domiciliados en la calle Nazarre 3272, Capital Federal, rematarán el 27 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un torno mecánico, conopolea, marca Juwi, Nº 5622, hoja de 400 mm. sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate por el Juzgado, dentro de los diez días de tal resolución, previo pago del importe total de la venta.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 2.760.— e.17|3 Nº 63.134 v.19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GUIDA EDUARDO CESAR c|ESTINDAR EST. IND. ARG. S.A.I.C. y F.", expediente Nº 14.212, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno Nº 1441, Capital Federal, el sábado 22 de marzo, a las 11 horas: Una máquina de escribir, marca Olivetti, 120 espacios, sin número visible. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 180 espacios, sin número visible, que se exhiben en Moreno Nº 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.920.— e.18|3 Nº 63.317 v.20|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio caratulado "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L. - Apremio" - Expediente 496-D-1967, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las once horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: una aleceadora múltiple, corriente trifásica alternada, motor número cero cuatro mil ciento once. — Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentran, calle Libertad Nº 2763, de San Francisco, en horario de comercio. — Comisión 10 por ciento a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.800. e.14|3. — Nº 62.820 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN FRANCISCO S.R.L., Ejecución Fiscal" (Expte. 319-D-1968), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle Libertad Nº 2763, de la ciudad de San Francisco, el 24 de marzo del corriente año, a las diez horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una caja de hierro de la firma "Indar", con dos puertas, cerradura con clave, de 1.90 mts. de altura por 0.90 mts. de ancho, y un torno horizontal marca "Magnano", de 1.500 mm. de entre puntas, sin número, con motor eléctrico marca "Corradi", de 3 H.P., Nº 38.244, para corriente alternada y con todos sus accesorios para su funcionamiento. — Dichos bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (calle Libertad Nº 2763, de San Francisco), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acta de remate.

Bell Ville, 25 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 6.200 e.14|3 Nº 62.819 v.20|3|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio caratulado: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|CASA IMAZ S.R.L., Apremio" (Expte. 347-D-1966), que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en calle San Martín Nº 1102, de Cruz, Alta, el 20 de marzo del corriente año, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Una máquina cosechadora usada, marca "Rotania", Nº 237, Motor Serie Nº P.K.C. 2953 "Agricol W40". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle San Martín Nº 1102, de Cruz Alta), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 14 de febrero de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

$ 4.400 e.14|3 Nº 62.818 v.20|3|69

AZUL

JUDICIAL. — Juez Federal, Dr. Ippolito Dante M. Sría. Nº 2. — Hácese saber por cinco días que el Martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base al contado y mejor postor el sábado 29 de marzo de 1969, a las 11 hs. en el local sito en calle San Martín esquina Pampa, de Mar del Plata, los siguientes bienes: Una caja fuerte marca "Vironia", color gris, de 7 a 11 pies, sin número visible; Una máquina "Singer", mode in USA., modelo 23135 de (3) tres agujas para confección de pantalones; Una máquina "Adler", modelo Nº 67232 para igual trabajo. — Juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra MAR-MEI S. C. C. sobre ejecución fiscal (Expte Nº 45268|1968 _ 5524, M. P.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10 o|o, Ley 7.021 y 1 por mil Impuesto Ley 7.014.

Azul, 27 de febrero de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 4.000.— e.17|3 Nº 63.073 v.21|3|69